TOMO LXI Montevideo, Jueves 21 de Octubre de 1920 Núm. 4396

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Nuevas medidas tendientes a contrarrestar la escasez u ocultación de harina y trigo.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 20 de 1920.—(Carpeta número 1811|B|917).—Siendo de verdadera urgencia tomar nuevas medidas para contrarrestar los graves inconvenientes que significaría para la población de la República la falta de pan como consecuencia de la escasez u ocultación de harina y trigo necesaria para la elaboración de ese artículo de primera necesidad; y en uso de las facultades de que está investido por la ley de 20 de Diciembre de 1917, prorrogada por la de 8 de Octubre corriente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Dentro del plazo de veinticuatro horas los propietarios, gerentes o encargados de molinos, panaderías y demás casas de comercio o cualquier tenedor de trigo o harina radicados en los centros urbanos, deberán suministrar a los respectivos Concejos de Administración Departamental o a los Concejos Auxiliares los datos relativos a las cantidades de trigo y harina de que dispongan, con indicación de los locales en que se encuentren depositadas. El plazo arriba fijado se extenderá a tres días cuando los depósitos de dichos artículos se encuentren situados a más de diez kilómetros de las zonas urbanas. Tratándose de distancias mayores de veinte kilómetros la declaración podrá hacerse ante la comisaría seccional más próxima.

Art. 2.o Los que transcurridos los plazos fijados en el artículo 1.o no hubieren formulado las respectivas declaraciones incurrirán en las penas de 100 a 500 pesos, establecidas en la ley de 20 de Diciembre de 1917 (artículo 11), según la importancia de la cantidad de grano o harina ocultada, más el cierre del establecimiento por treinta días (artículo 12 de la misma ley).

Art. 3.o El transporte o extracción de trigo o harina de un local a otro, sin la previa autorización de la autoridad municipal, o en su defecto de la policial, dentro de la misma localidad, será considerado como caso de ocultación y por consiguiente penado de acuerdo con la ley. Los vehículos en que se transportase la mercadería serán detenidos por la autoridad policial del respectivo Departamento hasta tanto no se proceda al esclarecimiento del hecho.

Art. 4.o Las Empresas de Ferrocarril no podrán transportar harina y trigo de un Departamento a otro sin la previa autorización del Ministerio de Industrias, la que deberá recabarse telegráficamente, excepción hecha del Departamento de Montevideo, que deberá recabarse por nota.

Art. 5.o Declárase expropiado el 50 por ciento del trigo y harina existente en cada uno de los depósitos, molinos, panaderías, etc., ubicados en los Departamentos de Canelones, San José, Colonia, Soriano, Florida, Minas, Durazno y Maldonado, debiendo iniciarse de inmediato las gestiones correspondientes.

Art. 6.o El trigo o harina expropiado de acuerdo con el artículo anterior se destinará a proveer a las localidades que no dispongan suficientemente de esos artículos para abastecer las necesidades del consumo.

Art. 7.o El precio máximo a pagarse por el trigo o harina expropiado será el que rija en el momento de la entrega o sea el fijado con carácter general por el Consejo Nacional de Administración de acuerdo con las facultades que le atribuye la ley de Subsistencias.

Art. 8.o El Director de la Oficina de Estadística Agrícola, los Inspectores de Ganadería y Agricultura y los de Defensa Agrícola y demás funcionarios del Ministerio de Industrias, quedan encargados de iniciar las acciones correspondientes a los efectos de la expropiación, solicitando, en caso de considerarlo necesario, la intervención de los respectivos Agentes Letrados Fiscales.

Art. 9.o Los poseedores de harina que hagan entrega de ese artículo de inmediato, recibirán al mismo tiempo el importe de la mercadería.

Art. 10. Los Concejos de Administración Departamentales podrán solicitar del Consejo Nacional de Administración la expropiación del excedente de trigo y harina no expropiado por este decreto, para destinarlo al consumo local. Respecto de los demás Departamentos, podrán solicitar los respectivos Concejos la expropiación total de dichos productos.

Art. 11. No podrán alegar perjuicios contra el Estado, por falta del retiro de la mercadería los poseedores de harina o trigo que no hubieran hecho la manifestación dentro del término de seis días desde la fecha del presente decreto, que ponen a disposición del Estado la cantidad de harina y trigo que se les hubiere expropiado, reservándose, en consecuencia, el Gobierno la facultad de disponer o no de la mercadería.

Art. 12. Los que denuncien la ocultación de trigo o harina serán gratificados con el equivalente del importe de la mitad de las multas que se apliquen de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 2.o.

Art. 13. El Ministerio de Industrias resolverá directamente en los casos de aplicación de multas por denuncias de ocultación de trigo o harina, siempre que la cantidad ocultada sea inferior a diez bolsas.

Art. 14. Llévese el presente decreto a conocimiento de la Presidencia de la República, solicitándole el apoyo de la fuerza pública para su mejor aplicación.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Honorable Asamblea General e insértese en el L. C. — **VIERA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Director de Correos, etc., al doctor César Miranda.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — (Carpeta número 1554|1920). — Vacante el cargo de Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y vista la propuesta formulada por el Consejo de esa repartición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 4.o de la ley respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al doctor César Miranda.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre adopción de medidas de vigilancia tendientes a evitar la introducción al país de ganado y forrajes procedentes de Francia.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Jefatura de Colonia sobre terminación de la suspensión impuesta al comisario de la 5.a sección, W. Verger. Licencias por tres meses al comisario de la 9.a sección de Tacuarembó E. Gutiérrez y por dos meses al Inspector de Policías del mismo Departamento H. Silveira. Notas de las Jefaturas de Flores y Minas sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Notas de las Jefaturas de Rivera y Paysandú sobre altas y bajas de guardias civiles. Notas de

las Jefaturas de Rivera y Río Negro sobre nombramientos de empleados. Nota de la Jefatura de Rivera sobre traslado de un subcomisario.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Escrito de la Casa de Galicia sobre permiso para izar banderas en el día 19 del corriente.

—Se comunica a las Jefaturas de Policía respectivas un decreto del Consejo Nacional de Administración prohibiendo la introducción al país de ganado y forrajes procedentes de Holanda.

—Se circula a las Jefaturas de Policía de la República un decreto del Consejo Nacional de Administración sobre fijación de precios del trigo, harina y el pan.

—A archivar—Un ejemplar del balance de caja de la Jefatura de Treinta y Tres por Julio próximo pasado. Antecedentes relativos al pago de trabajos efectuados en la cárcel central de Río Negro. Relación de novedades ocurridas en el Departamento de Minas en Septiembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Montevideo relacionada con la reglamentación de los bailes públicos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas con el estado sanitario del ganado en Bélgica, Pireo y Hamburgo.

—A la Imprenta Nacional — Antecedentes relacionados con la autorización solicitada para adquirir 3.300 kilos de cartulina azul.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Solicitud de licencia formulada por el auxiliar señorita María L. C. de Wantero.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Legación oriental en Suiza remitiendo copia del decreto del Consejo Federal Suizo que modifica la ordenanza de Correos de 1910.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 18 de la Compañía Swift de Montevideo sobre venta de materiales.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota de la Estación Agronómica de Salto pidiendo autorización para contratar un préstamo de prenda agraria.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud del señor Eduardo Lameira pidiendo autorización para exportar 20.000 latas vacías.

—A la Imprenta Nacional — Antecedentes relacionados con el escrito presentado por los empleados de la Sección Control de Valores pidiendo el nombramiento de una Comisión que estudie las disposiciones referentes al contralor de valores.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos a una cuestión planteada por la "All American Cables" sobre reintegro de cantidades que reclama la Compañía Telegráfica Western por haberle cobrado para el tránsito de telegramas destinados al Brasil con una tarifa mayor que la que correspondía.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo autorización para exportar tres cascos con tierra refractaria.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Solicitud de los señores Riccardi y Cía. pidiendo autorización para exportar cien mil limones.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 17 de la Compañía Swift de Montevideo sobre venta de materiales.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso al señor Federico Siepeck para construir un bote.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 70 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1920.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Hermenegildo Pedochi para la reparación, por la suma de ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 8.574.50), del edificio que ocupa la escuela de 2.er grado número 1 de Montevideo.

2—Se autoriza el pago de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), destinados a abonar los gastos que demande la construcción de embarcaciones destinadas al transporte de vehículos livianos y ginetes en los pasos de Bustillo, Porrúa y Navarro del río Negro, de acuerdo con la autorización acordada a la Dirección de Hidrografía por resolución de 11 de Agosto próximo pasado.

3—Se autoriza el pago de dieciocho pesos con nueve centésimos ($ 18.09), importe de la cuenta de la Empresa Nicolás Mihanovich y Cía. por reparaciones practicadas en sus talleres del Carmelo a la draga "A 8", que trabaja en el dragado del arroyo Las Vacas.

4—Se autoriza el pago de cuatrocientos un pesos ($ 401.00), importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2", que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

5—Se autoriza el pago de mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 1.194.00), importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

6—Se autoriza el pago de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Septiembre próximo pasado en la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

7—Se autoriza el pago de mil setenta y ocho pesos con noventa centésimos ($ 1.078.90), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

8—Se autoriza el pago a don Maximiliano Ortiz de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación que le ha sido acordado como encargado de las obras de encauzamiento del bajo río Negro, correspondiente el mes de Septiembre próximo pasado.

9—Se autoriza el pago de ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 83.85), importe de la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación de La Teja.

10—Se autoriza el pago de once mil novecientos sesenta y un pesos con catorce centésimos ($ 11.961.14), importe de las siguientes planillas: jornales; once mil doscientos noventa y cuatro pesos con cuatro centésimos ($ 11.294.04); gastos de comida, dieciséis pesos con veinte centésimos ($ 16.20); gastos de locomoción, cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40), y sueldos del personal de Administración, seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 645.50) (talleres y Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo), correspondiente a la segunda quincena y mes de Septiembre próximo pasado.

11—Se autoriza el pago de mil seiscientos treinta y ocho pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.638.55), importe de la planilla de sueldos por el mes de Agosto próximo pasado del personal auxiliar, sobrestantes y maquinistas que trabajan en la construcción de obras de vialidad.

12—Se autoriza el pago a don Julio A. Pereyra de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por Septiembre próximo pasado como sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

13—Se autoriza el pago al señor Carlos Racine de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de los gastos que se le han ocasionado en Septiembre próximo pasado como director del Parque Nacional de Carrasco.

14—Se autoriza el pago de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de la planilla de jornales devengados en Septiembre próximo pasado por los obreros que trabajaron en dicho mes en el servicio del balizamiento.

15—Se autoriza el pago de tres mil ochocientos diez pesos ($ 3.810.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Agosto próximo pasado del personal que trabaja en la conservación de obras de vialidad.

16—Se autoriza el pago de trescientos treinta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 336.50), importe de la planilla de suedos y jornales por Septiembre próximo pasado del personal que interviene en la construcción de casas económicas en La Teja.

17—Se autoriza el pago de seiscientos cincuenta y nueve pesos ($ 659.00), importe de la planilla de jornales devengados en Septiembre próximo pasado por los obreros que trabajaron en los sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo.

18—Se autoriza el pago de trescientos ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 389.66), importe de la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado por el personal que trabajó en la reparación de vías y muelles de La Teja.

19—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de catorce pesos treinta centésimos ($ 14.30), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina suministrados en Agosto próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo.

20—Idem ídem a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos con sesenta y nueve centésimos (pesos 6.889.69), importe de materiales suministrados en Agosto próximo pasado al depósito del dragado y al equipo número 1 de relevamiento del puerto de Montevideo.

21—Idem ídem mil setenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos (pesos 1.078.68) por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado a la Sección Conservación de obras de la Dirección Puerto de Montevideo.

22—Idem ídem cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos con ochenta centésimos ($ 4.941.80) por materiales suministrados en Agosto próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

23—Idem ídem trescientos treinta y cinco pesos con cuarenta y seis centési-

mos ($ 335.46) por materiales suministrados en Agosto próximo pasado a los talleres de La Teja y para la reparación de la escollera Oeste.

24—Se autoriza el pago a los señores José Capel y Compañía de dos mil cuatrocientos treinta y un pesos con nueve centésimos ($ 2.431.09), importe del certificado expedido a su favor por concepto de la devolución de las retenciones del 10 por ciento de garantía hechas en los pagos parciales del pedregullo y recebo contratados para el recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 19-500 al 23.

25—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande a Maldonado entre los kilómetros 15-100 y 15-700, y se autoriza el pago al contratista señor Juan J. Villamonte de setecientos sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 769.66), importe del certificado expedido a su favor por concepto de la devolución de las retenciones del 10 por ciento de garantía.

26—Se autoriza el pago al señor Julián Ottati de sesenta pesos ($ 60.00); importe del aumento de remuneración acordado en compensación de los servicios que presta como encargado de la conducción de provisiones, correspondencia, etc. al pontón-faro del Banco Inglés y torre-faro de La Panela, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados.

27—Se autoriza el pago de tres mil trescientos veinte pesos ($ 3.320.00), destinados a atender los gastos que demande a la Dirección de Hidrografía la ejecución de las obras de balizamiento del río Santa Lucía hasta el establecimiento de Aguas Corrientes, y del río San José hasta el puerto de Flores (autorización de fecha 17 de Marzo último).

28—Se dispone que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria con cargo al rubro "Ejercicios anteriores" por doce pesos con treinta centésimos ($ 12.30), destinados al pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz a la Dirección de Hidrografía en Junio próximo pasado.

29—Se autoriza el pago de veintisiete pesos con cincuenta centésimos (pesos 27.50), importe de la cuenta del diario "La Mañana" por publicación del aviso relativo a la prórroga hasta el 27 de Agosto último del plazo fijado para la presentación de las propuestas de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

30—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de ochenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 89.20), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por trabajos ejecutados en Agosto próximo pasado para el Ministerio de Obras Públicas, consistentes en la instalación de energía industrial en el local de la Tesorería, arreglo de un aparato telefónico, etc.

31—Se autoriza el pago de cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con seis centésimos ($ 4.583.06), importe de los sueldos y jornales por Septiembre próximo pasado del personal de la Oficina Central y Subinspecciones de Saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

32—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar a los señores Barnech Hermanos por la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00) dos carros para segadoras, a fin de ser utilizados en las obras de construcción de la carretera a Las Toscas.

33—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar a la Compañía de Cemento Portland Artigas, cuatro mil kilos de portland a dos pesos quinientos cuarenta y cinco milésimos ($ 2.0545) los cincuenta kilos, o sea, por un total de doscientos tres pesos con sesenta centésimos ($ 203.60), a fin de ser utilizado en la construcción de la carretera a Las Toscas.

34—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de setenta pesos ($ 70.00) un caballo que será utilizado por el capataz Norberto Pérez en la vigilancia del trozo de la carretera que tiene a su cargo.

35—Se autoriza a la señora María L. de Ripa para instalar la cañería de aguas corrientes en la calle Reconquista de la ciudad del Salto en una extensión de 40 metros, a fin de proveer de agua a la finca situada en dicha calle entre las de Charrúa y 6 de Abril, debiendo efectuarse dicha instalación con sujeción estricta a las indicaciones formuladas por la Inspección General de Saneamiento.

37—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 3.433.64), importe de los gastos efectuados en la Dirección de Vialidad desde Julio de 1919 a Junio inclusive del corriente año por concepto de útiles de escritorio, dibujo, etc., con motivo de los estudios y preparación de los proyectos de obras que le han sido encomendados.

37—Se autoriza el pago de diez y ocho pesos con cuatro centésimos ($ 18.04), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por un telegrama enviado al Cónsul de la República en Nueva York en Agosto próximo pasado comunicándole la designación de los ingenieros Roberto W. Hunt Co. para que fiscalicen la construcción y ensayo de los caños y collares adquiridos para las cañerías de distribución de agua en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

38—Se autoriza a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para ceder en préstamo a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la cantidad de 250 durmientes de quebracho a fin de ser utilizados en la conservación de la línea del Este.

39—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de sesenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 63.33), destinada a abonar a don Antonio Paulino la diferencia de sueldos entre el cargo de marinero de la chata "J. 6" y el de patrón de la misma que desempeña desde el 11 de Junio hasta el 15 de Septiembre próximo pasados.

La Secretaría.

TRAMITE

A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una propuesta presentada por don Karl Neufeld, de Berlín, ofreciendo en venta locomóviles.

—Se concede un mes de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección de Topografía don Isidoro Figueroa.

—Se concede un mes de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección de Topografía don Alfredo Maya y Silva.

—Se conceden siete días de licencia al sobrestante de la Dirección de Arquitectura don Angel Chiarelli.

—Se dispone el pago de una cuenta de los talleres del Ministerio por la suma $ 8.43 por trabajos realizados por cuenta de lo Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de cuentas por $ 2.877.10 por trabajos realizados por los talleres del Ministerio por cuenta de diversas reparticiones del Estado.

—Se remite a la Administración de los Ferrocarriles del Estado una nota del Concejo Departamental de Maldonado sobre compra de un locomóvil para el servicio San Carlos-Maldonado.

—Se remiten al Concejo Departamental de Administración de la Capital los estudios relacionados con las obras de saneamiento de la Villa del Cerro.

—A informe de lo Direccón de Arquitectura se pasa el expediente relativo a obras en el edificio de la Receptoría de Aduana del Carmelo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relativo a la traslación de una Alcaldía en la 6.a sección de Rocha.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre apertura de la calle Avelino Miranda para dar acceso al barrio Olano (Treinta y Tres).

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 22136 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente iniciado por "La Transatlántica" solicitando exoneración de derechos de Aduana para diversos materiales.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente sobre construcción de un túnel en el Hospital de Niños que unirá los pabellones de Ginecología.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa la planilla de sueldos de la Administración de Faros correspondiente al mes de Octubre en curso.

—Pasan a la Contaduría del Ministerio los comprobantes de la rendición de la suma de $ 671.77 por pago de diversas cuentas provenientes de gastos efectuados por la Inspección General de Saneamiento.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de sueldos de los obreros que trabajan en las reparaciones de las boyas de la Dirección de Hidrografía.

—Vuelven a la Inspección General de Saneamiento dos comprobantes de las cuentas por gastos efectuadas por la Subinspección de Saneamiento de Paysandú en Septiembre próximo pasado que ascienden a $ 1.252.00.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Faros por la que comunica que depositó en el Banco de la República la suma de $ 3.214.61, recaudada por renta de faros desde el 9 al 15 del mes en curso.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Dirección de Vialidad en Agosto y Septiembre próximo pasados.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Vialidad en Septiembre próximo pasado.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras de carpintería en el Hospital Pasteur.

—Se dispone la entrega de $ 120.00 a la Inspección de Saneamiento para sufragar los gastos que demande la gira del Contador de la misma a las Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Se resuelve descontar del sueldo del empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Guillermo Rivas cuatro días por inasistencia no justificada a la oficina.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa una nota de la Cámara de Senadores solicitando instrucciones relativas a la forma en que se han llenado las prescripciones relativas a la fundación del pueblo "Carmen".

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección a las obras de la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad.

La Secretaría.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1920

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Septiembre 17 de 1920.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. los adjuntos estados de movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondientes al mes de Agosto próximo pasado y por los ejercicios 1919-1920 y 1920-1921.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 23 de 1920.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

EJERCICIO ECONÓMICO 1919-1920

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Agosto de 1920

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
Existencia en 31 de Julio de 1920			$ 25.622 98
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 535.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 120 74	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales		» 481 19	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Hospital Militar	$ 3.202 21		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 4.688 07	» 7.890 28	
Montepío Civil y Militar		» 80 81	
Proventos del «Diario Oficial»		» 10.985 48	
Registro General de Poderes		» 273 98	
Proventos de Escribanías		» 55 60	
Servicio radiográfico		» 2.723 89	
Entradas eventuales		» 743 99	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 265 06		
Idem de Industrias—Sueldos y gastos	» 171 11		
Idem de Obras Públicas—Sueldos y gastos	» 126 19		
Idem de Guerra y Marina—Sueldos y gastos	» 253 72		
Eventuales del Interior	» 10 24		
Idem de Hacienda	» 61 83		
Idem de Instrucción Pública	» 17 13		
Idem de Guerra y Marina	» 3.131 49		
Garantía de Ferrocarriles	» 8.995 54		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 15 y 20 %	» 87 56		
Vestuario, equipo, etc.	» 45.071 36		
Leyes dictadas—Ley 20 de Marzo de 1918—Traslado de los restos de J. E. Rodó	» 30 94		
Conservación de fondos, etc.	» 136.207 77		
Carbón y artículos navales	» 90.000 —		
Raciones	» 2.234 82		
Eventuales de Industrias	» 112 60	» 286.777 36	
Recursos del ejercicio 1918-1919		» 75 68	» 845.209 —
			$ 870.831 98
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Derechos generales—Capital		$ 44.896 84	
Almacenaje y eslingaje		» 2.121 85	
Patentes de giro 1 ½ ‰		» 280 85	
Impuesto a los vinos		» 532 83	
Idem de estadística		» 578 13	
Patente consular ½ %		» 818 57	
Patente adicional de 1 % sobre exportación		» 3 16	
Idem ídem de 3 % sobre importación		» 4.903 47	
5 % adicional de Aduana		» 6.572 11	
Impuestos para pensiones a la vejez:			
A la caña		» 275 52	
A los vinos finos		» 212 73	
A las bebidas alcohólicas		» 593 04	
Impuesto adicional a la yerba		» 0 10	» 61.789 20
			$ 932.621 18

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Existencia en 31 de Julio de 1920		$ 11.751 12	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 6.803 03		
Idem ídem—Campaña	» 16.499 63		
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 138 06		
Patentes de giro	» 147.220 18		
Impuesto de herencias ½ ‰	» 2.321 20		
Idem de ídem de 1893	» 39 65		
Idem de ídem de 1914	» 68 51		
Impuesto de verificación de pesas y medidas	» 2.612 —		
Idem municipal	» 232 70		
Idem hipotecario	» 149 74		
Idem de saneamiento	» 366 53		
Idem al ausentismo—Capital	» 6.586 85		
Patentes de perros	» 80 —		
Estampillas matrimoniales	» 90 50		
Idem de montepío judicial	» 204 77		
Idem de ídem militar	» 8 50		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 28 —		
Certificados para transacciones rurales	» 32 20		
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria	» 111 80		
Idem por impuesto hipotecario	» 29 94		
Recargos por Contribución Inmobiliaria	» 3.573 24		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas	» 78 69		
Idem por ídem al ausentismo	» 780 51		
Idem por patente de giro	» 634 60		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:			
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º	» 28.043 75		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	» 7.387 05		
Reintegro por impuesto de saneamiento	» 108 10		
Departamento de Hacienda—Sueldos	» 185 40	» 224.415 13	» 236.166 25

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrilos		$ 27.050 —	
Entradas eventuales		» 311 85	
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 0 04	
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 1 49	» 27.363 38
			$ 1:196.150 81

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Poder Legislativo			
Dietas y sueldos			$ 152 30
Departamento del Interior			
Vestuario para la policía		$ 83.715 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 1.559 29	
Gastos de las Juntas Electorales		» 3.755 16	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 33 12	
Gastos del Registro General de Leyes		» 660 —	
Calzado para la policía de campaña		» 17.209 36	
Subsidio a Intendencias		» 752 50	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 19.897 65	» 127.582 08
Departamento de Relaciones Exteriores			
Eventuales:			
Varios gastos, asignaciones, suministros, liquidado en presupuestos, etc.			» 763 68
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 249 70		
Gastos	» 855 74	$ 1.105 44	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 13.309 55	» 14.414 99
Departamento de Instrucción Pública			
Pasajes		$ 3.178 69	

Eventuales:				
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.			» 3.393 10	» 6.571 79
Departamento de Industrias				
Sueldos			$ 499 98	
Pasajes			» 396 54	
Eventuales:				
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.			» 5.256 42	» 6.152 94
Departamento de Obras Públicas				
Sueldos			$ 88 34	
Conservación de edificios públicos			» 2.340 99	
Pasajes oficiales			» 340 34	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.			» 134.330 52	
Conservación de puentes y carreteras			» 13.972 54	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.			» 19.601 85	
Navegación Laguna Merim e Interior			» 19 75	
Eventuales:				
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.			» 7.160 88	» 177.855 21
Departamento de Guerra y Marina				
Sueldos			$ 477 90	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles			» 10.162 72	
Alumbrado y agua			» 1.540 69	
Raciones			» 91 718 41	
Vestuario, equipo y menaje			» 30.987 32	
Servicio telefónico			» 3.746 —	
Medicamentos			» 50 16	
Forraje, pastoreo y herraduras			» 28.157 10	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques			» 63.591 70	
Pasajes fluviales y terrestres			» 1.168 04	
Honras fúnebres			» 1.455 25	
Utiles para el Ejército			» 187 97	
Masita			» 16 12	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos			» 1.136 50	
Eventuales:				
Varios gastos, suministros, asignaciones, gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército, liquidado en presupuestos, etc.			» 66.977 54	» 301.373 42
Poder Judicial				
Gastos de Administración de Justicia			$ 624 87	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 156 30	» 781 17
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Diversos créditos				
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		$ 100 —		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		» 250 —		
Ejercicios anteriores		» 2.426 87		
Leyes dictadas				
Ley 29 de Abril de 1912—Expropiación de terrenos en Pando	$ 16.323 50			
Ley 8 de Mayo de 1913—Puerto del Salto	» 15.000 —			
Ley 21 de Junio de 1917—Obras de saneamiento	» 490 44			
Ley 24 de Mayo de 1919—Honores a restos de Amado Nervo	» 22 —			
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación «Pro Matre»	» 300 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 275 —			
Ley 13 de Junio de 1916—Becas	» 120 —	» 32.530 94	$ 35.307 81	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 319 65		
Menores y pensionistas civiles		» 1.342 32		
Cuerpo de Inválidos		» 539 50		
Viudas y menores de militares		» 23 50		
Pensionistas militares		» 295 15		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 455 —	» 2.975 12	» 38.282 93

Varias leyes

Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes.............	$ 8.613 43	
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit del ejercicio 1915-1916......	» 3 65	
Ley 13 de Diciembre de 1918—Déficit del ejercicio 1917-1918......	» 110 84	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %...........	» 507 60	
Ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares..............	» 3.516 14	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %...............	» 70 02	
Ley 26 de Septiembre de 1919—Exposiciones ganaderas.........	» 410 —	
Ley 23 de Octubre de 1919—Edificios escolares...............	» 12.653 01	
Ley 30 de Octubre de 1919—Embajada al Brasil...............	» 100 —	
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos......	» 150 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología............	» 568 —	
Ley 10 de Marzo de 1920—Artículo 14—Ley de patentes de giro..	» 111 99	
Ley 10 de Mayo de 1920—Congreso A. de Arquitectos...........	» 5.000 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit del ejercicio 1918-1919........	» 118.199 28	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso C........................	» 3.900 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso L........................	» 3.079 56	
Ley 27 de Mayo de 1920—Construcción de casas económicas......	» 662 —	
Ley 22 de Junio de 1920—Expropiación de terrenos en Pando....	» 5.123 34	» 162.778 86

Varios rubros

Comisiones por giros	$ 0 50	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos....	» 17.154 93	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911.........	» 120 74	
Devoluciones por marcas de fábrica.........................	» 30 —	
Idem por proventos de escribanías..........................	» 19 40	
Certificados rurales	» 7.110 25	» 24.435 82

EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre de 1920:

En efectivo	$ 4.998 72	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %	» 4.688 07	» 9.686 79

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta especial	$ 0 10		
Cuenta corriente con el Superior Gobierno..................	» 14.182 81		

Banco de Londres y Río de la Plata

Para servicio de:

Deuda Consolidada	» 21.158 42		
Empréstito Uruguayo	» 2.586 01		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)	» 541 14		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)	» 2.453 31		
Cuenta Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas	» 818 57		
Cuenta Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905..............	» 11.284 48		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916......	» 7.683 07	$ 60.707 91	

Otros rubros

Banco de Seguros del Estado—Pensiones a la vejez...........		» 1.081 29	» 61.789 20

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno....		$ 174.321 26	

Entregádole para la cuenta Dirección General de Instrucción Pública por:

Impuesto de herencias de 1893............................	$ 39 65			
Idem de ídem de 1893—½ ‰ aditivo.........................	» 2.321 20			
Idem de ídem de 1914.....................................	» 41 10			
Patentes de perros	» 70 —	» 2.471 95		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916		» 27 39	$ 176.820 60	

Concejo de Administración Departamental de la Capital

1 ‰ de Contribución Inmobiliaria..........................	» 1.858 80

Concejos de Administración Departamentales de Campaña

1 ‰ de Contribución Inmobiliaria..........................	» 4.278 71

Universidad

Impuesto al ausentismo	» 5.977 82

Caja de Pensiones Militares			
Venta de estampillas		» 50 —	
Idem de ídem Montepío Judicial		» 1.783 41	
Otros rubros			
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 1.492 94	
Devoluciones por:			
Contribución Inmobiliaria		» 263 49	
Impuesto de saneamiento		» 108 10	
Idem al ausentismo		» 402 88	
Multas por:			
Impuesto al ausentismo		» 65 77	
Alcohol		» 200 33	
Timbres de comercio		» 6 87	
Banco de Seguros del Estado			
Pensiones a la vejez		» 37.141 67	
Concejos Departamentales de Administración de Campaña			
½ ‰ adicional		» 766 69	
70 % Impuesto Municipal		» 97 65	
Jefaturas de Campaña			
30 % Impuesto Municipal		» 41 85	
Reintegro—Resolución de 5 Junio de 1920		» 38 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre de 1920:			
En efectivo		» 4.770 67	» 236.166 25
Dirección General de Impuestos Internos			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 27.196 88	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 60 —	
Idem a las perfumerías		» 27 50	
Impuesto a específicos farmacéuticos		» 79 —	» 27.363 38
			$ 1:196.150 81

Montevideo, Septiembre 10 de 1920.

A. Ghiringheli.

V.° B.°: *E. Givogre.*

E. Gard y Sanjuán.

EJERCICIO ECONÓMICO 1920-1921

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Agosto de 1920

CARGO

Tesorería General de la Nación			
Existencia en 31 de Julio de 1920			$ 524.042 81
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1:790.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 106 91	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Hospital Militar	$ 5.562 92		
Impuesto de 1 % sobre pagos—Asistencia Pública	» 12.301 13	» 17.864 05	
Montepío Civil y Militar		» 2.885 71	
Marcas de fábrica		» 1.825 —	
Policía Sanitaria Animal		» 14.000 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 3.513 21	
Registro General de Poderes		» 1.375 26	
Proventos de Escribanías		» 4.123 06	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 942 —	
Idem de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 218 77	
Entradas eventuales		» 957 08	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	

Devoluciones:			
Departamento Guerra y Marina—Sueldos y gastos	$ 76 23		
Eventuales de Relaciones	» 4 25		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	» 13 93		
Vestuario, equipo, etc.	» 564 21		
Poder Legislativo—Gastos	» 198 —	» 856 62	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios		» 322 93	
Proventos del Boletín de Hacienda		» 380 —	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Sueldo de un empleado		» 59 62	» 1:840.826 97
			$ 2:364.869 78

Dirección General de Aduanas

Derechos generales—Capital	$ 1:199.029 28	
Almacenaje y eslingaje	» 27.990 18	
Patentes de giro 1 ½ ‰	» 8.457 68	
Impuesto al alcohol	» 16.174 83	
Idem a la caña	» 8.776 94	
Idem al azúcar	» 27.217 61	
Idem a los vinos	» 17.370 62	
Idem a las bebidas alcohólicas	» 2.552 93	
Idem de extracción de piedra y arena	» 21 01	
Idem de estadística	» 25.842 40	
Patente consular ½ %	» 16.308 06	
Patente adicional 1 % sobre exportación	» 27.475 79	
Idem idem de 3 % sobre importación	» 97.000 33	
5 % adicional de Aduana	» 102.126 35	
Impuesto para pensiones a la vejez:		
Al alcohol	» 11.099 19	
A la caña	» 22.401 80	
A los vinos finos	» 3.328 79	
A las bebidas alcohólicas	» 4.125 85	
Impuesto adicional a la yerba	» 7.122 90	$ 1:624.422 54
		$ 3:989.292 32

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 31 de Julio de 1920		$ 3.469 80	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 874.995 45		
Patentes de giro	» 9.681 96		
Impuesto de herencias de 1893	» 762 99		
Idem de idem de 1914	» 60.511 67		
Timbres de comercio	» 37.112 79		
Idem por cheques bancarios	» 2.008 —		
Idem por patente	» 3.554 30		
Impuesto de Instrucción Pública	» 14 40		
Idem de verificación de pesas y medidas	» 50 —		
Idem 1 % sobre pagos	» 3 14		
Idem al ausentismo—Capital	» 43.314 87		
Papel sellado	» 45.829 35		
Patentes de invención	» 958 33		
Estampillas de Montepío Judicial	» 164 40		
Idem de Montepío Civil	» 70 75		
Idem de idem Militar	» 136 75		
Idem de Registro de Estado Civil	» 323 25		
Idem de Biblioteca	» 1.622 75		
Idem universitarias	» 10.580 54		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 1.064 —		
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria	» 16.183 04		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:			
Timbres de Previsión Social	» 13.379 —		
Libretas de idem idem	» 29 64		
Multas por impuesto a los alcoholes	» 380 —		
Departamento de Hacienda—Sueldos	» 25 96	$ 1:122.757 33	$ 1:126.227 13

Dirección General de Impuestos Internos

Impuesto al alcohol	$ 14.860 25
Idem a los fósforos	» 32.500 —
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 105.012 49
Idem a la cerveza	» 6.743 19
Idem a específicos farmacéuticos	» 5.219 62
Idem a las perfumerías	» 6.865 40
Análisis químicos	» 6.500 —
Reintegros:	
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 2.825 09
Ley 17 de Julio de 1905—Vinos	» 749 28
Multas por:	
Impuesto a los vinos	» 25 —
Guías de tránsito para tabacos	» 2 50

Impuestos para pensiones a la vejez:			
Al alcohol		» 9.974 05	
Impuesto para la Asistencia Pública:			
Impuesto a los pasajes		» 1.644 50	
Al champagne		» 1.552 10	
Decomisos de tabacos		» 54 40	
Resolución superior de 12 de Julio de 1920		» 92 38	$ 194.620 25
			$ 5:310.139 70

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo			
Dietas y sueldos		$ 21.165 47	
Gastos generales		» 28.225 38	$ 49.390 85
Presidencia			
Sueldos		$ 3.233 20	
Gastos generales		» 411 83	» 3.645 03
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 184.317 47		
Gastos generales	» 37.245 48	$ 221.562 95	
Asignación al Fiscal de Gobierno de primer turno		» 100 —	
Gastos de las Juntas Electorales		» 2.050 03	
Gastos por conducción de presos		» 1.500 —	
Servicios de informaciones		» 50 —	
Fiestas patrias		» 500 —	
Empleados que enseñan telegrafía a la policía		» 100 —	
Subsidio a Intendencias		» 3.867 50	
Asignación al médico de los empleados eventuales		» 200 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.017 66	» 231.948 14
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.647 81		
Gastos	» 735 —	$ 5.382 81	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		» 4.000 —	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 86 25	
Concurrencia a Congresos y Conferensias Internacionales		» 150 —	
Eventuales:			
Varios gastos, asignaciones, suministros, liquidado en presupuestas etc.		» 1.610 81	» 11.229 87
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 148.157 28		
Gastos	» 19.418 97	$ 167.576 25	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.079 30	» 169.655 55
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 316.149 91		
Gastos	» 25.616 13	» 341.766 04	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.227 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en persupuestos, etc.		» 936 60	» 343.929 64
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 56.343 51		
Gastos	» 22.994 77	$ 79.338 28	

Eventuales:				
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.			» 2.186 09	» 81.524 37
Departamentos de Obras Públicas				
Sueldos		$ 37.554 33		
Gastos		» 3.941 66	» 41.495 99	
Conservación de edificios públicos			» 155 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.			» 55 —	
Obras nuevas			» 170 —	
Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.			» 145 50	
Eventuales:				
Asignaciones, varios gastos, suminitsros, liquidado en presupuestos, etc.			» 749 66	» 42.771 15
Departamento de Guerra y Marina				
Sueldos		$ 175.815 96		
Gastos		» 25.037 39	$ 200.853 35	
Alquiler de sasas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles			» 5.320 —	
Alumbrado y agua			» 2 —	
Raciones			» 13.846 72	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra			» 583 33	
Gastos de locomoción para Jueces Militares			» 80 —	
Premio de constancia			» 1.918 90	
Composturas de zapatería y talabartería			» 160 —	
Masita			» 1 80	
Jornales para el Arsenal de Guerra			» 600 —	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos			» 85.100 50	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem			» 9.573 —	
Idem ídem—Compensación			» 32.753 43	
Compensación por equipo			» 2.280 —	
Eventuales:				
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.			» 21.134 25	$ 374.207 28
Poder Judicial				
Sueldos		$ 30.213 35		
Gastos		» 2.544 93	$ 32.758 28	
Gastos de Administración de Justicia			» 359 —	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 126 70	» 33.243 98
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Diversos créditos				
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Alquileres		» 230 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 2.000 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 5.702 50		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		» 100 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Leyes dictadas				
Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación a Fiscal de Hacienda y Oficial 1.°	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.335 —			
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	» 528 —			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 763 —			
Ley 13 de Junio de 1916—Becas	» 600 —			
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto H. Geográfico	» 200 —			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —			
Ley 12 de Julio de 1916—Dirección de Enseñanza Industrial	» 1.833 26			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 2 de Agosto de 1918—Pensionado M. Caprario	» 70 —			
Ley 2 de Agosto de 1918—Pensionado E. C. Widmar	» 240 —			
Ley 7 de Junio de 1920—Pensionado M. de Muro	» 450 —	» 6.444 26	» 34.003 42	

Clases pasivas civiles y militares

Jubilados	$ 31.860 85		
Menores y pensionistas civiles	» 51.802 82		
Cuerpo de Inválidos	» 1.877 42		
Sucesores de los Treinta y Tres	» 265 67		
Viudas y menores militares	» 51.607 96		
Pensionistas militares	» 19.676 39		
Retirados militares	» 573 42		
Premio de constancia	» 1.243 07		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay	» 1.456 50	» 160.464 11	» 194.467 53

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 33	$ 1.628 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34	» 1.500 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43	» 13 57	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44	» 96 —	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes	» 131 20	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia del Ejército		
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida	» 2.537 83	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 210 50	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría	» 105 —	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola	» 200 12	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses	» 180 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales	» 900 —	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial	» 711 66	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz	» 1.850 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria	» 4.280 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.	» 945 68	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos	» 1.800 —	
Ley 11 de Enero de 1919—Fiscalías de Salto y Paysandú	» 3.000 —	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 %	» 170 —	
Ley 15 de Enero de 1919—Compensación a militares que integran la Alta Corte de Justicia	» 87.436 20	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo	» 300 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones	» 2.777 33	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados	» 50 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios	» 11.064 48	
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación	» 453 33	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación	» 5.673 34	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero «La Estanzuela»	» 125 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos	» 1.535 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones	» 336 —	
Ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares	» 571 —	
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento—Artículo 15—Decreto reglamentario	» 64.786 81	
Ley 26 de Febrero de 1919—Consejo Nacional de Administración	» 60 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos	» 13.500 —	
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración—Secretaría	» 1.325 —	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada	» 2.895 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia	» 1.460 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»	» 1.071 66	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %	» 429 38	
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno	» 1.193 34	
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria de la Capital	» 1.636 66	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas	» 69 —	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio	» 2.369 07	
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios	» 1.270 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración	» 5.685 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría	» 400 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional	» 482 —	
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos	» 384 66	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %	» 6.491 20	
Ley 14 de Octubre de 1919—Poder Legislativo	» 10.998 81	
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas	» 51.100 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos nocturnos	» 150 —	
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos	» 340 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección del Puerto	» 8.111 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra		
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.o de Febrero de 1919 sobre retirados	» 92 —	
	» 100 —	
Ley 23 de Diciembre de 1919—Sanidad Militar	» 6.209 80	
Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria de Campaña		
Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología—Facultad de Medicina	» 118 80	
	» 2.060 —	
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas	» 1.210 —	
Ley 10 de Marzo de 1920—Artículo 14—Ley Patentes de Giro	» 45 —	
Ley 16 de Julio de 1920—Personal y gastos de las Juntas Electorales	» 1.970 67	
	» 8.002 27	» 326.498 37

Varios rubros

Comisiones por giros		
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos	$ 143 95	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911	» 163 21	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 106 91	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro—Capital	» 535 72	
	» 2.005 73	
Gastos—Cuenta corriente a proventos del Boletín de Hacienda	» 80 —	» 3.035 52

EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre de 1920:

En efectivo			$ 487.021 37	
En efectivo—Asistencia Pública			» 12.301 13	» 499.322 50
				$ 2:364.869 78

Dirección General de Aduanas

Banco de la República				
Entregádole para:				
Cuenta especial		$ 7.122 90		
Cuenta corriente con el Superior Gobierno		» 419.906 14		
Banco de Londres y Río de la Plata				
Para servicio de:				
Deuda Consolidada		» 538.742 61		
Empréstito Uruguayo		» 65.846 33		
Comisión de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 7.137 50		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 58.576 21		
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 21 01		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 16.308 06		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro de 1905		» 287.329 35		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 145.339 37	$ 1:546.329 48	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 29.390 57	
Idem de ídem por patente adicional de 1 %			» 7.323 71	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 40.055 63	
Pensiones a la vejez—Presupuesto de empleados			» 423 15	
Devoluciones por pensiones a la vejez			» 900 —	» 1:624.422 54

Dirección General de Impuestos Directos

Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 825.216 55		
Idem para la cuenta Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 545 98			
Idem de ídem de 1914	» 28.649 98			
Impuesto de Instrucción Pública	» 14 40	» 29.210 36		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916		» 18.253 63	$ 872.680 54	
Concejo Departamental de Montevideo				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 126.700 —	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 275 75	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 841 52	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 841 53	
Universidad				
Venta de estampillas			» 10.983 75	
Impuesto al ausentismo			» 31.518 —	
Multas por:				
Alcohol			» 435 —	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 14.424 50	
Presupuesto de empleados				
Pensiones a la vejez			» 284 65	

Impuesto municipal		
Gastos	» 30 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre de 1920:		
En efectivo	» 67.211 89	» 1:126.227 13

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República		
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno	$ 181.245 20	
Asistencia Pública Nacional		
Por impuesto al champagne	» 1.552 10	
Por ídem a los pasajes	» 1.644 50	
Otros rubros		
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 100 —	
Idem a los vinos	» 50 —	
Banco de Seguros del Estado		
Pensiones a la vejez	» 9.974 05	
Decomisos de tabacos	» 54 40	» 194.620 25
		$ 5:310.139 70

Montevideo, Septiembre 13 de 1920.

V.º B.º: *E. Givogre.* *A. Ghiringheli.*

E. Gard. y Sanjuán

2096-v.oct.21.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPLEMENTARIO DEL EJERCICIO 1919-1920.

Ingresos

Existencia que pasa del mes de Junio próximo pasado, a saber:

En efectivo	$ 63.735 39
Banco de la República—Cuenta Asistencia	» 322.082 12
Banco de la República—Cuenta Rossell y Rius	» 43.570 93
	$ 429.388 44
Renta de lotería	$ 46.452 —
Pensiones Hospital Vilardebó	» 5.695 —
Hospitalidades	» 3.763 91
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios	» 588 —
Impuesto de 1 ½ % a las carreras de caballos	» 545 05
Ley 6 de Octubre de 1919	» 1.705 20
Impuesto adicional de abastos	» 5.784 73
Impuesto a los pasajes	» 18 —
Impuesto al champagne	» 330 70
Impuesto a los naipes	» 163 66
Herencia de Alejo Rossell y Rius	» 5.423 69
Producto de la pesca de anfibios	» 70.000 —
Herencia de Pedro Teófilo Arteaga	» 301 38
Asilo Luis P. del Campo	» 3.460 68
Alojamiento y comida	» 3.272 97
Hospital Maciel, crédito	» 32 98
Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales	» 964 65
Registro de Investigaciones de la Paternidad	» 41 83
Impuesto a boletos de sport extranjero	» 4.772 96
Patentes a Compañías de Seguros	» 3.905 01
Multas	» 170 —
Ley sobre juegos — Marzo 31 de 1915	» 155.570 21
Instituto de Radiología	» 2.300 04
Epidemia de la grippe, crédito	» 283 51
Asilos Maternales números 1, 2, 3 y 4	» 35 81
Entradas de los Asilos Maternales	» 210 46
Escuela del Hogar	» 241 —
Donaciones y legados	» 5 —
Pensiones y hospitalidades departamentales	» 3.285 80
Hospital San José	» 8 75
Hospital Rocha	» 12 —
Ley de juegos—Diciembre 13 de 1917	» 1.089 90
Alquileres y arrendamientos	» 1.145 45
Consultorio Gota de Leche	» 225 52
Asilo Dámaso Larrañaga	» 42 91
Colonia Asilo de Alienados	» 1 —
Idem ídem de ídem—Proventos	» 312 63
Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña	» 5.150 —
Hospital Fermín Ferreira	» 52 32
Idem ídem ídem—Créditos	» 69 77
Idem Florida	» 54 56
Servicio de Primeros Auxilios	» 842 80
Hospital Rivera	» 16 10
Lavadero a vapor	» 48 25
Hospital Treinta y Tres	» 8 —
Idem Minas	» 12 96
Asilo Diego Young	» 6 40
Hospital Rosario	» 0 07
Proveeduría General	» 1.336 98
Hospital Maciel	» 255 93
Adelantos a varios empleados del Hospital Pereira-Rossell	» 2.555 19
Intereses	» 6.847 85
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	» 5.194 63
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	» 2.191 28
Descuento de 1 %	» 64.044 90
Varios arbitrios	» 3.082 33
Ley 14 de Octubre de 1904	» 3.351 98
Montepío Escolar	» 180 62
Ley 29 de Octubre de 1919	» 72 60
Herencia de Alejo Rossell y Rius	» 53 57
	$ 422.591 48
	$ 851.979 92

Egresos

Presupuesto de gastos — Empleados y nodrizas	$ 339.498 16
Proveeduría General — Cuenta mercaderías	» 187.109 39
Comisiones	» 471 63
Ley 6 de Octubre de 1919	» 168 —
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	» 5.992 18
Depósito de Dominga Ogaño	» 712 —
Legado de Gustavo Saint Bois	» 1.800 —
Ley sobre juegos — Diciembre 13 de 1917	» 405 —
Instituto de Radiología	» 240 33
Construcción de un nuevo hospital	» 140.043 50
Adelantos a varios empleados del Hospital Pereira-Rossell	» 6.436 59
Herencia de Alejo Rossell y Rius	» 39.154 93
Colonia Asilo de Alienados— Cuenta proventos	» 377 19
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	» 2.244 21
Artículo 5.o de la ley de presupuestos	» 23.352 85
Ley 14 de Octubre de 1904	» 3.351 98
Montepío Escolar	» 180 62
Ley 29 de Octubre de 1919	» 72 60
	$ 751.611 16

Existencia que pasa al mes de Septiembre próximo, a saber:

En efectivo	$ 34.536 39
Banco de la República—Cuenta Asistencia	» 44.784 18
Banco de la República—Cuenta Rossell y Rius	» 21.048 19
	$ 100.368 76
	$ 851.979 92

Montevideo, Octubre 8 de 1920.

José Torres, Subcontador. — V.º B.º: *Federico Mora Magariños*, Contador General.

2612-v.oct.21.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 20 de Octubre de 1920

Trámite judicial — Pelegro Réboli, testamentaría. Agustín Ferraro con Ignacio Bazzano, daños y perjuicios. Pedro L. Ramos con Gil Cantera, daños y perjuicios. Jacinto Farías, filiación natural. Salvador Scognamiglio con Santiago Calcagno, rescisión de contrato y daños y perjuicios. María Fastmach con Antonio Figueroa, cobro de pesos. César Bessone con Horacio Vachelli, cobro de pesos. Pedro Gutiérrez, queja. Angela P. de Barrial Posadas con Benito Delfino, cumplimiento de contrato. Diecinueve providencias dictadas en causas criminales consultadas. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Interlocutorias — Ceferina Albano Costa, filiación natural. Veintiuna resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, 12; concedida, 1; denegadas, 4. Exposición de la Secretaría de la Excelentísima Corte sobre expedición de órdenes de pago. El Honorable Senado solicita opinión de la Excelentísima Corte sobre el proyecto de reglamentación de la carrera judicial. Antecedentes relativos a diversas Tenencias Alcaldías vacantes en el Departamento de Treinta y Tres. Solicitud del doctor Luis Arcos Ferrand. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Denuncia de Elías Frossio sobre irregularidades en varios procesos seguidos en el Salto. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó. Denuncia de Basilio Rodríguez contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó. Queja de Angel Lorriti contra el Teniente Alcalde de la 11.a sección de la Capital. Don Casimiro Núñez solicita se le expida un certificado. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección de Minas. Antecedentes elevados por la Dirección de Estadística sobre Jueces omisos en el envío de datos estadísticos. Renuncias de los Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 5.a sección de Florida y del 3.o de la 9.a de la Capital. Apelación de don Laureano Tarditti contra resolución de la Junta Electoral de la Capital.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 8; rubricados, 12. Oficios librados, 39. Legalizaciones, 3. Expedientes entrados: en consulta, 9; administrativos, 7; judiciales, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 6. Relaciones quincenales recibidas, 19. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Sucesión Sofía Tammaro de Pappa. Edilia Secundina Silva con la sucesión de Martiniano W. Silva. Marcelina Badán con Alvarez de Gubitosi. Sucesión de Andrés Zunino. Compañía Financiera y Comercial. S. García y Compañía con Julio Meillet. Gregorio de los Santos, sumario aduanero Carlos Cagnole y otros, sumario aduanero. Gregoria Moreno de García con María Lapitz de Zuasnábar y otros. Gabriel Maeso con Eduardo Petillo, tercería Ibarra y Compañía. Gerardo D. Sánchez, disenso. Sucesión de Juan Miguel Martínez. Seis en causas criminales por los delitos de homicidio y violación de la ley electoral.

Interlocutorias — Basso y Apatía con Scotti. Banco Popular del Uruguay con Tempesta. Edilia Secundina Silva con sucesión de Martiniano W. Silva. Ramón Barreira con el Estado. Una en causa criminal por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio Una en causa criminal por delito de contrabando Zerra Augusto con Félix Benausse. Un oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno.

Interlocutorias — López Máximo con Héctor Ibarlucea. Amilibia Lindolfo con Dámaso A. de Moura. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Sucesión de Carlos Etchevest. Andrés Rey contra José Duumdeau. Alejandrina Cano contra la sucesión de Martín Menéndez. Sucesión de José Rusegni. Manuel D. Machado contra Salvador Scognamiglio. Sucesión de Natalia Musso de Mérida, incidente de Ramón F. Bardier y Lucas Moreno. Sucesión de Alberto Nin. Id. de Emilio Martínez. Carlos Próspero Martínez y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos sucesión de Eustaquio Reyes. Incapacidad de Luis Isolabella. Sucesión de Marcelina Amaral de Díaz. Angel Foglia contra la sucesión de Esteban Toyos. Paulino Alonso contra la Empresa La Comercial. Sucesión de María Aguerre y María Andrade contra P. Román Freire. Alberto Supervielle y Pedro S. Leniz contra la Empresa de Tranvías La Comercial

Interlocutorias — Sucesión de F Vizonotti. Idem de María Abelenda. Idem de Antonio Goicoechea. Idem de Herman Eberle. Idem de Ambrosio Antequera. Idem de Alberto Nin.

Definitivas — Sucesión de Manuela Olivera. Rosauro Menéndez contra Félix Robira. Ciudadanía de Emilio López. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Sucesión de Rosa C. de Piotti. Sucesión de Nieves A. de Celabe. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. María L. Chiarelli. Antonia Rotundo con Hércules Sacchi. Sucesión de Teodoro Richieri. Sucesión de Ramona A. de Apezanena. Concurso de Eulalia Rubio. Sucesión de Juan Sentuberry. Sucesión de Esteban Gaido. Sucesiones de José D. Rodríguez Rivadavia y otros. Concurso de Juliana Reboledo. Sucesión de Eugenio Duffau. Sucesión de Carolina Mozzo, incidente. Rosa S. de Panizza con Clara S. de Sciuto y otros. Sucesión de Margarita Mac-Coll. Sucesión de Manuela G. de Vila. Jorge Markos. Sucesión de Juan Sastre.

Interlocutorias — Bernardo Iphar con Micaela y Domingo Iphar. Juana P. de Plada y otros con Higinio Setien. Sucesiones de Miguel Salaberry y otros.

Definitivas — Lorenza B. Z. de Darriaulat. María T. A. D. de Ruggiero. Miguel Mesanza. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 20 — Trámite — Testamentaría Nicasia de Celis. Sucesión Pablo Seidel. Sucesión Santiago Sixto Cousillas. Sucesión José Campat Bordenave. Testamentaría Germán Bocage y otra. Sucesión Bernardo Núñez. Sucesión Marcelino Olascoaga. Sucesión Rafael S. Artigas. Testamentaría Antonio Iglesias Pita. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Sucesión Paula o Pabla Pregliasco de Casella. Sucesión Pedro Benvenuto (hijo). Francisca Blanco de Mancioni, por sus hijos menores. Celina Ch. de Conti y otros. Agustín Delfino y otros con Augusto Romero Mello. Azalina Rodríguez de Díaz, queja. Duvimioso Terra con sucesión Adolfo del Campo. Andrés Cuinat y José María Pérez con la Empresa del Ferrocarril Central.

Interlocutorias — Testamentaría Luis Ignacio García (2). José Giosa con Santos y Taboada. Banco de Galicia y Buenos Aires con Pedro J. Pochintesta y otros. Sucesión Justina Estomba. Testamentaría de Evaristo Novoa. Adolfo Eastman con Agustín G. Fresnedoso. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Jorge Salim con Arturo Milazo y Máximo Seté, hoy su sucesión. Martins y Compañía y Carnelli y Compañía, denunciando el abandono de su domicilio de los comerciantes Juan A. Gómez e Hijos. Pedro López con Luciano Macedo. J. G. García e Hijos con Augusto D. Micol. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente J. Lansac e Hijos y otros. Agapito Moreira, quiebra. Prudencio Raffo, quiebra, incidente Mateo Brunet. Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel Rial y Compañía, matrícula.

Interlocutorias — Antonio Fuxá, quiebra. Plácido Ciancio con Antonio Irigoyen. Carnelli y Compañía con Debernardi y De León. Luis Barbosa con Juan Pera, tercería María Diverio de Sartori.

Definitivas — Thomas Basbous, matrícula. Gaggero y Compañía, ídem. Américo Bazzani, ídem. Blas Marsiglia, ídem. Heguy Hermanos, ídem. Carlos Leopold, ídem.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Dragone María Vicenta con Venancio Alfonso, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Díaz de Pereira Ramona, venia. Reyes Indalecia con Quiterio Olariaga, rendición de cuentas. Dantil Jorge con Martina González Lastra, divorcio. Osella Irene con Roberto Corsini, incidente sobre situación del menor José Gino. Moreno Juana con Luis Vigo Cattáneo, rescisión de contrato y cobro de alquileres. Francisco Salas con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 2947. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 2942. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1622. Castro de Pesce Elodia, denunciando el fallecimiento de Joaquina Castro de Díaz. Gómez Juan con Zoraida Berrutti, divorcio por mutuo consentimiento. Saráchaga Herlinda Eulogia con Antonio López Barrios, alimentos y litis expensas. Aducci José, auxiliatoria de pobreza. Sucesión Fernández Pedro con Arturo Rodríguez, nulidad de una escritura de compraventa. Olmedo Isabel, antecedentes. Alvarez Martínez Fructuosa, sucesión. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza, divorcio. Ferolla Federico con Antonio Camaño, cobro de pesos. Arias Leonardo C. con Ana María Contreras de Arias, alimentos.

Interlocutorias — Bertochi Julia con Alfonso Celino, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Fucito María, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Miscoff Alejandro, ciudadanía. Arbues Rodríguez Xavier, artículo 113 del Código Civil. Limone Lorenzo, venia. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Lacueva Matilde, auxiliatoria e inscripción. Camarano María Teresa con Juan A. Garibaldi, divorcio unilateral. Cantón Francisco, concurso voluntario. Suambaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, alimentos, incidente sobre reducción de pensión mandado correr por separado. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Guani Alberto con Lucinda Martins, divorcio. Larrosa Amanda con José Abondanza, divorcio. Acosta y Lara Amalia con Carlos Seva, desalojo y cobro de alquileres. Campagna Florentino con Rosa Martucheli, cumplimiento de contrato. Ugrin Pablo, testamentaría. Fagioni Juan y otros con Andrés Macció, desalojo y entrega de una chacra. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, carpeta de prueba. Troccoli Domingo, ciudadanía. Montedónico Luis, sucesión. García Alejandro con Domingo Chappe, reconocimiento de firma. Casterán Adolfo con Fernando Pérez del Pulgar y Aguirre, desalojo. Tozzi Antonia, solicitando se le designe un curador. Oddo Andrés, solicitando la entrega de la menor Eva Oddo. Garaventa Bartolomé y Josefa Sambarino, sucesión. Cortazo Magdalena con Antonio Miraldi, divorcio unilateral. Brito del Pino Federico y otros con la Compañía Neuchatel Co. Lt., desalojo. Iglesias Angel con Ana Díaz, divorcio. Iglesia o Iglesias Andrea con Manuel Pérez, divorcio. Pascale Angel Antonio, rectificación de partidas. Rodríguez Milhomens Víctor con Elisa De Dovitis, divorcio. Jaime María con Pablo E. Labastié, divorcio unilateral. Besana Ecelsa María Emilia con Carlos Luis José Cansoni, divorcio. Waldbaum Dewal Berta con Carlos Augusto Weyersberg, divorcio. Rodríguez de Gómez Carmen con Ambrosio Gómez, alimentos. Rummi Juan, sucesión. Pérez Rodríguez Aquilina, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sassaroli Francisco con Mercedes Casabella, divorcio. Arias José M. con Faustina Mazzetti y José Alvarez, posesión treintenaria. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Scanavino María del Pilar, inscripción de su matrimonio con Alberto Salvagno. Martínez Elvira con José A. Bacco, divorcio. Ros José B., queja. Antón María Elisa con Fioravanti Suligón, divorcio, incidente por costas. Burgos de Baz María, auxiliatoria de pobreza. Figueredo Fernando con Adelina De Rosa, divorcio por mutuo consentimiento.

Interlocutorias — Bonilla Mauricio, sucesión. Llorens Victoria con Angel Itiz, divorcio. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos, pensión alimenticia y litis expensas.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Octubre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este y Sudoeste del continente. La pendiente barométrica es fuerte hacia la parte central y Sudeste. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 14; Punta del Este, 22 y 16; Rocha, 22 y 11; Melo, 27 y 12; Rivera, 28 y 15; Paso de los Toros, 31 y 17, y Fray Bentos, 27 y 14. Dominanvientos suaves del Este, con recorridos horarios de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, del Norte al Este, más intensos, en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.022 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado en la parte Norte del río de la Plata, y cubierto, con lluvias, al Sur. En Montevideo han caído lluvias acompañadas de manifestaciones eléctricas. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura muy inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 759.15.

Temperaturas: Normal, 15o00; a la intemperie, 15o50; máxima, 24o00; a la intemperie, 21o40; mínima, 14o00; a la intemperie, 12o00.

Viento Este, 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.10. Humedad relativa, por ciento: 100.00

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 23.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 15 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 20.74.
Temperatura del agua: 17°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 20 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 59.10.
23.500 pesos, para mañana, 59.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.00.
14.100 pesos, fin de mes, 59.00.
23.500 pesos, ídem ídem, 59.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.00.
9.400 pesos, para mañana, 59.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.800 pesos, al contado, 94.20.
1.400 pesos, para mañana, 94.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.265 pesos, para el 15 de Diciembre, 58.30.
9.400 pesos, para fin de Noviembre, 58.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 58.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 58.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.40.
23.500 pesos, ídem ídem, 58.40.

Deuda Edificios Universitarios

2.000 pesos, para mañana, 89.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 89.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.60.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 79.20.
1.678 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.30.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.20.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.20.
4.196 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.20.

Deuda Obras Públicas (1918)

6.000 pesos, para el 22, 87.90.

Títulos Hipotecarios serie O

2.500 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios Serie S

1.000 pesos, para mañana, 94.50.
9.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios Serie T

5.000 pesos, para el 22, 94.20.
5.000 pesos, para mañana, 94.10.
20.000 pesos, para fin de mes, 94.20.
1.000 pesos, para mañana, 94.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.350 pesos, ídem ídem, 94.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15, recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21, recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos, todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Octubre de 1920

Juan José Pla, oriental, 50 años, soltero, Guayabo 1531.
Senén Alvarez, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Elbio Alfredo Valassi, oriental, 7 meses, Coquimbo 2073.
Eusebio Sánchez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Fernando Millica, italiano, 70 años, casado, Yaro 1785.
Luis Enrique Castiglioni, italiano, 48 años, casado, Morales sin número.
Ana Pérez de Lemo, oriental, 87 años, viuda, Defensa 2584
Rita Darran de Berchet, francesa, 70 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Lyda Blanca Hiriatt Castel, argentina, 20 meses, Municipio 994.
Guillermo Urrutia, oriental, 3 años, San Martín 2265.
Juana Bonilla de Varela, oriental, 47 años, casada, Hospital Maciel.
Raúl Lorenzo, oriental, 8 años, San Fructuoso 1780.
Antonio Mari, español, 42 años, casado, Paysandú 980.
Violeta Sánchez Acosta, oriental, 7 años, Feliciano Rodríguez 22.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

114.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Continuación. — Véase el número 4395, Poder Legislativo, página 232)

Señor Tabárez — Yo considero que ese asunto de la cantina es de tal sencillez que bastaría con que se autorizara a la Mesa para habilitarla, facultando a una persona competente al efecto, y atendiera ese servicio, para que se estableciera en la misma forma que regía anteriormente. —(No apoyados).

Por consiguiente, yo haría moción en ese sentido, para que se tratara sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — El proyecto del señor diputado Rodríguez Grolero, lo que establece es eso: que se autorice a la Mesa para establecer el servicio de cantina, y eso debería tratarlo primero la Honorable Cámara. Porque existe, también, un proyecto del señor diputado Buero, que desea este señor diputado que se trate conjuntamente con ese proyecto suyo presentado anteriormente, proyecto que ha perdido la oportunidad en la mayor parte de sus disposiciones; pero hay algunas que deben ser tenidas en cuenta, como aquella del destino del automóvil de la Honorable Cámara.

Señor Tabárez — Yo creo que lo que corresponde es que se establezca un buen servicio de cantina y que no se esté especulando con el local, por lo que pueda dar de beneficio, por el que contrató el servicio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por eso hay que discutirlo cuando se trate el asunto y no ahora.

Señor Tabárez — Lo que corresponde es autorizar a la Mesa para habilitar un servicio de cantina...

Señor Vicente y Ferrés — Pero para autorizar a la Mesa hay que tratar primero el proyecto.

Señor Tabárez—... sin que esto cueste un centésimo a la Tesorería de la Cámara.

Señor Presidente — El señor diputado Buero hace moción para que se trate hoy, en la media hora destinada a las pensiones o en la sesión del lunes, en segundo término, y el señor diputado Tabárez pide que se trate hoy, sobre tablas.

Señor Ramírez —,Yo creo que no debe interrumpirse la orden del día de la Honorable Cámara por asuntos de esta naturaleza... — (Apoyados).

... En todo caso, que se trate en la media hora destinada para pensiones.

Señor Buero — Pero esa es mi moción, señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Pero no es la del señor diputado Tabárez.

Señor Buero — Pero como tiene que votarse previamente mi moción, únicamente si resulta desechada, se votaría la del señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Yo no tengo inconveniente en que se trate en la media hora destinada a pensiones.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto sobre salario mínimo.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — El señor diputado Campisteguy, en el discurso que pronunció ayer, anunció que en la discusión particular yo propondría una fórmula en la que se contemplarían las observaciones que él formuló en la discusión general del proyecto que dictaminó la Comisión de Trabajo.

Efectivamente, yo pensaba presentar dicha fórmula en la discusión particular; pero pido disculpas a la Cámara si prolongo este debate en general, ya tan dilatado, porque entiendo que para mejorar el método de nuestras discusiones quizá convenga que adelante a mis colegas los lineamientos generales de la fórmula á que he hecho referencia.

Empezaré por decir que, según los artículos sustitutivos que yo propondré, no se acepta el salario mínimo de 30 pesos, cuando más, el salario mínimo de 20 pesos para los trabajadores rurales.

Después que, como lo hizo el señor diputado Campisteguy, ha quedado palmariamente demostrado que, según la tesis misma de la propia Comisión dictaminante, el trabajador rural vendría a ganar mucho más que el propio trabajador urbano, a pesar de estar colocado en un medio social y económico de muchas menores exigencias; después que se ha demostrado que el propio Estado incurriría en la monstruosa incongruencia de imponer a los industriales rurales un salario mínimo que, con los gastos de vivienda y comida, sobrepasa en mucho a los cuarenta pesos, mientras tiene a su disposición guardias civiles retribuídos con 21 pesos, sin gastos de alimentación, para cuidar la riqueza, el trabajo, y tutelar las libertades y el honor de los habitantes de campaña; después que se ha demostrado todo eso, repito, no es posible sostener el salario mínimo fijado en 30 pesos mensuales, si no es con un propósito de agresión, deliberada o no, a la clase ganadera del país. — (No apoyados).

Yo acepto los "no apoyados" con que acaban de ser acogidas mis palabras.

Señor Tabárez — Además, que el mismo salario ínfimo que ganan hoy los policiales, también lo ganan los peones de estancia. Si se va a aumentar a los peones de estancia, seguramente se aumentará a los policiales también.

Señor Manini Ríos — Pero no se les va a aumentar en esa proporción.

Señor Buero — ¿Por qué no?

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo no! En más proporción!

Señor Manini Ríos — No se les va a aumentar en la proporción que proyecta la Comisión de Trabajo. Nadie, ninguno de los diferentes diputados que han presentado fórmulas para aumento de sueldo a los guardias civiles, ha pensado elevarlos en la proporción del proyecto primitivo de la Comisión.

Señor Vicens Thievent — No es exacto. El proyecto batllista establece un sueldo mínimo para los guardias civiles, que excede el salario mínimo de los peones rurales.

Señor Manini Ríos — ¿De cuánto?

Señor Vicens Thievent — De 35 pesos, más la comida y el vestido.

Señor Manini Ríos — Eso es en la Capital; en la campaña se pagan ellos mismos el vestido.

Señor Vicens Thievent — El proyecto estabiece una cosa distinta.

Señor Buero — Para la Capital se les eleva el sueldo a 50 pesos.

Señor Manini Ríos — Voy a continuar. Decía, pues, que sin ese propósito de agresión, — que me apresuro a reconocer que en gran parte puede no ser deliberado, — no se puede concebir que se quiera echar sobre la clase ganadera tamaño gravamen. Hay más: es casi inexplicable ese propósito de hacer recaer sobre determinada clase económica del país casi todo el peso de las cargas nacionales, porque por lo menos, a juzgar por los actos gubernativos y legislativos, se mira con cierta indiferencia las grandes ganancias de los comerciantes, cuyas mercaderías están al abrigo de las averías y de las depreciaciones, en los depósitos particulares, y a veces hasta en los hangares aduaneros; las colocaciones sórdidas de dinero a interés, la misma colocación de capitales en títulos de Bolsa, completamente egoísta y tranquila y que espera que el esfuerzo social le haga también, en la forma de la suba de las cotizaciones bursátiles, adquirir esa "plusvalus" no trabajada...

Señor Perotti — Vayamos al impuesto a la renta.

Señor Manini Ríos — Nada se hace, por lo menos prácticamente, contra eso, y sin embargo, se ataca con verdadero ensañamiento la labor de los trabajadores rurales, y especialmente la de las clases ganaderas, que tienen siquiera el mérito de exponer su fortuna abierta e inerme sobre las cuchillas del país, y expuesta a todas las inclemencias del tiempo y a todos los ensañamientos de las epizootias.

Señor Perotti — Ganar el ciento por ciento y más, no es exponer.

Señor Frugoni — La renta del suelo crece, a pesar de las inclemencias del tiempo.

Señor Manini Ríos — No tienen en cuenta los señores diputados, en primer término, que los trabajadores rurales tienen el mérito de haber creado la mayor cantidad de la riqueza nacional, yendo a poblar las cuchillas desiertas.

Señor Frugoni — Y haber detenido el progreso nacional.

Señor Manini Ríos — En segundo lugar, haber elaborado o, por lo menos, cuidado la materia prima que sostiene el 95 o|o de nuestra exportación, por lo cual vienen a ser los verdaderos propulsores del enriquecimiento nacional.

Señor Perotti — Pero han retardado otras manifestaciones del trabajo.

Señor Manini Ríos — Y no tienen en cuenta todavía otra circunstancia. No quieren tener presente que en las ganancias de los ganaderos deben distinguirse, por lo menos, tres situaciones. En primer lugar, hay que tener presente que la evolución de la explotación rural ha hecho cambiar por completo a ésta de aspecto. Ya no se trabaja como en tiempos de antaño a un contado rígido, pagando con sonoras libras esterlinas cada transacción rural. La mayor parte de nuestros trabajadores rurales lo hacen a crédito, y entonces, cuando una plaga, cuando una epidemia, cuando una inclemencia cualquiera de la naturaleza destruye el capital puesto sobre las cuchillas, entonces no es sólo el capital acumulado por ese trabajador rural que se pierde, sino que es el hundimiento fatal ante quien le ha prestado el dinero necesario para incorporarlo a la riqueza nacional.

Señor Tabárez — Eso pasa en todos los ramos de la actividad.

Señor Martínez Trueba — Eso ocurre en todas las industrias.

Señor Manini Ríos — Pero en ninguna, señor diputado, ocurre en mayor grado que en la industria rural; ninguna se trabaja a cielo abierto, expuesta, como he dicho, a todas las veleidades de la naturaleza como en la industria ganadera.

Señor Frugoni — Eso por la incuria de los mismos estancieros.

Señor Perotti — Eso va en contra...

Señor Ramírez — Van a hacer galpones para todo el ganado!

Señor Frugoni — Están todavía con el régimen rutinario y antiguo de la estancia latifundista, que es una rémora para el progreso nacional. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Martínez Trueba — Aquí no se trata de defender a los ganaderos, porque nadie ataca a los ganaderos. — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent—Si el señor diputado Manini contestara en este momento el discurso que ayer pronunció el señor diputado Mibelli, tendría razón, porque el señor diputado Mibelli, entre los defectos que encontró al proyecto, encontraba el de que no perjudicaba bastante a los capitalistas...

Señor Mibelli—No perjudica nada a nadie.

Señor Vicens Thievent — ... pero ese propósito no puede suponerse en el batllismo, que no trata de perjudicar, ningún interés legítimo, y es un interés legítimo el interés de los capitalistas, y no buscar una solución de justicia armonizando los intereses del capital con los intereses del trabajo.

Un señor representante—Pero no se armonizan.

Señor Vicens Thievent—El señor diputado Manini está atribuyendo a los autores y a los defensores del proyecto propósitos que nunca pudieron haber tenido en vista, porque no se trata de perjudicar a ninguna clase industrial meritoria, sino buscar una solución legislativa para aquellos que no tienen la posibilidad de defenderse por sí solos.

Señor Tabárez—Que nunca la tuvieron.

Señor Vicens Thievent — De manera, pues, que me parece que el señor diputado Manini está haciendo un discurso inútil...

Señor Martínez Trueba — Una defensa extemporánea, por lo menos.

Señor Vicens Thievent — ... porque nadie ha tenido ningún propósito de agresión para la clase industrial rural.

Señor Mibelli — Confirma lo que yo dije.

Señor Nieto y Clavera—Lo ha declarado el señor diputado Manini diciendo que no cree que haya un propósito deliberado.

Señor Vicens Thievent—El señor diputado Manini dijo que existía ese propósito de agresión que no pudo haber estado en la mente de ningún diputado batllista.

Señor Brin—Dijo que se apresuraba a reconocer que no había el propósito deliberado de la agresión.

Señor Mibelli—Es que quieren endulzarles la píldora para que vote. — (Hilaridad).

Señor Frugoni—Es un argumento que nosotros reproduciremos en época de campaña electoral. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Manini Ríos—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos—Yo me alegro mucho de las manifestaciones del señor diputado Vicens Thievent, y quisiera que ellas, en lugar de ser la expresión individual de un estado de conciencia particular, fueran la expresión general de las ideas de su grupo político.

Varios señores representantes—Y es.

Señor Manini Ríos—Hay más. Yo, como lo han manifestado los señores diputados Nieto y Clavera y Brin, no atribuyo, precisamente, — lo dije hace un instante cuando la primera interrupción, — que exista el propósito deliberado, ciego, quizás casi suicida, de ir a agredir a determinada clase económica del país; pero lo que yo digo y sostengo es que, por lo menos, los resultados de esa actitud no conducen a otra cosa... — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Tabárez—Ese no es el móvil de la ley; muy lejos de eso.

Señor Manini Ríos—Si no es tal la intención, la agresión por lo menos resulta... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no lo creo, pero desconfío. — (Hilaridad).

Señor Manini Ríos — Yo ni desconfío siquiera.

Bien, señor Presidente. Estaba diciendo hace un rato que las industrias rurales, como ninguna otra, están expuestas a las plagas, al ensañamiento de las epizootias y a las veleidades de la naturaleza, hasta el extremo de que se puede decir de ellas que son las únicas que pueden repetir, quizás, el ejemplo bíblico, y que presentan en su producción el caso aquel del período de las siete vacas flacas y de las siete vacas gordas.

En efecto, para nadie es un misterio que nuestros hacendados han perdido gran parte del capital invertido por obra de estos factores, absolutamente imprevistos y completamente indomables, por la voluntad y la inteligencia del hombre. Hace unos cinco o seis años, una epidemia de lombriz destruyó casi el cuarenta por ciento de las majadas del país...

Señor Urioste—El sesenta por ciento.

Señor Brin—De veinticuatro millones, a once millones de lanares.

Señor Manini Ríos— ... Hace cuatro o cinco años una sequía persistente mató la mitad de los rodeos vacunos, y desde tiempo atrás la aftosa hace perder la mitad de las crías.

Señor Frugoni—Eso demuestra los inconvenientes del sistema de producción.

Señor Manini Ríos—Es que no se puede, con la varita mágica, como por arte de encantamiento, cambiar la estructura económica del país. — (¡Muy bien!).

Señor Frugoni—Hay que modificar la estructura económica y agraria del país.

Señor Manini Ríos—Vamos lentamente a eso, y lentamente a eso también cooperan, hay que decirlo, porque es la profunda verdad, cooperan, como lo demostró el señor diputado Urioste en el discurso que pronunció ayer, los mismos trabajadores rurales que invierten capitales ingentes para mejorar la tierra, en arboledas, en construcciones, en mejoras, en refinamientos de cabañas...

Señor Frugoni—¿Dónde están las arboledas?

Señor Urioste—En reproductores, principalmente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti—Da lástima ver nuestra campaña tan triste y desolada.

Señor Manini Ríos—El señor diputado Perotti no cree nada! Probablemente en el trayecto de aquí a Porongos el país está completamente desmantelado.

Señor García Morales—Es que lo hizo durmiendo.

Señor Perotti—¿Me permite una interrupción?...

Da lástima ver a nuestra campaña desolada y triste.—(No apoyados).

Señor Rodríguez Grolero—Sobre todo en las exposiciones-ferias.

Señor Manini Ríos—No es cierto, no apoyado.

Señor Martínez Laguarda—Está haciendo sentimentalismo el señor diputado Perotti.

Señor Perotti—¿Me permite una interrupción el señor diputado Manini?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Perotti—El cuadro que el señor diputado Manini Ríos ha pintado es el mismo que figura en la encuesta rural

de Luis Alberto de Herrera, es el mismo que se ha encargado de hacer la Federación Rural a todos sus parciales.

Nosotros, los que hemos encarado el problema en forma desapasionada, no hemos visto esa "Arcadia" que pinta el señor representante.

Señor Manini Ríos—Le repito al señor diputado Perotti que debe ser muy triste el paisaje de aquí a Porongos, porque todos los que han recorrido la campaña de nuestro país, si quieren hablar con propiedad, tienen que reconocer lo contrario.

Señor Frugoni—Es tan triste como de aquí a Durazno.

Señor Barbato—El señor diputado Manini Ríos, siendo Ministro del Interior, obligó a que se plantaran árboles en las estancias.

Señor Manini Ríos—Desgraciadamente, después que he dejado de ser Ministro del Interior, no se ha cuidado mucho ese decreto.—(Murmullos).

Señor Perotti—Ni siquiera hay ya montes vírgenes. Todo ha sido talado, como consecuencia de la carestía de los combustibles.

Un señor representante — Pero hay plantaciones nuevas.

Señor Manini Ríos—Bien, señor Presidente: ¿cuándo, pues, hay ganancia por parte de los trabajadores rurales? Cuando un ganadero en determinados años realiza beneficios más o menos considerables debe tenerse presente que como en ninguna otra industria hay que imputar, sí, la parte de beneficio, pero hay también que imputar una cuota, y muy importante por cierto, para la amortización de ese capital perdido en meses, a veces en pocos días, y que es fruto de esfuerzos y de largos años de paciente labor.

Señor Ghigliani—Pero eso no debe pesar sobre los sueldos de los operarios.

Señor Manini Ríos—Ahora vamos a los sueldos.

Señor Legnani—¿Dónde ha visto el doctor Manini Ríos estancieros que hayan quebrado? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Manini Ríos—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Por lo demás, señor Presidente, es una profunda injusticia sostener que los ganaderos se oponen al mejoramiento de los salarios. Tengo a la vista la misma encuesta de la Federación Rural, a pesar de toda la parcialidad que le atribuye el señor diputado Perotti. Y bien: de esa encuesta resulta que gran parte de los estancieros del país son partidarios de una inmediata suba de los salarios de los trabajadores.

Señor Bellini Hernández—Apoyado, es exacto.

Señor Perotti—El señor diputado Ros decía que nadie pedía eso.

Señor Bellini Hernández—Es una opinión personal.

Señor Manini Ríos—Voy a citar algunos. Camilo Rodríguez Sosa paga a los peones de catorce a veinticinco pesos cada uno, les da habilitación y aumento de sueldo por antigüedad. El entiende que los salarios son bajos en general, y propone que sean aumentados los salarios y hasta que se llegue a la jubilación de los empleados.

Señor Mibelli—Pero él no lo hace.

Señor Manini Ríos—Lo hará, señor diputado. Por lo pronto, propone que se aumenten.

Señor Manini Ríos—Rafael Costa tiene tres empleados a veinte pesos cada uno y sostiene que los salarios son bajos en general.

Señor Tabárez—A ese no le alcanza la ley, ya está dentro de la ley.

Señor Manini Ríos—Leoncio Ferreira paga los salarios de dieciocho y veinte pesos por mes. Entiende también que son reducidos.

Señor Perotti—Debe haber un pequeño error. El señor Leoncio Ferreira no tiene más que un peón de dieciocho pesos. Toma los jornaleros que necesita.

Señor Manini Ríos—Pero les paga a los jornaleros ochenta centésimos, lo que representa veinte pesos en veinticinco días hábiles de trabajo.

Señor Perotti—Habría que ver cuántos jornaleros toma en el año.

Señor Manini Ríos—Enrique Gepp tiene empleados a dieciséis y diecisiete pesos. Considera también que los salarios son bajos. Francisco Donagaray les paga diecisiete pesos y entiende también que son bajos.

Señor Perotti—Hay otra omisión.

Señor Manini Ríos—Tiene un menor a nueve pesos y siete mayores a diecisiete. Entiende también que ese salario de diecisiete pesos debe subirse.

Señor Tabárez—Todo lo que está diciendo el señor diputado Manini Ríos es a favor del proyecto.

Señor Manini Ríos—Tiene razón el señor diputado. Estoy demostrando cómo dentro del medio rural hay ambiente en favor de la suba de los salarios y el señor diputado Perotti parece que está empeñado en demostrar que hay el ambiente contrario.

Señor Perotti — El señor diputado Manini Ríos está argumentando en favor del salario de veinte pesos y yo quiero demostrar que eso no es suficiente.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Manini Ríos — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — El señor Julio Stirling paga a sus empleados de catorce a treinta pesos. Entiende también que los salarios son bajos. El señor Juan M. Ehave paga a sus empleados de catorce a diez y ocho pesos, y entiende, lo mismo que los anteriores, que los salarios son bajos. Lo mismo ocurre con los señores Prandi, José María Rodríguez, Alejandro González Barbot, Riqueterena, Magallanes, Posada, Correa, Temperán, San Martín, Díaz...

Señor Frugoni — Todos entienden que los salarios son bajos, pero no los suben.

Señor Bellini Hernández — Es la ley la que debe subirlos, no los estancieros. En eso tiene razón. — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — Bien, señor Presidente: resulta que es un profundo error el sostener que hay entre la clase rural un ambiente completamente hostil a la suba de los salarios obreros.

Resulta también que si esta ley se mantiene en los términos moderados que yo propongo, lejos de encontrar la menor resistencia, lejos de pretender ser burlada, será acogida con general beneplácito en todas partes. En mi proyecto yo propongo, como decía, que el salario sea de veinte pesos. Admito que el salario sea todavía algo inferior, y hasta admito los casos en que no debe existir salario mínimo. En el proyecto primitivo que presentó a nuestra consideración el señor diputado Ghigliani se exoneraba de la ley de salario mínimo a las explotaciones rurales de 600 hectáreas para abajo.

Yo entiendo que tal regla es un poco arbitraria. Entiendo que 600 hectáreas en el Departamento de Canelones, en ciertos puntos de San José y en el Sur del Departamento de Florida, suponen una rica explotación rural, mientras que 600 hectáreas en Tacuarembó, en Rivera y en ciertas zonas de Cerro Largo, suponen una explotación rural pobre y precaria. Me parece, pues, más lógico y más justo ir a buscar una base menos arbitraria.

Propongo, en consecuencia, tomando un promedio bajo el del valor de treinta pesos la hectárea; que se declare la exoneración, a los efectos de esta ley, para los establecimientos cuyo campo, según aforo oficial, a los efectos de la contribución inmobiliaria, sea inferior a veinte mil pesos. De esta manera, la pequeña agricultura, y aún la pequeña estancia, quedarán exoneradas del pago.

Señor Mibelli — Pero podrán explotar a los peones.

Señor Manini Ríos — Las explotaciones rurales que ocupen predios cuyo aforo oficial esté entre veinte mil y sesenta mil pesos, o sea de acuerdo con el promedio por mí buscado, entre seiscientas y dos mil hectáreas, la propiedad media, por decirlo así, propongo imponerle un salario mínimo de diez y ocho pesos, y a los de arriba de sesenta mil pesos del valor del aforo, o sea según el promedio de mayor extensión de dos mil hectáreas, lo que podría llamarse la gran propiedad, propongo el salario mínimo de veinte pesos.

Yo soy partidario de que la ley fije desde ahora el límite de los salarios. No acepto, por consiguiente, ni la enmienda del señor diputado García Morales, ni la insinuación que nos hizo el doctor Secco Illa en su brillante discurso. En primer lugar, entiendo que tratándose de un país unitario, no sólo política, sino también geográfica y económicamente, donde no hay diferencias apreciables de regiones en cuanto a precios de artículos, tasa de salarios, etcétera, puede fijarse por la ley uniformemente el salario mínimo para determinadas clases de la producción. — (Apoyados).

En segundo término, encuentro que la idea de provocar algo así como por una especie de exorcismo legal el sindicato de los trabajadores del campo, nos lleva quizá demasiado adelante.

Señor Mibelli — Pero eso va a venir, aunque no quiera el señor diputado.

Señor Manini Ríos — No es que yo, señor diputado Mibelli, sea contrario a la libertad sindical de los trabajadores del campo y de los trabajadores urbanos.

Señor Mibelli — ¡Siempre que se porten bien!

Señor Manini Ríos — Yo creo que hasta es útil, no sólo para la defensa de los intereses corporativos, sino para buscar una mejor armonía en la producción, por la solidaridad entre el capital y el trabajo.

Señor Frugoni — Entonces, permitan que se apremien.

Señor Manini Ríos — Pero cuando los trabajadores del campo no muestran ninguna impaciencia para sindicarse; cuando están en la imposibilidad de hacerlo por efecto de las distancias; de la falta de ambiente, de esa porción de causas que hayan sido ya suficiente y elocuentemente desentrañadas en Cámara, creo, entonces, que mejor es que la ley, sin perjuicio de reformas que en otras leyes posteriores puedan hacerse, fije desde ahora el mínimo del salario... — (Apoyados).

Es dentro de estos lineamientos, y por las razones que acabó de expresar, que en la discusión particular presentaré las enmiendas que por ahora paso a la Mesa, y en virtud de las cuales declaro que, como ya lo manifestó el doctor Campisteguy, que votaré en general el proyecto en discusión.

He dicho.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, voy a exponer muy brevemente mi modo de pensar sobre este asunto.

No pretendo, naturalmente, que lo que yo creo ser la verdad sea la verdad en definitiva, o, si se me permite el pleonasmo, la verdad verdadera. Expongo la verdad tal como la veo y la concibo, porque creo

que la verdad final deriva del conflicto entre todas las verdades individuales.

Por lo tanto, no tengo la pretensión de que la manera cómo encaro el problema sea absolutamente la exacta, sino de que algunos de mis razonamientos puedan completar con un nuevo punto de vista la manera de apreciar el problema para aquellos que, despreocupados de todo prejuicio, sólo buscan solucionar esta cuestión del punto de mira de lo que es justo y de lo que es razonable. En ese sentido expresaré algunos argumentos que no se han hecho.

Se ha encarado, señor Presidente, el salario mínimo de los peones rurales desde el punto exclusivamente económico, es decir, si ese salario que se imponía como mínimo podrían o no pagarlo los patrones en proporción a las ganancias que les redituaba su negocio.

También se hizo hincapié del monto de ese salario en relación a lo que ganan actualmente, y se hizo argumento por otros, que eran partidarios de un salario mínimo, de la forma en que se fijaba ese salario, es decir, si lo fijaría directamente el Estado o si lo fijaría el Comité de Trabajadores y Patrones.

Creo que el verdadero aspecto no ha sido encarado. Quizá de una manera muy modesta y muy humilde; yo pensé y traté de colaborar en este proyecto casi desde su iniciación, y alguna modesta enmienda también he sugerido para el mismo antes de ser presentado en Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Es demasiado modesto el señor diputado!

Señor Bellini Hernández—No; porque lo fundamental del proyecto se debía al señor Batlle y Ordóñez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Ah! ¡Lo hubiera dicho antes!

Señor Bellini Hernández — Con eso no está dicho sino lo que voy a decir.

Me ha extrañado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El señor diputado conoce alguna cosa buena que no se deba al señor Batlle?.

Señor Bellini Hernández — Muchas cosas buenas. Quizás alguna se pueda deber al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por eso lo digo.

Señor Bellini Hernández — Acabo de decir que no creo que la verdad sea patrimonio de persona alguna.

Señor Tabárez — Las mejores cosas se deben a Batlle y Ordóñez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así lo dicen ustedes todos los días.

Señor Vicens Thievent — Y lo dicen los propios nacionalistas.

Señor Bellini Hernández — Sobre todo, se les debe consideración a las personas que trabajan con tesón, con dedicación y con inteligencia; y en este sentido, creo que pocas o ninguna persona ha trabajado en el país con el mismo tesón, dedicación y sinceridad que el señor Batlle y Ordóñez. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Con el mismo tizón, decía? — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández — ¡No es cuestión de hacer bromas respecto de estas cosas!

Señor Fernández Ríos — Eso está bien para el Almanaque Bristol.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entendí tizón, y por eso no comprendía el sentido.

Señor Bellini Hernández — Estas cosas se dicen con sinceridad, y esas bromas no cuajan. Cuando se está defendiendo la salud, la felicidad y el porvenir de muchos millares de nuestros conciudadanos, hay el deber de considerar esas cosas con la seriedad que ellas merecen.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien, apoyado, señor Bellini. Ya ve cómo yo me someto!

Señor Bellini Hernández — Precisamente, después que ya se había luchado dentro de nuestra fracción, y sobre todo por obra del señor Batlle y Ordóñez, se había mejorado mucho la condición del obrero urbano dictando leyes como las de las ocho horas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me hace el favor de no hablar tanto del señor Batlle?

Señor Airaldi — Parece que lo fastidia al señor diputado.

Señor Bellini Hernández — ¿Es que hablo en nombre del doctor Rodríguez Larreta o en el mío propio?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y le prevengo que no soy enemigo de la persona del señor Batlle.

Señor Bellini Hernández — ¡Parece que lo fuera, por la mucha roncha que le hace!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero de ningún hombre se debe hablar tanto!

Señor Bellini Hernández — Se debe hablar tanto de un hombre a quien se debe tanto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hable usted en los clubs... — (Murmullos).

¡Aquí no está en un club batllista!

Señor Bellini Hernández — No se puede hablar del país sin hablar de él, por la gran cantidad de obras que ha hecho.

Señor Lussich — Y el número de personas que ha hecho morir!

Señor Bellini Hernández — Pediría que no se me interrumpiese para no hablar más, porque si he de estudiar su obra sería cuestión de absorber muchas sesiones seguidas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Bellini no me ha comprendido.

Señor Bellini Hernández — Habiéndose hecho ya obra en favor de los trabajadores urbanos, entre otras, la ley de ocho horas que los beneficiaba, y era postulado de justicia, ya demasiado retardado en la evolución del país para que les alcanzara a los trabajadores, habiéndose sindicado ya muchos obreros para hacer elevar, y habiendo elevado, en efecto, sus salarios, me refiero a los trabajadores urbanos, — había una clase, y no era la única, por cierto, pues se ha señalado otra: la de la mujer que trabaja a domicilio, con mucha justicia, por cierto, porque habrá que pensar en ella, — había una clase, repito, que comprendía muchos miles de trabajadores, a quienes no había llegado beneficio de ningún orden en relación a los derechos que en mérito a lo justo y a lo humano debía concedérseles, — y era la clase de los trabajadores rurales, que, como se ha dicho ya, por las condiciones del medio en que trabaja no estaba en la posibilidad de defenderse, — como no lo están todas esas que trabajan a domicilio, aisladas, o en oficios que reclaman muchas veces la concurrencia de pocos obreros, de sindicarse y de defender sus propios intereses.

El Estado, que debe ser el tutelador de todos esos ciudadanos, debía, pues, tratar de velar y de mirar por todos estos trabajadores que no estaban en condiciones de luchar para alcanzar aquello que en justicia se les debía.

Ese es, creo yo, el motivo, motivo de justicia y de fraternidad social, que ha hecho pensar en mejorar la condición de los trabajadores del campo.

Modestamente, aunque lo hiera la palabra al doctor Rodríguez Larreta, — y digo modestamente porque no creo ser un estadista, — creo que quizá en la aspiración de los actos de gobierno, es fundamental tener una orientación, una norma de conducta que guíe nuestros pasos, que guíe nuestra acción, para realizar en la forma más perfecta que podamos el bien del país y de sus ciudadanos.

Muchas veces ha inspirado los actos del Gobierno al esplendor re las obras materiales, y se ha creído un buen Gobierno el que ha levantado grandes edificios o construído hermosas ramblas, donde se pudiera presentar al extranjero el brillo de nuestra civilización.

Los grandes reyes del pasado, los emperadores, tomaban como uno de sus mejores títulos de gloria los monumentos y las grandes construcciones.

Señor Ramírez — Las termas de Caracalla.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que en el presente se debe tener como el mejor de los títulos de gloria del gobernante el conquistar para su gobernados el sumum de felicidad posible.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Bellini Hernández — Ese es el ideal de los hombres de Gobierno.

No interesa fundamentalmente que haya grandes monumentos, espléndidas avenidas, hermosas ramblas; interesa que los que viven dentro de los domicilios más humildes tengan, como lo pedía Enrique IV, una gallina para echar al puchero todos los domingos...

Señor Ramírez — ¿Nada más que los domingos?

Señor Bellini Hernández — Y si es posible, todos los días.

... tengan derecho al bienestar, y aún dentro de una retribución exigua, a la felicidad, como lo tienen todos los demás hombres de su generación.

Es en nombre de ese deseo, de esa inspiración de hacer llegar a los conciudadanos a la posibilidad de una vida mejor para todos los que residen en el país,—que equivaldría a la misma posibilidad para todos los que residen en el mundo, si todos los gobernantes se inspiraran en las mismas normas, — que se deben mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué hermosura!

Señor Bellini Hernández — No debemos mirar sólo el factor económico: si el patrón le daba tanto, y si es mucho darle un poco más, si no vive en condiciones humanas y si el país tiene riqueza para darle a cada hombre la vida digna que merece por el hecho de ser hombre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ¿qué dejamos para las mujeres?

Señor Bellini Hernández — Hay derechos humanos que están por encima de los derechos de los patrones, porque son los derechos del hombre en sí.

Respecto al punto de vista económico, en cuanto a la producción, también se discute el derecho del patrón, y es muy legítimo; es un derecho que debe defenderse; pero muchas estancias, cuyos propietarios viven en Montevideo, si se pregunta, desde el punto de vista de la razón pura, la riqueza que sale de esas estancias y se vierte para acumular la riqueza total de la Nación, si los propietarios están en Montevideo, ¿son sus peones los que la crean o es el patrón?...

Son los peones, y sin embargo, al peón le tocan 10 pesos y al patrón le tocan 3.000 pesos por mes.

Señor Mibelli — Responda a eso el doctor Rodríguez Larreta!

Señor Ximénez — Para eso, señor diputado Bellini Hernández, se necesita una ley de imposición.

Señor Bellini Hernández — No se necesita una ley de imposición; se necesita dictar una legislación con un espíritu de justicia y de fraternidad!

Es muy respetable el capital que ese hombre ha acumulado, y en este sentido creo que están profundamente equivocados los socialistas al creer que al capital debe atacarse. El capital, que es ahorro acumulado por el trabajo personal, es

respetable; pero, sin embargo, en nuestro medio social hay profundas injusticias. Hay capitales que son el ahorro acumulado por el trabajo de la persona que lo disfruta; pero hay capitales que vienen de arriba, mientras otros hombres que trabajan más y mejor no pueden conseguir una mínima parte del mismo. Por ejemplo: el capital que se recibe de herencias, el capital que se recibe por una alianza con una mujer que se lo trae como un don del cielo. Esas son las cosas que debe regular una justicia social superior.

Entretanto, vayamos a lo menos. Hay riqueza de sobra, sin atacar profundamente ese capital, para dar siquiera lo mínimo necesario, a fin de que los obreros tengan la alimentación necesaria, para que no padezcan en su salud física los que están en la plenitud de su vida, y para que tengan ese otro derecho, inalienable, de tener una familia. Y yo pregunto si pueden tener una familia — cosa que no me parece que la discuta ningún hombre de la República — el obrero a quien le pagan diez pesos por mes. ¿Cómo mantiene a su mujer y a sus hijos? Aquí, donde se votan pensiones graciables para mujeres en plena edad, de veinte a cincuenta años, — que podrían desarrollar todas sus actividades, — para que vivan a costa del Estado, no se quiere dar lo necesario a los que trabajan para poder mantener a sus hijos? Hay muchos conceptos equivocados cuando se observan las cosas a la luz de la razón pura; hay muchos, como por ejemplo, la reversión de los gobernantes del país al proteger exclusivamente el porvenir de los empleados públicos, que se sostienen con los dineros del pueblo, — cosa muy justa si no fuera unilateral,— abandonando el porvenir de todos los trabajadores que sostienen esos empleados públicos. Siempre ha habido Cajas de Jubilaciones para los empleados de la Nación, pero el obrero particular, después de trabajar veinte años, muere abandonado o muerto de hambre por ahí, habiendo trabajado tanto como el empleado público, sin que los que han gobernado la Nación se hayan preocupado de su porvenir.

Un señor representante — ¡Eso lo ha hecho el Partido Colorado!

Señor Bellini Hernández — Algo ha hecho don José Batlle y Ordóñez, también, para reparar esa injusticia, y es la pensión a la vejez; pero ese es un mínimo tributo. Por consiguiente, no encaremos estas cosas del punto de vista económico: encarémoslas del punto de vista humano, del punto de vista de lo que es justo, y también del punto de vista de la fraternidad entre los hombres. Ultimamente repercute hasta en el rico, si no está desprovisto de sentimientos — repercute aún en el rico, repito, el espectáculo del dolor y el espectáculo de la miseria de los que están a su alrededor, y sería más feliz si no viera ese dolor y si no viera pena en torno suyo.

No en nombre de razones económicas, sino por espíritu de justicia, debemos todos contribuir — aún sacando parte de nuestras ganancias — para que a nuestro alrededor no haya sino seres que tengan los alimentos fundamentales para mantener la vida, para mantener en salud y lo necesario para el vestido de sí mismo y de su mujer e hijos menores, y lo necesario para afrontar una enfermedad o un accidente. Es un derecho absolutamente indiscutible, y es en nombre de ese derecho superior que hay que mirar la condición de todos los trabajadores, no sólo de los trabajadores de estancia, sino de los trabajadores en general. Vendrán otros gremios, como el de las costureras, que también habrá que mirar por ellas para que tengan una vida digna, para no entrar en esos conventillos inmundos y ver ese dolor inmenso de mujeres que están trabajando doce y catorce horas por día, que no tienen con qué alimentar a sus hijos.

Hace poco he tenido ocasión de ver a una madre de ocho hijos, — el mayor de doce años que trabaja de mensajero; qué le puede aportar!... madre que trabaja desde las ocho de la mañana hasta la noche en labores de costura, donde no saca ni diez pesos mensuales, viviendo penosamente, en detrimento de su propia salud y sin lo necesario para el sustento.

Y esas situaciones el legislador está en condiciones, y debe pensar y es obligación suya pensar en ir reparándolas poco a poco.

Por consiguiente, es desde ese punto de vista humano, el de la condición mínima para vivir, cómo debe encararse la situación del obrero, es la condición que debemos tratar de realizar para todos los trabajadores del país; y este fundamento que explico ahora, lo explico para que se vea que no ha habido propósito de agresión. Es hasta bastardo que se diga eso en Cámara: propósito de agresión atribuído contra una clase determinada.

Señor Manini Ríos — Perdón!

Señor Bellini Hernández — Usted se rectificó, pero otros no.

Señor Manini Ríos — Yo no me rectifiqué; aclaré.

Señor Bellini Hernández—¿Interpretaba eso?... Yo no habré entendido, pero al principio algo habló en ese sentido.

Es bastardo, repito, que saquen esos argumentos en Cámara, ¿Como propósito de agresión?... ¿Que hay un fin político?... Puede haber un fin político, pero el fin político legítimo de hacer el bien. Y ¿cómo han de acrecer noblemente los partidos que pretenden aumentar sus fuerzas, sino haciendo mejor el bien que los demás partidos? Si la acción partidaria no tiene otra razón de ser sino procurar la felicidad a los trabajadores del país!

Señor García Morales — El señor diputado Bellini, que sostiene que hay miles de obreros que no ganan para comer, ¿por qué prefiere que se ampare en primera línea a los que tienen asegurada la comida y la casa?

Señor Bellini Hernández — ¿Cuáles son los miles de obreros que no ganan para comer?

Señor García Morales — Lo acaba de decir el sebor diputado.

Señor Bellini Hernández — ¿Cuáles son?

Señor García Morales — Los obreros urbanos, gente que muere de necesidad, y que a la vejez queda abandonada, como lo acaba de afirmar el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Los obreros urbanos, acabo de decir que la mayoría se ha defendido por medio del sindicalismo, y ganan buenos jornales, de dos y tres pesos, como lo ha dicho el mismo señor diputado en su lectura, y si hay algunos desamparados pensemos en ellos también; estamos de acuerdo; lo mismo que en los del Estado.

Señor García Morales — Esas son situaciones mucho más graves y apremiantes que las de los peones de estancia.

Señor Bellini Hernández — La bancada batllista ha presentado un aumento bastante crecido para los guardias civiles, y en general para todos los trabajadores, y ahora presentó otro aumentando por lo menos a treinta pesos los sueldos de los que ganan menos, y si los recursos del país dan, creo que deberían ganar cuarenta o cincuenta pesos.

Señor García Morales—O cien.

Señor Bellini Hernández — Eso para los trabajadores del Estado, respondiendo al argumento de que pretendemos eso para aquel grupo de trabajadores, y no pensamos en los del Estado. Si debemos pensar en todos; si no hay agresión de ninguna especie, y reitero este argumento, porque se ha repetido varias veces. Es el deseo de hacer justicia para todos, y no queremos que se olvide a nadie, y acompañaríamos con nuestro voto el recuerdo de cualquier clase olvidada que propongan los señores diputados blancos.

Señor García Morales — El propósito de agresión resulta de la comparación de los proyectos de salario urbano y de salario rural.

Señor Buero — Y hay que mejorar el servicio doméstico.

Señor Bellini Hernández — Iremos también a mejorar en lo que sea posible la situación del servicio doméstico, y, en general, la de cualquier gremio que necesite la acción del Estado para tener esas condiciones de vida humana mínima que se tienen por derecho natural, no por la discusión de la oferta y la demanda, o de si el patrón gana tanto y el obrero gana cuanto, porque es derecho natural, es un mínimo por debajo de los cuales no puede colocarse el Estado.

Señor García Morales — Ese derecho se tiene aunque no se trabaje.

Señor Bellini Hernández — Y para el que está imposibilitado de trabajar, desde que él no es culpable de esa situación física, el Estado debe afrontar esa situación y hacerse cargo de ese enfermo, y debe sostenerlo, porque hay razones de salud y de justicia social que le obligan.

Los lisiados y los enfermos son la consecuencia también de un régimen social muchas veces imperfecto, y mientras no se corrija en sus orígenes, el Estado debe afrontar esa situación y acompañar al que tiene la desgracia de estar en condiciones de vida inferior que le impiden ganarse la vida por su propio trabajo.

Por consiguiente, el Estado va a ocuparse de todos, y en mejor condición que lo que lo hacen los patrones y los estancieros, que creen que protegen por razones de caridad a algún obrero que dicen que no les sirve para trabajar. El Estado llenará mejor esa función. Mientras tanto, a los que sirven para trabajar, que les paguen ese sueldo mínimo que se merecen, y al que tiene derecho todo hombre, por serlo.

El señor diputado Machiñena, al expresar su opinión sobre la cuestión, se colocó en un punto de vista que está dentro de las ideas que acabo de expresar. En efecto: más allá de lo que pretende la bancada batllista en su proyecto.

Señor Machiñena — ¿Me permite el señor diputado Bellini Hernández?

El señor diputado ha hecho una manifestación hace un momento que va precisamente contra la realidad, que todos los que hemos vivido en campaña...

Señor Bellini Hernández — ¿Se refiere al argumento que yo he vertido ahora?

Señor Machiñena — No, señor; al argumento de hace un momento, pero que podría correlacionarlo con éste.

Señor Bellini Hernández — Entonces le pediría que me dejara continuar, para no cortar el hilo...

Señor Machiñena — Decía el señor diputado, hace un momento, en Cámara, como expresando uno de esos argumentos contundentes, argumentos que no tienen contra ni levante, que había muchos estancieros que vivían en la ciudad...

Señor Bellini Hernández — Pero si es otro argumento, yo le pediría que me observara al final.

Señor Machiñena—Se correlaciona con este asunto en lo que expone ahora, gozando de todos los placeres y todas las comodidades que brinda...

Señor Bellini Hernández—Lo cual no encuentro mál, no lo censuro.

Señor Machiñena—Mientras los peones de estancia estaban poco menos que en la miseria. Es un argumento vicioso; es un profundo error.

Señor Bellini Hernández—No dije nada de que los peones estaban en profunda miseria.

Señor Machiñena—Sí, dijo que ganaban diez pesos, y es un profundo error.

Señor Bellini Hernández — Pero, ¿no hay patrones que viven en la ciudad?

Señor Machiñena — Precisamente, los que más se encargan de tener perfectísimamente remunerados a sus peones son aquéllos que no están al frente de sus capitales, porque si así no fuera, serían precisamente defraudados por esos señores que son sus mejores colaboradores cuando están bien pagados. Está en un profundo error. Cuando el dueño del establecimiento no está al frente del mismo, es cuando esos servidores están mejor remunerados, perfectamente remunerados, en exceso remunerados.

Señor Patiño—Ese es el argumento mejor que se ha hecho contra el salario mínimo.

Señor Frugoni—Entonces, no se sabe cuándo hacen bien los ganaderos.

Señor Bellini Hernández—Si me permite, voy a continuar.

Usted se refiere a argumentos que hice hace un rato, y eso interrumpe mi disertación.

Señor Frugoni—No se sabe cuándo hacen bien los ganaderos.

Señor Machiñena—Hacen bien cuando están al frente y cuando no lo están.

Señor Bellini Hernández—Yo me refería a que de la riqueza salida de ese predio eran factores de más eficiencia los que trabajaban que los que estaban lejos, y por consiguiente, con más derechos naturales al reparto de la riqueza derivada del trabajo. Así que yo no quiero decir si le pagan 10, 100 o 1.000 pesos; yo decía que si vamos a las razones de justicia económica, habría que ver las razones de justicia superior. Suponiendo que tienen tantas o cuántas hectáreas de tierra, ¿tenía más derecho el que desde aquí disfrutaba de su rendimiento, o el que allí las laboraba y las trabajaba?... Por consiguiente, no me refería al sueldo que pueden pagar los patrones.

Señor Ros (don Gualberto) — Cuántos patrones hacen sacrificios...

Señor Bellini Hernández—Amigo Ros: no me interrumpa a menudo, porque no lo oigo. Así que perdóneme. La ley debe ser pareja.—(Hilaridad).

Bien, señor Presidente. Me refería a que había la opinión de muchos estancieros que manifiestan claramente, y lo acaba de leer el señor diputado Manini Ríos, que los sueldos son bajos. Luego, es indiscutible esa verdad, pero mi argumento fundamental no es ese.

El señor diputado Machiñena, por ejemplo, les daba más de lo que se pide en el proyecto: alimentaba a la familia del obrero. Es decir, que iba más allá del proyecto, en cuanto creía que debía darle lo necesario para tener el derecho sustancial de tener una familia.

Señor Machiñena—Pero eso lo hacen muchísimos propietarios.

Señor Bellini Hernández—Creo que no lo hacen.

Señor Machiñena—Sí, lo hacen.

Señor Bellini Hernández—Si lo hicieran, la ley estaría de más. Creo sinceramente que no lo hace. Si todos los trataran como el señor diputado lo hace, la ley estaría de más, pero desgraciadamente no es así, y la ley debe asegurarse para que en lugares olvidados no haya una sola injusticia; que todos sean amparados, aunque no tengan defensores y padrinos.

Señor Machiñena—Muy bien; pero no se debe cometer otra injusticia para reparar aquélla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya que consiente las interrupciones a todos, ¿me va a consentir una a mí?

Señor Bellini Hernández—Si es breve, sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que el señor diputado Bellini Hernández tiene razón, que se debe compensar a todos los hombres que trabajan, su trabajo...

Señor Bellini Hernández—Como para tener familia también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... pero quiero hacerle una pregunta. El señor diputado Bellini Hernández es médico...

Señor Bellini Hernández — Es verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y debe tener hora de consulta. Cuando va un enfermo a su consultorio le cobra cuatro pesos, dos pesos, quiero suponer, creyéndolo muy liberal. ¿Y cuánto le da al portero?

Señor Bellini Hernández — No tengo portero.—(Hilaridad).

Señor Ramírez — Debía tenerlo. Hay que establecer el portero obligatorio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creí que siquiera tenía portero!

Señor Bellini Hernández—Yo no tengo portero, porque para tenerlo, lo tendría en condiciones de que pudiera mantener con su sueldo una familia, y no me da para tanto.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Y los demás, sí?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir que no tiene portero por economía!

Señor Bellini Hernández — Ahora, para tener un portero que viva como esclavo bajo el nombre de asalariado,—porque muchos están peor que los esclavos antiguos,—es preferible no tenerlo para los que tienen cierta manera de pensar y sentir al respecto.

Entiendo yo que la ley debe acercarse a esa finalidad: a que todo hombre que ha llegado a su mayoría de edad...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor diputado: hay que empezar por tener portero y pagarlo bien, para hablar de eso.

Señor Bellini Hernández — Bueno. Si usted me lo manda, yo lo tengo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor diputado les paga, yo le voy a mandar media docena.

Señor Bellini Hernández — Yo pago mis gastos, pero no los ajenos.

Volviendo al asunto, creo haber dejado expresado el propósito de sinceridad con que se ha encarado este proyecto, y que no ha habido agresión de ninguna especie, ni podía haberla, para ninguna clase social determinada. Toda clase que pone su trabajo para conseguirse un porvenir, si ese capital es el fruto del ahorro de esa misma labor, es respetable; pero junto al derecho de ese hombre o de ese conciudadano, existen derechos que, por ser, como ya dije, inmanentes de la propia naturaleza humana, son iguales para todos; y donde hay un exceso de riqueza, que todos tengan lo necesario para su alimento y para mantener una familia también.

Porque la ley invita en muchas de sus disposiciones al ciudadano perfecto a que tenga un hogar, pero, por otro lado, no lo coloca en condiciones de poder sostener ese hogar que considera el estado normal del hombre.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Le permito si es breve.

Señor García Morales — ¿Cómo explica el señor diputado que respecto a los asalariados urbanos se establezca el sueldo mínimo en veinte pesos y cuando corren de cuenta del patrón la casa y la comida, y que ese sueldo deba ser de treinta pesos con respecto a los trabajadores rurales?

Ahí está la agresión. Porque debía ser exactamente al revés. Si treinta pesos a los urbanos, veinte a los rurales, por las razones que explicó el doctor Campisteguí en la última sesión.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que ese sueldo de veinte pesos para cualquier trabajador es inferior. Así que no se aplica a mi persona.

Señor García Morales — Pero es el proyecto de la Comisión de Trabajo.

Señor Bellini Hernández — Pero yo decía al principio de mi disertación que yo exponía mi punto de vista individual, tal como yo lo aprecio y no como lo han visto los demás, para que con las reflexiones de todos cada uno vea cuál es el punto de vista exacto, y de acuerdo con su conveniencia vote no lo que conviene a la bancada A, B o C, sino lo que desde el punto de vista del interés del país es justo. En ese sentido yo creo que con veinte pesos ningún hombre que trabaja en las condiciones actuales de vida puede sostener una familia. Por consiguiente, ni el rural ni el urbano deben ganar ese sueldo mínimo. Eso estaría bien para los que tuvieran una tara física que no les permitiera ejercer bien el trabajo, y aún así el Estado debía de ayudar a esa clase de enfermos o inválidos total o parcialmente. Por lo tanto, nosotros debemos tratar de ir al punto de vista equitativo y justo en que cada hombre reciba, de acuerdo con nuestro estado económico actual, por lo menos, si fuera posible, cuarenta pesos; pero no se va a pedir un sueldo así, para el peón rural, porque entonces, si se aplica un cambio tan grande con la situación actual, aunque sea justo, chocaría con más resistencia. No hago tampoco una cuestión de monto; yo creo que en el ánimo de todos debe buscarse el promedio que se considere justo, y si algunos piensan que ese salario es elevado, proponer, como ha hecho el señor diputado Manini Ríos, otro menor. No haría una cuestión definitiva de un peso más o menos; expongo su punto de vista...

Señor Mibelli — Sin embargo, eso es fundamental. En un proyecto como éste, si se disminuye la cantidad, se forja una ley de mentira.

Señor Bellini Hernández — Es fundamental; pero antes que no tener ninguna ley de salario mínimo preferiría una suma menor, pero mayor de la que gozan actualmente.

Señor Mibelli — Entonces, ¿por qué habla de justicia social? Hable de limosna, no de justicia.

Señor Perotti — ¿Me permite?... Como debe reunirse la Asamblea General, propongo que la Cámara, si no hubiera número en la Asamblea General, continúe la sesión. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Yo voy a ser muy breve. Pienso terminar antes de las cinco y media.

Señor Buero — ¿En qué consiste la moción del señor diputado Perotti?

Señor Presidente — El señor diputado Perotti hace moción para que si no hubiera número en la Asamblea General se vuelva a Sala a fin de continuar el debate sobre el salario mínimo.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que si el señor diputado Bellini termina antes de las cinco y media, tal vez el hecho de volver a Sala después de la Asamblea General, sin número, obligaría a algún orador a interrumpir su discurso nuevamente, y convendría de hecho levantar la sesión y no volver a Sala. — (Apoyados).

Señor Bachini — Lo que yo pediría es la lectura de las modificaciones que ha presentado el doctor Manini Ríos.

Señor Ramírez — ¿Y no sería mejor la publicación, suspendiendo la sesión cuando entremos a Asamblea General? Porque eso hay que estudiarlo con alguna detención.

Señor Perotti — Yo mantengo mi moción, porque es necesario terminar con este debate de una vez.

Señor Buero — Con media hora no se va a terminar el debate y obligamos a que un discurso se interrumpa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cómo es la moción del señor diputado Perotti?

Señor Presidente — El señor diputado Perotti hace moción para que si no hubiera número en la Asamblea General se vuelva a Sala a fin de continuar el debate sobre este asunto hasta las seis y media.

El señor diputado Buero mociona para que una vez que la Cámara pase a Asamblea General se levante la sesión.

Señor Perotti — Dado el carácter de la moción del señor diputado Buero y observando que no hay mayor ambiente en Cámara, retiro mi moción.

Señor Ramírez — Yo ampliaría la moción del señor diputado Buero, para que se vea que no hay propósito de obstrucción, en el sentido de que como el debate no puede prolongarse mucho, la sesión del lunes sea permanente hasta terminar la discusión general de este asunto.

Señor Presidente — De modo que el señor diputado Ramírez amplía la moción del señor diputado Buero, con la conformidad de él, en el sentido de que la sesión se levante hoy a las cinco y media para continuar el debate de este asunto el lunes en sesión permanente hasta terminar la discusión general.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, por razones de orden especial que en manera alguna hacen relación con obstruccionismo a este asunto, sino porque un número de legisladores nacionalistas tienen necesidad de formar parte de una asamblea en ese día, no voy a votar la moción de sesión permanente. Podremos sesionar hasta la hora ordinaria, pero a las 6 1|2 muchos de nosotros tenemos necesidad de retirarnos. Por esa razón votaré en contra.

Señor Ramírez — Retiro mi indicación, señor Presidente. Creo que dadas las reglas de cortesía que a ese respecto siempre han mediado entre las varias fracciones de la Cámara, de tal manera que cuando cualquiera de ellos ha tenido que concurrir a actos relacionados con la vida cívica no se ha tratado de hacerle violencia, no se pretenderá adoptar mi indicación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero en la forma primitiva, para que se levante la sesión a las 5 1|2.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Bien, señor Presidente: yo voy a terminar mi disertación sobre este asunto después de haber presentado puntos de vista y creo que mis colegas de Cámara querrán interpretar...

Señor Buero — Pido la palabra para una moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — La Cámara acaba de resolver que levantemos la sesión a las 5 1|2, y yo creo que no ha estado en la mente de los legisladores interrumpir en su discurso al señor diputado Bellini Hernández que, por lo demás, no tiene mayor tiempo con diez minutos. Yo haría moción, para no ejercer violencia sobre este señor diputado, para que la sesión se levantara después que hubiese terminado el señor diputado Bellini Hernández. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo ampliaría la moción del señor diputado en el sentido de que se tratara el asunto a que se refirió el señor diputado Buero hoy, relativo a la cantina, que podríamos aprovechar este momento... — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Bellini Hernández — Yo voy a terminar en diez minutos.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Buero: si la sesión continúa hasta que termine el señor diputado Bellini Hernández.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Yo hubiera terminado dentro de la hora, señor Presidente, sin esta discusión.

Decía que espero ser bien interpretado por mis compañeros de Cámara en el sentido de que ésta base de mis opiniones que acabo de exponer ha sido hecha con toda sinceridad y desprovisto de todo espíritu de partido o de fracción, inspirado en lo que creo que son los intereses generales y en el bien del país. Espero, también, que en el mismo sentido se encare esta cuestión por todos los colegas de Cámara. Este problema, como lo he expresado, no es sino uno de los muchos pequeños problemas que debemos presentar y resolver en Cámara para llegar a alcanzar aquella finalidad de colocar a la población de nuestro país en condiciones de vida más humana y realizar para ello un estado más superior y más perfecto, desde que nosotros, del punto de vista de la razón y de la lógica, debemos activar nuestro esfuerzo para crear en nuestra generación una vida mejor, puesto que los que no creemos en la inmortalidad, de poco nos sirve preparar personalmente una vida mejor sólo para las generaciones futuras, de la cual no hemos de formar parte.

Aparte de que este propósito contribuiría más bien a la obtención de la felicidad de las otras generaciones, desde que tiende a resolver desde ya el problema que afecta el bienestar de la actual.

Por consiguiente, yo espero que se ha de encarar este asunto en la forma que dejo expresada.

En el mismo sentido y persiguiendo idéntico propósito, yo había consultado al Banco de Seguros, y esta Institución se había comprometido...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Para asegurar cuántas generaciones?

Señor Bellini Hernández — Señor diputado! No se puede interrumpir en esa forma cuando se habla de cosas de esta naturaleza!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Como el señor diputado está hablando de generaciones!...

Señor Bellini Hernández — No se debe hablar en broma cuando se habla de un asunto importante y serio, que se refiere al bienestar de 50 o 50.000 trabajadores rurales que hay en el país.

Señor Buero — En Cámara nunca se deben tratar los asuntos en broma; todos son serios.

Señor Ros (don Gualberto) — Sin embargo, el señor diputado hizo muchas interrupciones jocosas.

Señor Bellini Hernández — No me parecen jocosas cuando se trata de la manía de interrumpir siempre y de no querer ser interrumpido.

Señor Ros (don Gualberto) — No señor, porque yo he admitido las interrupciones ordenadas.

Señor Bellini Hernández — Ordenadas llama a no hablar más que el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Admito interrupciones ordenadas, pero no desordenadas como se me hicieron.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que no lo ha hecho con mala fe.

Hago esa aclaración. — (Murmullos).

Yo había hecho también, antes de presentar este proyecto en Cámara, como decía, algunas gestiones en el Banco de Seguros, persiguiendo esa misma finalidad; el Banco de Seguros aseguraría mediante una contribución de dos pesos de parte de nuestros trabajadores rurales, que podía deducírseles del sueldo y dos pesos de parte del patrón, — aseguraría contra todo accidente del trabajo, contra todo caso de desocupación por un término de tiempo limitado que podía ser de dos o tres meses, y ofrecería una pensión a su familia en el caso de muerte; es decir, que obtendríamos, con esa modesta contribución para los trabajadores rurales, una vida tranquila donde todos esos factores de sufrimiento moral, que son a veces mayores que los físicos, falta de trabajo, imposibilidad por enfermedad para subvenir con su trabajo a la subsistencia de su familia, etc., quedaban suprimidos de modo que aún con un sueldo modesto tendrían la tranquilidad moral de que en ningún caso, en todas las circunstancias fortuitas de la vida, — que son también sumamente aleatorias como lo es el producto de la tierra según lo expresaba el doctor Manini, — pudiesen quedar desamparados ellos o los suyos.

Esos trabajos en que yo me había iniciado demuestran cual era mi propósito y como estaba dispuesto a defender esta clase de iniciativa, y como se ve, demuestra también que estaba muy lejano y muy distante en lo que me es personal de apoyar este proyecto con un espíritu de agresión contra una determinada clase social o contra determinado partido político.

Por consiguiente, he de terminar esperando que sea aprobado este proyecto en la discusión general desde que ya otros distinguidos compañeros de Cámara han propuesto otra solución que quedaría descartada si no fuera aprobado en la discusión general puesto que, en términos mas moderados casi envuelve también una solución del problema en la cual el salario mínimo se fija por el Estado: me refiero a la iniciativa del doctor Manini Ríos. No se puede descartar el salario mínimo en general por el hecho de que en este caso lo fije el Estado, porque hay muchas maneras de imponer el límite de ese salario, y eso puede ser motivo de la discusión particular.

Desde que todo espíritu de agresión, repito, queda descartado de la mente de los señores diputados, — si quieren también creer en la sinceridad de los que exponen sus puntos de vista, como lo han expuesto hasta ahora, — termino deseando que de esta discusión resulte solucionada la situación en el futuro de los trabajadores rurales, de tal manera que tenga la Cámara la satisfacción de haber colocado esos trabajadores, que son colaboradores importantes de la riqueza y del bien público, en condiciones de que no sean ya en adelante seres desgraciados; lo que sería injusto, desde que ellos contribuyen a desarrollar en forma muy eficiente, como he dicho, la fuente de riqueza más importante del país.

He terminado.

Señor Carnelli — ¿Se había resuelto que se levantaría la sesión después que terminara su discurso el señor diputado Bellini Hernández?...

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Carnelli — Porque yo deseo hablar.

Señor Presidente — El señor diputado puede quedar con la palabra para la próxima sesión.

Señor Carnelli — Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 35).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

115.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.
4—Trabajo de la Honorable Cámara. Moción para que se celebre sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

5—Salario mínimo. (Continúa la discusión general).

1—En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytía (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreria, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereira Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aurelano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Gilbert y Mello.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Bonnet, Burmester, Cortinas, Imas, Lavagnini, Mendiondo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Ramasso y Sosa.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Doria, García Selgas y Percovich.

Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el proyecto de presupuesto para la Asistencia Pública Nacional a regir en el ejercicio 1920-1921."

—Repártase y pase en oportunidad a la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda el derecho a jubilarse a las señoritas María Luisa Forchéri y Juana Zolla."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley sobre jubilaciones a los Jueces de Paz."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto por el que se declara que los deudos de los actuarios y demás funcionarios judiciales comprendidos en la ley de 29 de Octubre de 1919 tienen derecho a pensión."

—Repártase.

"La Comisión de Guerra y Marina se expide en el proyecto que autoriza la inversión de los proventos del Servicio Radiotelegráfico en la adquisición de nuevos elementos para atender los servicios de la Telegrafía sin Hilos."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: Doña Ana Pérez de Fernández, doña Mercedes Fátima Benítez, don Manuel Rincón, don Manuel Carrasco, don Isidoro Vidal, don Consuelo González."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Ha venido con sanción del Senado un pequeño proyecto de ley por el que se regulariza la situación del maestro de Francés de las unidades del Ejército. Con ese proyecto se corrige una irregularidad que se notó en la respectiva planilla, y el Senado ha prestado su aprobación a dicho proyecto.

Hago, pues, moción para que dicho proyecto se considere en la sesión de hoy en la media hora destinada a pensiones, en primer término.

Señor Lussich—No se ha oído.

Señor Presidente—El señor representante Buero hace moción para que en la sesión de hoy, en la media hora destinada a pensiones y en primer término, se trate un proyecto de ley por el que se regulariza la situación del profesor de Francés del Ejército, proyecto que ha venido con sanción del Senado...

Señor Buero—Por lo demás, entiendo que ha sido informado por la Comisión respectiva de la Honorable Cámara.

Señor Lussich—¿Ese profesor figura en el presupuesto de Guerra?

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Lussich—¿Pero el presupuesto de Guerra ya se ha tratado, señor diputado, o ha de tratarse más adelante?...

Señor Buero—Aquí de lo que se trata es de la normalización de la situación de un profesor que dicta el curso de Francés en el Ejército. Como se ha padecido un error en la sanción del Presupuesto General de Gastos, el P. E. envió un mensaje y el Senado aprobó el proyecto de ley con que venía ese mensaje, regularizando la situación de dicho profesor.

Señor Lussich—¿Se había padecido un error? ¡Cómo error, si ese presupuesto no se ha tratado!...

Señor Buero—Un error, al establecer el monto de la asignación de ese profesor; y el proyecto por el cual se salva ese error ha venido con sanción del Senado, y la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara lo ha informado. Creo que el miembro informante, que es el señor diputado Arias, estará en mejores condiciones que yo para dar algunas otras informaciones al respecto.

Señor Lussich—Yo, señor Presidente, tenía algún conocimiento del asunto, lo debo declarar; pero no creí que se tratara en la sesión de hoy...

Señor Buero—Si el señor diputado desea, se podría dejar para la sesión del miércoles.

Señor Lussich — ... y por lo tanto ni siquiera lo he leído.

Persona interesada me hizo conocer el asunto, pero no suponía que iba a tratarse en la sesión de hoy; por lo cual, repito, ni siquiera lo he leído. De manera que me parecería más razonable que se tratara en la sesión del miércoles.

Señor Buero—No tengo ningún inconveniente en que sea para la sesión del miércoles en primer término, durante la media hora destinada a pensiones.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Buero, para que el miércoles, en la media hora destinada a pensiones y en primer término, se trate el asunto a que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Nieto y Clavera** — Formulo moción, señor Presidente, para que la Cámara se reuna extraordinariamente el jueves próximo a fin de continuar el estudio de los distintos asuntos que figuran en la orden del día hasta el sexto término. Todos ellos son asuntos de gran importancia y su sanción debe ser inmediata. El proyecto de salario mínimo nos ha detenido la discusión de los demás proyectos que figuran en tercero, cuarto, quinto y sexto término durante un mes. Algunos de ellos requieren sanción inmediata, porque tienen íntima relación con la instalación de las escuelas industriales en campaña.

El Consejo de Enseñanza Industrial se encuentra imposibilitado de instalar varias escuelas, según es su propósito, porque no se ha sancionado este proyecto de presupuesto. Hay Departamentos donde los Municipios han resuelto ya cooperar con sumas considerables para la instalación de esas escuelas, por creerlas de gran necesidad, como el Departamento que represento, en el que se han destinado 10.000 pesos para la instalación de esas escuelas; y el Presidente del Consejo de Enseñanza Industrial me ha manifestado que le es absolutamente imposible tomar ninguna medida en ese sentido, hasta tanto no se sancione el proyecto que figura en cuarto término en la orden del día.

Por estas consideraciones, yo voy a formular moción para que la Cámara sesione el jueves, con el fin de seguir tratando los proyectos que figuran de segundo a sexto término en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Nieto y Clavera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto sobre salario mínimo.

Había quedado con la palabra el señor diputado Carnelli, quien puede hacer uso de ella.

Señor Carnelli — En realidad, poco o nada queda por decir; pero yo quiero hacer simplemente un resumen. En cierto modo me considero obligado a intervenir en esta discusión porque mi silencio podría ser interpretado como una confesión tácita de inconsecuencia, al redactar para los trabajadores urbanos un proyecto basado en el régimen de los Consejos y suscribir, al mismo tiempo, para los trabajadores rurales, el proyecto que propone la regla uniforme de la tarificación legal.

Me concretaré, pues, a exponer, principalmente y con la brevedad que me sea posible, las razones fundamentales que, en mi concepto, justifican, vale decir, imponen esa diferencia de procedimientos para llegar a un mismo fin, diferencia que responde única y simplemente a la diferencia de situaciones en que cada uno de esos dos procedimientos tendrá su respectiva aplicación práctica.

Felizmente, para poder realizar ese propósito mío, no caben ya, a esta altura del debate, las disertaciones teóricas sobre el principio mismo, que resultarían especialmente redundantes y ociosas después de oídas las persuasivas demostraciones hechas por el diputado socialista señor Mibelli y el diputado católico señor Secco Illa; y entre una y otra tendencia extremas, por la mayor parte de los oradores que han hecho uso de la palabra y que se pronunciaron en favor de la intervención del Estado para regular eficazmente las múltiples relaciones entre el capital y el trabajo.

Pero conviene siempre subrayar bien, sobre todo esta última y valiosa opinión del doctor Secco Illa, porque es la que mejor sirve para destruir las sospechas insinuadas sobre efectos desquiciadores atribuídos a este proyecto de ley, que se inspira, después de todo, en un desiderátum viejo ya en esta época de renovación general en las ideas y en las instituciones.

Precisamente es la intervención asidua del Estado, elevando el nivel de los trabajadores, la que mejor asegura la estabilidad actual de la sociedad y, en cambio, la prescindencia del Estado, dejando con pasivo egoísmo, que en nombre de la libertad económica, libremente el fuerte abuse del débil, es la actitud que más favorece las explosiones de la violencia, y, por lo tanto, de los desórdenes sociales.

Por eso, los espíritus conservadores, los espíritus conscientemente conservadores, son partidarios todos ellos de la intervención del Estado, y en cambio, los que preconizan la acción directa, condenan y combaten estas mejoras parciales y sucesivas porque aplacan el espíritu de rebeldía en las multitudes y alejan la hera de las reinvindicaciones proletarias.

Así es cómo se explica que los diputados españoles de la derecha, tan conservadores como Maura, Vázquez de Mella y de La Cierva, expresaran, con una rara y elocuente uniformidad, en conferencias públicas celebradas en Madrid, hace pocos meses y cuya reproducción escrita he obtenido gracias a una indicación del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, que la escuela manchésteriana deshonró, así como suena, el siglo XIX, y pregonaron como necesaria y útil la intervención del Estado para realizar, entre otros principios que aquí se cotizan como muy avanzados, no sólo el salario mínimo, sino también el derecho amplísimo del obrero al producto íntegro de su trabajo.

Y porque teniendo este origen no podrá ser calificado de temeraria, es que yo quiero reproducir, en sus mismos términos, el concepto sostenido por esos conferencistas, conservadores y católicos, con la aprobación entusiasta de un auditorio indudablemente católico y conservador también.

En primer lugar, dijeron con Ketteler, el trabajo humano no es ni puede ser una mercancía; en segundo lugar, agregaron, el capitalista que contrata con el obrero no adquiere, por ese hecho, la propiedad de su trabajo. Uno y otro, capitalista y obrero, se encuentran colocados exactamente en el mismo pie de igualdad; uno y otro, por lo tanto, deben sacar de la Empresa lo que a la Empresa llevaron; el capitalista su capital, y el obrero el esfuerzo gastado, bajo la representación de un salario equitativo y conveniente. Pero, retirando de la Empresa lo que aportó el capitalista y lo que aportó el obrero, queda todavía algo, que se llama la plusvalía o lo que se conoce generalmente con el nombre de beneficios y que es el producto de la colaboración de aquellos dos factores, capital y trabajo, y que deberá repartirse, por lo tanto, proporcionalmente entre el capital y el trabajo.

Este criterio, que tampoco es de los más modernos, pero que, por lo menos, consagra el derecho del obrero al salario mínimo y a su participación en las ganancias, transportado aquí, sirve para demostrar, a lo menos por contraste, que este proyecto de salario mínimo a los peones de estancia, juzgado varias veces por la prensa como un alarde audaz de avancismo impresionante, no es apenas más que un retazo de la legislación reclamada como justa, necesaria y útil por uno de los más rancios conservadorismos de Europa.

Pero no quiero insistir sobre el principio en sí mismo, aunque todavía agregaré, para dar una confirmación más de su legitimidad, que ha obtenido una especie de sanción de proyecciones internacionales con el reconocimiento expreso que en acuerdo de paz universal hicieron recientemente los primeros políticos del mundo.

No me detendré, pues, a refutar, por esas razones y porque ya lo ha sido victoriosamente por el señor miembro informante de uno de los proyectos, y porque lo será una vez más por el miembro informante del otro proyecto, las observaciones dirigidas contra el postulado en general, y que reeditan viejas y muy conocidas observaciones ya discutidas prolijamente en todos los textos que se han escrito sobre la materia y resueltas favorablemente en la práctica de todas las legislaciones conocidas; observaciones todas ellas infundadas, observaciones todas ellas desprestigiadas, como la que le imputa al salario mínimo influencias desastrosas en la economía general, encareciendo la producción y perjudicando materialmente a los trabajadores, como la que atribuye efectos de desalojos contra los viejos y contra los menores, y en una palabra contra los incapacitados, que hasta ahora obtenían gratuitamente del patrón casa y comida, y que de ahora en adelante, con la promulgación de la ley, perderán esos beneficios, especialmente esta última, porque no es esa forma arcaica de caridad la solución científica del problema, y porque semejante razonamiento encierra, además, una verdadera petición de principios, porque lo que se discute, y lo que hay que probar previamente, es si el salario es justo o no es justo, y si es justo habrá que pagarlo en toda su integridad, y no retacearlo a pretexto de que algunos patrones, invocando falsos sentimientos de magnanimidad, quieran mitigar la desgracia ajena, con el dinero que lícitamente se han ganado sus peones. — (Apoyados).

Pero no voy a insistir sobre el principio en sí mismo, porque, — vuelvo a decirlo, — con raras excepciones, creo que tiene en esta Cámara una aprobación decisiva.

De modo que pasaré a estudiar los sistemas de aplicación práctica adoptados por la Comisión de Trabajo, entendiendo que es este el punto céntrico del debate general, desencauzado más de una vez por cuestiones de detalle, por cuestiones de índole interna, sobre todo en la que se refiere al monto del salario, que será de 30 pesos o será de una cantidad menor, asunto a resolverse en otra oportunidad y que pertenecen exclusivamente a la discusión particular. — (Apoyados).

Pues bien, señor Presidente: la Comisión de Trabajo escogió para los trabajadores rurales el sistema de la tarificación legal, ante todo, por una razón de sinceridad. Apreciando en lo que son realmente las características de la vida en campaña y las características personales del trabajador rural, comprendió, de inmediato, que la mejor manera de no hacer nada práctico, la mejor manera de convertir el principio en un mito inaccesible, sería justamente la de librar su realización al esfuerzo y a la voluntad de los trabajadores en acción directa y pública frente a los patrones. En esas circunstancias, erigir los comités encargados de determinar la remuneración mínima a los trabajadores rurales, equivale sencillamente a sepultar el principio en la letra muerta de una ley sin eficacia, sin resultado positivo en la realidad de las cosas.

Señor Mibelli — Que es lo que pasa ahora con el proyecto en discusión.

Señor Carnelli — Pasaría de cualquier manera mucho más si se hubieran implantado los Comités.

Señor Mibelli — No es así: ya le contestaré oportunamente.

Señor Carnelli — De manera que para eso vale más ir franca y derechamente con el diputado Ros en contra del principio mismo.

Sabido es que el cumplimiento de las leyes obreras, el exacto cumplimiento de las leyes obreras depende, más que de la autoridad pública encargada de hacerlas respetar, de la vigilancia y del celo de los propios trabajadores; pero para eso se necesita indispensablemente que haya conciencia obrera, y, sobre todo, organización obrera, dos cosas ignoradas y exóticas en las chacras y en las estancias de nuestro país. Y si esa verdad es indiscutible, refiriéndonos a todas las leyes obreras en general, resulta mucho más indiscutible cuando nos singularizamos con los Comités de salarios en particular, que están compuestos de obreros en la mitad de su número, Comités que revisten carácter de autoridad, desde que sus resoluciones tendrán fuerza obligatoria.

A este respecto decía M. Duraxfour, en un informe presentado al Parlamento Francés, con motivo de la ley de 1915, que, en plena guerra, sancionó el salario mínimo en Francia, que para el debido funcionamiento de los Comités, valen más que los magistrados proudhonianos, los propios obreros, a cuya organización habrá que remitir en definitiva el cuidado de hacerlos cumplir; y con esta opinión, que destaco especialmente, porque pertenece a un hombre experto en esta materia, estaban concordes las opiniones de M. Martín, Ministro de Trabajo y Previsión Social, y de M. Fontaine, Director del Trabajo, y de todos los que revelaban conocimientos prácticos en estas cuestiones, reclamando urgentemente las organizaciones obreras para que asumieran colectivamente la representación y ejercieran la defensa de cada uno de sus miembros que individualmente no se atre-

verían, sin dudas de ninguna clase, a denunciar al patrón, por el temor de perder el trabajo y, con el trabajo, el sustento propio y el de su familia.

¿Qué es, sino, lo que ocurre aquí mismo, en la propia Capital de la República? La ley que limita el horario obrero, ¿no sufre constantes y graves violaciones? Y para poner un caso más concreto, ¿la ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías, no ha caído en un completo y total desuso, de tal manera que los mismos obreros, los mismos dependientes que se resisten intensamente a trabajar en las horas nocturnas, se ven obligados, sin embargo, a ello, por las imposiciones de sus patrones y ante el riesgo de verse arrojados a la calle y, por lo tanto, sumidos en la miseria? ¿Y cómo se pretende, entonces, que los peones de estancia, que no tienen esa preparación obrerista, diré así, se levanten contra su propio patrón,—que es, generalmente, su amigo y ha sido quizá su jefe militar y sigue siendo, tal vez, su caudillo electoral,—que se alce contra él para protestar y discutir por la materialidad de un aumento de salario, ese peón que todavía siente el culto de otros tiempos, el culto exagerado por un exagerado desinterés?

La Comisión de Trabajo, pues, se dió cuenta cabal de que los Comités no podían funcionar eficazmente en la campaña, porque les faltaba el elemento indispensable, que era la colaboración de los interesados, y por eso, únicamente por eso fué que estableció la tarifa uniforme para suplir con el imperativo categórico de esta ley la ausencia de todo concurso obrero. Y es este, precisamente, el criterio que impera en todos los países de legislación adelantada.

En la Cámara se ha dicho lo contrario, trayéndose al debate precedentes inaplicables. Y es que si las comparaciones se hacen ilógicamente, las consecuencias que se extraigan de las premisas tendrán que ser, por fuerza, erróneas. En efecto, señor Presidente: si la Comisión de Trabajo sostiene que los Comités, los Consejos o las Comisiones especiales sólo pueden funcionar con eficiencia en las regiones donde los trabajadores tengan su debida organización y que en cambio esos Comités, Comisiones o Consejos fracasan irremisiblemente allí donde los trabajadores carecen de esa organización gremial, la única forma lógica de combatir la tesis de la Comisión, con precedentes, a lo menos, sería la de citar un solo caso, de un solo país del mundo, en que se hubiera aplicado el sistema de los Consejos o de los Comités o de las Comisiones para los trabajadores que carecen de ese espíritu de asociación. Y no se ha citado un solo caso, porque no existe uno solo en la legislación universal...

Señor Mibelli—En Australia existen los comités de esquiladores, que son trabajadores rurales.

Señor Perotti—No están agremiados.

Señor Carnelli—Pero es completamente distinto.

Señor Urioste—En Rumania. ¿No lo cita el informe de la Comisión?

Señor Secco Illa—La ley de 1908, de Rumania, es la que puede tener más puntos de contacto.

Señor Carnelli—Sí, pero no es igual, porque ahí se establecen los Comités con otro objeto.

Señor Secco Illa—Es una ley análoga.

Señor Carnelli—No es la misma ley de los Consejos, sino todo lo contrario.

Señor Frugoni—La ley de salario mínimo a base de los Consejos empezó a funcionar en Inglaterra y en otros países para los trabajadores a domicilio, que no estaban agremiados.

Señor Carnelli—Pero de cualquier manera esos trabajadores tienen un espíritu de asociación y saben defenderse mejor que los trabajadores del campo, que son esencialmente individualistas y que renuncian espontáneamente a reclamar todo aumento de salario.

La ley de Rumania no es aplicable tampoco al caso, porque los Consejos se encargan de arbitrar datos a las autoridades públicas, que son también las que fijan en definitiva las tarifas uniformes para todos los trabajadores del campo.

Prosigo. Y si en cambio, para combatir la opinión de la Comisión de Trabajo se cita la ley inglesa de 20 de Octubre de 1909 o la de 29 de Marzo de 1912, que instituyen, es cierto, los Consejos, pero para ciertas fábricas y talleres cuyos obreros están perfectamente organizados, y se agrega la ley de Victoria de 29 de Marzo de 1910, y sus complementarias, que también establecen los Consejos, pero circunscriptos a ciertas industrias cuyos obreros están perfectamente organizados, lo que se hace con esas citas es justamente confirmar la tesis de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, que ha propuesto la constitución de Comités en las regiones donde los obreros, en nuestro país, tienen un poco de organización, y no los ha aconsejado, como no lo ha hecho país alguno, allí donde los obreros carecen de ese espíritu de asociación.

Pero no es cierto, tampoco, como se ha sostenido por los opositores, que el sistema de la tarificación única por medio de la ley está desprestigiado, ni que haya caído bajo un desconcepto general.

Sin especializarme con los Estados de Utah y de Arkansas, en donde rige esa ley para todos los trabajadores, y que no sé por qué no se les ha dado importancia, puedo afirmar que casi todas las tentativas que se hicieron hasta ahora, tienden precisamente, en cuanto a los trabajadores del campo, a fijar un salario general por medio de la ley. Está entre otras una proposición de M. Vaillant, en el Parlamento francés, y especialmente una de Lloyd George, muy reciente que proyecta un salario igual de veinticinco shilling por semana para todos los obreros agrícolas.

Para demostrar, aun más, que el criterio dominante en los otros países, es precisamente el criterio que ha seguido la Comisión de Trabajo, me bastará recordar que en los mismos Estados de legislación avanzada, y que sirven de modelo, en donde ya funcionan estos Comités, se estipulan concomitantemente tarifas de salarios especiales por medio de la ley para ciertos trabajadores que no saben o no pueden defenderse con sus propias fuerzas.

En Queensland, por ejemplo, y en Nueva Gales del Sur, hay una ley que impone determinado salario para los que tengan menos de 21 años de edad, y en Nueva Zelandia también existe, especialmente para los que empiezan a trabajar, y sin embargo, en los dos primeros Estados funcionan con buen éxito los Comités, y en el último la Corte de Arbitraje, que es, en concepto de algunos tratadistas, la fórmula más adelantada de todas las conocidas.

La Comisión de Trabajo, entendiendo que en campaña el funcionamiento de un comité no podía resultar debidamente, desde que faltaba la base indispensable, que es la colaboración de los trabajadores, se convenció de que establecerlo en esa forma hubiera sido, sencillamente, hacer del salario una completa mentira.

Como ya lo expuse en la exposición de motivos de mi proyecto, el problema que ofrecen los peones de estancia no es el que ofrecen los peones de fábrica. De manera que la contradicción, la verdadera contradicción hubiera existido si se hubiese dado una solución uniforme y común a esos dos problemas que son diametralmente opuestos. No se puede negar, en efecto, que son distintas las condiciones de la vida en el campo y en la ciudad, distintas las relaciones de trabajo y del ambiente, y hasta distintas, también, la idiosincrasia y la ética personal de los habitantes de esas regiones. Por lo tanto, en buena lógica, tiene que ser distinto el procedimiento que se adopte para fijar el salario correspondiente a cada una de esas dos clases de trabajadores.

Sobre esta cuestión se ha escrito mucho. Ha caído en mis manos un opúsculo muy interesante, publicado en el curso de este año por Martín Saint-Leon, "Sindicalismo obrero y sindicalismo agrícola". Son dos mundos diferentes, dice este autor, por sus obras y sus instituciones, y por el "triple medio local, profesional y social" en que éstos actúan. El medio local está caracterizado en las ciudades por una vida más dinámica, más exigente, más intensa y más artificial, por una vida que en campaña se desenvuelve tranquilamente, en contacto directo con la naturaleza; por lo general, es menos agitada y siempre más imponente, con sus cuadros majestuosos, espacios inmensos, calmas profundas, campos abiertos y sin más frontera que el lejano horizonte, y que imprime, en el espíritu humano, su misma expresión de serenidad y de sosiego.

El medio profesional en las ciudades es más complicado y más difícil, porque el trabajo se halla sumamente subdividido y, sobre todo, porque los hombres están sujetos al imperio de la máquina, y en campaña ese trabajo es más sencillo, más primitivo, sin especializaciones verdaderas, y todo el trabajo sometido al músculo y a la voluntad del hombre que, por eso mismo, se ha hecho más personalista y con el carácter propio del más puro individualismo.

El medio social en las ciudades no existe entre patrones y obreros de fábricas; y tiende a desaparecer porque, como me lo manifestaba en antesalas el doctor Secco Illa, es el capitalismo el que más se retira del trabajador y tiende, poco a poco, a ocultarse detrás de la entidad invisible de las sociedades anónimas; mientras que en campaña ese medio social existe en estado de comunidad, aunque va decreciendo aquí como en otras partes; comunidad que proviene de que el patrón coparticipa con el peón en las mismas tareas y hasta en las mismas comidas, creándose así vinculaciones estrechas que en nuestro país dieron origen a esos padrinazgos tan frecuentes antaño, que permitieron adjudicarle con justicia el mote de "Padrejón" a uno de los caudillos de nuestra independencia...

Señor Mibelli — Eso ya es historia antigua. La misma diferencia se extiende ahora en el campo; los estancieros vienen a vivir en la Capital.

Señor Carnelli — ... Yo creo que efectivamente va desapareciendo mucho de esa franca y vieja camaradería que ligaba al patrón con el obrero de nuestros campos; pero de cualquier manera creo, también, que si el industrialismo ha avanzado algo, no lo ha sido tanto como para borrar de los campesinos actuales aquellos rasgos típicos de nuestros antiguos paisanos, caracterizados por una profunda despreocupación, orgullosa y romántica, despreocupación por todo lo que fuera un materialismo o un bienestar económico, índole distintiva de la raza en que Florencio Sánchez se inspiró para una de sus mejores obras teatrales.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Carnelli?

Señor Carnelli — Sí, señor.

Señor Secco Illa — La argumentación del señor diputado parte de la base de que en el proyecto que fija el salario por ley sólo se encara a los obreros agrícolas o a los obreros de estancia.

Señor Carnelli — A los dos.

Señor Secco Illa — Pero es que no se encaran solamente a estos obreros. La ley es general para todos; los trabajadores rurales. Ahora bien: la vida rural se caracteriza no solamente por la industria agrícola y para la industria ganadera, sino por otra cantidad de industrias cuyo asiento es la campaña.

Yo pregunto, por ejemplo, a los obreros de las minas o de las canteras, qué trabajan en el Departamento de Minas, a los obreros de las industrias extractivas, por ejemplo, de la explotación del oro, del Departamento de Rivera, ¿qué criterio, para la fijación de su salarios, aplicaría el señor diputado?

Señor Mibelli — El de los comités de salarios, como dice la ley.

Señor Secco Illa — Será necesario aclarar el texto porque la ley es categórica: "ningún trabajador rural", dice en un artículo, y en el otro: "los trabajadores rurales"...

Señor Perotti — Esos no son trabajadores rurales, están actuando en el medio rural, es la única diferencia que se puede establecer.

Señor Mibelli — No son peones de estancia o de chacras, que es a los únicos a que se refiere el otro proyecto.

Señor Carnelli — Es claro. Precisamente la ley a que alude el señor diputado Secco Illa se circunscribe nada más que a los peones de estancias y chacras, con exclusión absoluta de toda otra clase de trabajadores. De manera que con esa rectificación queda contestada la pregunta que formula el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo me alegro que así sea, porque los defectos de la ley serían indiscutiblemente menores.

Señor Carnelli — En cambio, en las ciudades, en la Capital de la República, el industrialismo ha avanzado bastante y por lo tanto ha traído sus complicaciones y han hecho más agudas las exigencias de la vida. Los obreros, aguijoneados por la necesidad que es más intensa y auxiliados por las facilidades propias de todo medio populoso, con el libro que les enseña sus derechos y con la propaganda que enardece sus entusiasmo y con la asociación que le demuestra el valor de su poder colectivo, se ha ido convenciendo poco a poco de que para defenderse con eficacia, necesita organizarse, constituir asociaciones; todo lo contrario de lo que ocurre en la campaña, de la que se puede afirmar, en síntesis, que si existen obreros, no existe obrerismo.

A la Comisión de Trabajo se le planteaba, entonces, este dilema: o el salario mínimo se imponía por medio de una ley a los trabajadores rurales, o si no, el salario mínimo no viviría más que en el papel. Se comprende, entonces, que ante esta disyuntiva, la de hacer algo, o la de no hacer absolutamente nada, no podía detenerse ante las dificultades de orden práctico que impedía fijar exactamente el monto de ese salario. Ese salario será de 30 pesos, como ya lo advertí, o será de una cantidad mayor o menor, cuestión que habrá de tratarse y dilucidarse en la discusión particular; pero ese salario debe ser el que le asegure al obrero rural ese mínimo de existencia a que tienen derecho todos los hombres que trabajan. Y en esas condiciones, si no se puede llegar a la fijación exacta, matemáticamente exacta del salario, se puede alcanzar la aproximación posible, porque por más que haya diferencias, esas diferencias en cuanto al costo de la vida no pueden ser apreciables entre uno y otro punto, por distantes que estén, dentro de las fronteras de la República. Y tanto es cierto que no hay dificultades insalvables que se opongan a la fijación de ese monto, que en los mismos países donde funcionan los comités y los consejos, los salarios pertenecientes a los obreros de un gremio tienden a nivelarse, para evitar por lo menos la competencia entre los trabajadores que sería para ellos, principalmente, muy ruinosa.

Por otra parte, no se trata de una ley inconmovible y eterna. La Comisión ha ido por grados, por etapas sucesivas. Para los trabajadores urbanos la ley comprendía dos partes, la tarifa mínima y los comités de salarios encargados de elevar sobre esa tarifa el salario de algunas categorías que lo merecen; y para los trabajadores rurales nada más que la tarifa mínima. De modo que no hay tal diferencia substancial: sino una simple diferencia de grado. Por ahóra se echan las bases de una obra que será complementada después a medida que las necesidades lo exijan. En cambio, la contradicción verdadera, la flagrante contradicción existe en aquellos que defendiendo el salario para los trabajadores urbanos piden que se fije en las mismas condiciones para los trabajadores rurales, desde que sea malo el indicado para estos trabajadores, porque establecen la tarifa mínima; peor lógicamente tiene que ser el otro que establece también la tarifa mínima y le agrega todavía el comité que en ciertos casos elevará el salario más arriba de aquella tarifa.

Señor García Morales — Pero será como régimen transitorio.

Señor Carnelli — Como régimen que tendrá en el futuro su debida complementación cuando hayan adquirido preparación suficiente los obreros de campaña de suerte que ellos puedan hacer uso, con eficacia práctica, de los comités de salarios.

Señor Urioste — Se puede aceptar el principio del arbitraje sin aceptar la tarifa que fija el proyecto.

Señor Carnelli—Si se suprime ese límite, subsiste el peligro de que los patrones egoístas paguen un salario inferior al que consideramos indispensable para asegurar el mínimum de existencia humana.

Señor Urioste—Me refiero al principio del arbitraje, al de los comités de salarios, sin el límite mínimo proyectado.

Señor Carnelli—El límite mínimo me parece indispensable, señor diputado, para uno y otro caso.

En fin, señor Presidente, la Comisión de Trabajo ha querido hacer, como ya lo he dicho, y no me canso de insistir en ello, una obra esencialmente práctica. Conocíamos sus miembros el sistema de los comités, desde que los aconsejamos para un proyecto y porque lo conocíamos a fondo, y conocíamos a la vez las características de nuestro ambiente, no lo propusimos para los trabajadores rurales.

Ha sido, pues, una obra de sinceridad, repito, para que el principio que consideramos indiscutible tuviera en nuestro país una realidad también indiscutible.

En las deliberaciones de la Comisión no intervino, absolutamente, la política partidista, como se ha dicho. Yo actúo en esa Comisión, y no creo, francamente, que ese cargo se refiriese a mí, porque, además de constituir una falsedad, habría sido una solemne majadería.

Declaro que procedí en esa Comisión con toda independencia y que del proyecto del doctor Ghigliani he aceptado y he rechazado lo que he creído conveniente, sin consultar nada más que la razón. Si esto es hacer política, que lo sea enhorabuena; pero, en todo caso, política honesta, y entre esta clase de política, la política impersonal, que es la única principista, la verdaderamente radical y la más honesta de todas.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Frugoni—Se hizo política cuando se eliminó un proyecto mejor porque era socialista.

Señor Carnelli—Mejor en el concepto de los socialistas, pero peor en nuestro concepto.—(Apoyados).

Señor Mibelli—El señor diputado Carnelli dice que el proyecto de salario mínimo rural, como obra de la Comisión de Trabajo, ha sido esencialmente práctico. Yo desearía que él me contestase si ese proyecto puede cumplirse alguna vez si los patrones no quieren pagar los salarios que se asignan en ese proyecto. En el supuesto de que un patrón, el señor Ros, por ejemplo... — (Hilaridad).

Señor Ros (don Gualberto)—¿Por qué me indica a mí? Yo estoy muy tranquilo.

Señor Mibelli—... desee no pagar, o el señor Machiñena, que parece anda en mejores relaciones con sus peones, no desee pagar el salario que fija la Comisión, ¿cuál es la disposición que contiene el proyecto por la cual ese peón puede defenderse?...

Señor Machiñena — Cualquiera que fuese.

Señor Mibelli — ... Tendría que iniciar un pleito...

Señor Carnelli—No, señor!

Señor Mibelli—... un peón de estancia, que es un verdadero siervo en nuestra campaña, según lo acaba de demostrar el señor diputado Carnelli.

Señor Carnelli — Yo no he llegado a tanto!

Señor Mibelli—Por lo tanto, el proyecto no es una obra práctica; es al revés: es una afirmación platónica que no se cumplirá si no se le agregan disposiciones parecidas a las que figuran en el proyecto de salario mínimo de los trabajadores urbanos, y eso es lo fundamental.

Es por esa razón que nosotros, los socialistas, por nuestro proyecto proponíamos que todos los trabajadores sin excepción, los del campo y los de la ciudad, recibiesen por medio de este proyecto garantías de que el salario mínimo sería pagado.

Señor Machiñena—Sería pagado, y de vuelta iría a los bolsillos del patrón, porque no hay ninguna ley ni ninguna disposición que se pueda hacer cumplir en la práctica cuando las dos partes están de acuerdo en violarlas.

Señor Mibelli—No; porque en el proyecto de salario mínimo del doctor Carnelli hay una sabia disposición por la cual se establece que los estancieros deberán depositar el importe del salario de sus peones en una institución de crédito público, que será la que pagará directamente al personal...

Señor Machiñena—Muy bien. ¿Y después?

Un señor representante — ¡Qué novedad! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — ... Cuando los peones reciban el dinero va a ser muy difícil que lo devuelvan, porque lo necesitan. — (Murmullos).

Señor Frugoni—¿Pero el señor diputado Machiñena está haciendo la apología de los estancieros? Porque si les atribuye el propósito de quitarles a los peones lo que les han pagado, no los elogia, por cierto.—(Murmullos).

Señor Viera—No son los estancieros solamente. Todos los patrones son iguales.

Señor Machiñena—Es porque no se han puesto en el justo precio.

Señor Mibelli—De cualquier manera, sería mucho más incómodo ese doble trabajo de dar y de retirar después.

Señor Machiñena—Sería más incómodo, pero en el fondo...

Señor Mibelli—Pero lo evidente es que si ahora los peones de estancia fuesen burlados,—como lo van a ser en los primeros tiempos,—por los comités de salarios, no, porque poco a poco, los comités de salarios serían algo así como el embrión de los organismos de emancipación de los obreros... — (Murmullos).

... y es por eso que me extraña que el doctor Carnelli en este caso esté defendiendo mucho mejor que los estancieros el propio interés de ellos...

Señor Machiñena—Porque es más práctico que el señor diputado.

Señor Carnelli—Eso pasa con todas las

disposiciones, que, sin ser revolucionarias, tratan de renovar en una forma equitativa y justa las instituciones sociales, procurando hacer, no la guerra a una agrupación determinada, sino las transformaciones necesarias en favor de una parte sin daño para la otra, que aseguren el bienestar común, propiciando la confraternización de todas las clases humanas. —(¡Muy bien!).

Señor Mibelli — No es posible, desde que los intereses son distintos, que los que trabajan para el patrón por un sueldo mísero puedan confraternizar con él, desde que en realidad son explotados.

Señor Ros (don Gualberto) — Esa propaganda es la que está envenenando el ambiente.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez — Aunque creo que el debate está agotado, voy a fundar mi voto afirmativo al proyecto de salario mínimo, por creer que el Parlamento debe preocuparse del mejoramiento de los trabajadores rurales, y especialmente de los peones de estancia.

Creo firmemente que la mayoría de los peones de estancia están mal remunerados y que el sueldo que perciben no alcanza para cubrir sus necesidades, sin admitir, por esto, lo que dicen algunos exagerados, de que nuestros paisanos son tratados todavía como esclavos. No.

La generalidad de los hacendados, o una inmensa mayoría, paga a sus peones sueldo suficiente para cubrir sus necesidades y vivir decentemente en el medio en que actúan. La naturaleza misma de los trabajos de la vida del campo hace que entre patrones y peones haya cierta amistad, como decía el doctor Carnelli, cierta libertad y confianza, que permite que el patrón, dándose cuenta de las necesidades de los peones, procure satisfacerlas, dándoles mayor sueldo.

No comparto la opinión...

Señor Frugoni — ¡La alianza del lobo y el cordero!

Señor Martínez — ... de los que sostienen que nuestros paisanos son viciosos y disolutos por naturaleza... — (¡Muy bien!).

... y que cuanto más se les pague, más gastarán. No. Al contrario: en general, nuestros paisanos son buenos, activos, sobrios y muy fuertes para el trabajo.

Señor Mibelli — ¡Son demasiado buenos!

Señor Martínez — No tienen el hábito del ahorro...

Señor Martínez Trueba — No tienen el hábito del ahorro porque no tienen qué ahorrar.

Señor Martínez — ... pero eso se debe...

Señor Mibelli — ¡Cómo van a ahorrar ganando cinco pesos mensuales!

Señor Martínez — ¡Pero otros ganan veinte pesos, señor! Ruego a los señores representantes que no me interrumpan.

Señor García Morales — Sin embargo, hay centenares de libretas de ahorros de los obreros rurales en los Bancos.

Señor Martínez — Pero nosotros debemos propender también a enseñarles a ser previsores.

No votaré el salario mínimo fijado por la Comisión, por entender que es exagerado, y porque a pesar del espíritu de justicia y mejoramiento que reconozco en su autor, creo que va precisamente a perjudicar a aquellos a quienes pretende beneficiar; a la masa obrera irá a perjudicarla en primer término. Y voy a explicarme, señor Presidente. Todo hacendado que tiene su establecimiento organizado, en general todos, tiene su presupuesto anual más o menos fijo, y si se les obliga a duplicar el salario a sus peones, se les producirá, como es natural, un desequilibrio en ese presupuesto. Lo lógico es que, de inmediato, traten de restablecerlo. ¿Cómo? Suprimiendo o reduciendo la mitad de su personal, de forma que van a arrojar a la campaña seis u ocho mil desocupados más, que irán a aglomerarse a la orilla de los pueblos, convirtiéndolos en verdaderos focos de vicios y corrupción.

Un señor representante — ¿Por qué no reducen las ganancias?

Señor Martínez — Demasiado reducidas están, señor diputado; ya lo veremos.

Por eso, señor Presidente, al tratarse este asunto en discusión particular, yo propondré que ese salario sea reducido a veinte pesos mensuales, destinándose un 20 o|o para el seguro contra accidentes del trabajo, que es un problema que debe preocupar a todos los hacendados, como también el del ahorro obligatorio. Haré otras observaciones contrarias a las disposiciones relativas al área de los establecimientos, porque en campaña todos los trabajos son idénticos, y si un establecimiento de 600 hectáreas necesita un peón al que se le paga veinte o treinta pesos mensuales, otro de 6.000 hectáreas necesitará ocho o diez. Por consiguiente, el mismo recargo tienen, y no comprendo por qué debe hacerse un privilegio para unos y para otros no.

Pero de todo esto me ocuparé en la discusión particular, si lo juzgo conveniente. Así que voy a dejar fundado mi voto favorable al salario mínimo en general.

He terminado.

Señor Brin — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brin — Señor Presidente:

Si recordamos en forma sintética, al finalizar esta discusión, lo que representan en "substractum" la totalidad de las opiniones emitidas; si juzgamos con espíritu tranquilo el conjunto de las tesis sostenidas...

Señor Lussich — No se le oye, señor diputado Brin.

Señor Brin — ... la imparcialidad serena, no sería más que el justo y legítimo tributo que se merecen tanta labor y vehemencia puestas de manifiesto en esta controversia parlamentaria.

Se presumían prolongadas discusiones y animados debates, y era fácil pensarlo "a priori", desde el momento en que el fondo de este proyecto pondría en movimiento la única cuerda quizá sin la que, (por desgracia hoy), no vibran las almas: el interés.

Y no sólo por eso, señor Presidente, sino también porque en sus límites confina este proyecto con los conceptos, tantas veces llevados y traídos, de igualdad y de derecho, como también con el no menos utilizado de justicia social, en cuanto valora y distribuye las resultantes, no violentas, del capital y del trabajo.

Y es precisamente por esto que hemos visto descender a la arena del debate a individualistas y socialistas moderados y extremistas, abroquelándose en las virtudes y nobleza del esfuerzo creador, ya individual, ya colectivo, que ellos encarnan y magnifican.

Y hemos visto también a los que, como nosotros, últimos llegados y eclécticos, refundiendo tesis opuestas, hemos traído las bases de un pacífico acuerdo, para todos provechoso y justiciero.

Si para la solución del problema que debatimos sólo se presentarán como variables el capital y el hombre-máquina, fácil sería despejar la incógnita; pero desde que al primero se le hace o considera inseparable del hombre moral e intelectual, nuevos elementos, en íntima conexión, hacen, si no imposible, al menos muy difícil una integración total, pues salen fuera de la esfera de acción de las matemáticas puras; y a serlo, esa misma integración no nos daría más que soluciones transitorias y del momento. Aun cuando (para consuelo) siempre en el ancho campo de la perfectibilidad.

Y no podría serlo tampoco de otro modo, señor Presidente, pues reflejando este problema anhelos de orden social, las soluciones que se presenten en el futuro no harán más que seguir el ritmo fatal de la vida, en cuanto persigue un máximum de bienestar, el que, paradógico, felizmente, jamás es alcanzado.

Hoy ya nadie discute que el Estado puede y debe intervenir como auxiliar, como principio dirigente, en el desarrollo natural de las sociedades; pero nadie negará tampoco que el Estado debe y puede con igual fuerza hacer sentir su peso al drenar las actividades humanas, a fin de que esa misma evolución se haga en forma regular, armoniosa y fecunda. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Está habilitado para eso.

Señor Brin — Contésteme después el señor diputado.

Debido a la conquista de nuevos principios al abrirse paso a través de los viejos postulados subjetivos del derecho, es por lo que, presenciamos, indiscutiblemente, los albores de una nueva era...

Dejando la esfera de las construcciones, de andamiaje puramente ideológico, y descendiendo al terreno de las discusiones prácticas, trataré de referirme a puntos no encarados aún en este amplísimo debate, adelantándome a declarar que creo que por justicia y humanidad deben aumentarse en general y en forma equitativa las remuneraciones por prestación del trabajo, declarándome también partidario del salario mínimo en general, sin participar del criterio de los que piensan que él permitirá al obrero nadar tras breve plazo en "ríos de leche, con orillas de marmelada", transformando el pesimismo actual en un venturoso optimismo del mañana.

Informa a los miembros de la Comisión de Trabajo una vastísima bibliografía en lo que respecta a los salarios mínimos, la que nos presenta, merced a la aplicación parcial o total de los principios que los rigen, todos los beneficios que se han reportado en Estados Unidos de Norte América, Canadá, Inglaterra, etc.

Pero a su vez, señor Presidente, si vasta es aquélla, no menos amplia es la lista de los autores que sostienen las tesis contrarias y que sirven a los impugnadores del proyecto en debate.

Y si bien es cierto también que la casi totalidad de los inconvenientes presentados por éstos fueron tan brillante como inteligentemente contestados por los distinguidos miembros informantes, no es por eso menos verdadero que quedan aún, a mi juicio, por destruir (y me apresuro a decir que así lo deseo), una serie de cargos que enumeraré al pasar:

1.o Que no es cierto, como se ha dicho en esta Cámara, que tanto obreros como patrones pidieran y clamaran por la implantación legal del sistema de salario mínimo, pues sirviéndome de los textos que los preconizan calurosamente, podemos decir que en virtud de ciertos artículos de la ley, en más de una ocasión se les planteó a los obreros el dilema de hierro: "paro o sumisión".

2.o Que se ha comprobado en ciertos trabajos de taller una disminución incuestionable en el número de empleados, con aumento consiguiente de los trabajadores a domicilio, y esto en proporciones tales, que en algunos casos llegó hasta el 60 por ciento.

3.o Establecimiento de un sistema, si no inquisitorial, al menos de amarguísimo espionaje que, si bien puede ser necesario, de ningún modo es recomendable.

4.o Conferir en casos determinados el

poder dirimente al Estado, lo que constituye en sus manos arma poderosa.

Creo, no obstante, que debe ser aceptado en sus líneas generales el sistema del salario mínimo, sin asignarle más que un valor relativo, en el campo de las conquistas sociales; teniendo presente lo que dice Brod en la página 56 de su libro que "los obreros aceptan salarios muy inferiores al mínimum fijado por la ley, ocultando el hecho a los inspectores, lo que demuestra que en la práctica los altos salarios chocan con dificultades infinitas y son a menudo ineficaces".

Hace la legislación sajona una diferencia en el trabajo al establecer las categorías de transformadores y de simples transportadores de la materia, diferencia que precisa la economía actual, llamándolos trabajadores clasificados y no clasificados. Pues bien: existen en nuestro país 30.000 clasificados en 96 profesiones, de los que 27.000 son hombres y 3.500 mujeres, entre los no clasificados; 17.000 empleados urbanos, 32.000 peones de estancia (asignados dos por cada mil hectáreas en un total de 15.300.000 hectáreas dedicadas a pastoreo), unos 8 o 10.000 empleados y braceros con carácter temporario. Pues bien, decía, ¿a cuántos alcanzarán los beneficios de la presente ley?

¿Y de qué modo la Comisión dictaminante ha encarado el problema con relación a los no clasificados, para que se distribuyan en forma equitativa las bondades que se desprenden de la reglamentación que discutimos?

Uno de los puntos centrales de discusión ha sido aquel que asigna 30 pesos mensuales, tanto a los no clasificados urbanos, sin alimentos, como a los rurales de igual categoría, con alimentación, y esto, aun respetando los nobilísimos propósitos que animan a los autores del proyecto, deja en descubierto una brecha peligrosa para sus defensores.

Constituye hoy, señor Presidente, una conquista para el saber positivo, la aparición de una nueva ciencia que tiene una íntima conexión con el tema que discutimos: me refiero a la ciencia de la organización. Superfluo me parece repetir lo que todos aquellos que se han ocupado de la cuestión salario saben de su origen y de su desarrollo, pues a ellos van unidos los nombres de Hartness, Emerson, Taylor, en Estados Unidos; de Pezen y Lechatelier, en Francia; Rathenau, en Alemania, etc., etc., como también nadie desconoce que los principios, en unos casos, y las leyes condicionadas por raza y lugar, en otros, han permitido y hecho posible, en determinadas oportunidades, aumentos en los salarios que han alcanzado hasta el 80 y el 100 o|o del límite normal.

Ella, esta ciencia, ha llenado las aspiraciones de obreros y patrones, haciendo de las Compañías Hamburgo-América, de la General de Electricidad, de Alemania, de la Ferroviaria, de Estados Unidos, las empresas más grandes del mundo. Sus enseñanzas fueron de inmediato admitidas en Canadá, Australia y Japón, y, ¿por qué no decirlo?, incorporadas a la legislación obrera en Rusia, poco después del golpe de estado del 17 de Octubre.

En lo que se relaciona a los salarios de los peones de predios de labranza, sintetizaré mi opinión como representante de un Departamento esencialmente agrícola: su implantación sería para unos, los peones, desastrosa; para los otros, los labradores, funesta agravación de su ya durísima suerte.

Señor Mibelli — ¿Y representa a los agricultores de ahí?

Señor Brin — Tengo el honor de representarlos, señor diputado.

Señor Mibelli — Entonces el interés de los agricultores es de no recibir 30 pesos, sino mucho menos?

Señor Brin — No, señor: ha de saber el señor diputado,—hablemos con toda tranquilidad, pues no hay por qué apasionarse en este debate,—que de 88.000 labradores que hay en la República apenas habrá un 5 o|o, es decir, 4.000, que tengan braceros. Si el señor diputado conoce las necesidades de campaña, sabrá como yo que son excepcionales los braceros y que sólo en épocas de trilla se les utiliza.

Señor Mibelli — Pero lo que me llama la atención es que un representante de agricultores se oponga a que se aumente los salarios de esos agricultores!

Señor Brin — Permítame.

No terminaré sin dejar constancia de que no me adhiero a los que, sacudiendo el alma de las masas, pretenden despertar en ellas pasiones disolventes y destructoras; pues, a mi juicio, más hondamente humano es despertarles la conciencia para que, tomando posesión de su propia personalidad, utilicen íntegramente su propio ser, pues, si como alguien dijo, que "los hombres se asemejan a las montañas, pues unos y otras se sostienen por sus últimas estribaciones y se apuntalan por sus partes bajas", no agrandemos esos elementos de odios recíprocos que duermen en las capas inferiores de la sociedad; porque más noble, más humano, es enseñarles el camino de las faldas de cualesquiera de nuestras cuchillas, que es de donde, señor Presidente, se divisan nuestras tierras pródigas y fertilísimas, bajo puros cielos de libertad. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Campos de opresión!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — En momentos en que pedía la palabra, la solicitaba también el señor diputado Bachini. Como un homenaje de respeto a su vigorosa mentalidad, yo le ruego que hable antes.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Agradezco mucho la deferencia del señor diputado Pereyra Bustamante, y la acepto, aunque no pretendo pronunciar un discurso, sino pocas palabras.

Quiero fundar mi voto por tratarse de un asunto de esta importancia, que, según lo acaba de afirmar el señor diputado doctor Brin, interesa, además de su trascendencia propia, a más de 80.000 trabajadores del país.

He observado, señor Presidente, en el curso del debate, que la opinión de la Cámara se uniforma en un punto fundamental, y es en cuanto se reconoce que la situación de los peones de estancia y en general la de todos los trabajadores rurales necesita ser mejorada, y necesita ser mejorada con la intervención del Estado. Yo creo lo mismo; pero esta necesidad no es de ahora; es una necesidad que existe desde hace largos años y se ha ido perpetuando, no sólo por el aislamiento y la pasividad de los interesados, sino también porque muchos estancieros y empresarios rurales han reparado en algo la injusticia, implantando procedimientos más llevaderos para la gente de trabajo.

Es cierto que en los tiempos pasados, la forma de trabajar, los hábitos sencillos, casi primitivos, creaban un cierto ambiente de igualdad, de solidaridad familiar entre peones y patrones, y que muchas veces los peones encontraban compensaciones morales capaces de compensar, a la vez, la exigüidad de los salarios.

En ese tiempo un peón vivía, como se dice vulgarmente, con cualquier cosa, y los estancieros solían enriquecerse sin saberlo, porque aunque muchos no supieran sumar, los rebaños se encargaban de la multiplicación. Hoy es otra cosa. Hoy los métodos de trabajo responden a una organización seria; hay régimen, hay disciplina, hay hasta la campana reguladora del horario; pero si es cierto que actualmente los estancieros tienen su buena aritmética, es cierto, también, que hoy los peones ya no viven con cualquier cosa: la valorización, la enorme valorización de todo lo indispensable para la vida, ha traído la vieja necesidad de los trabajadores del campo a un punto en que es necesario darle, por medio de la ley, una solución cualquiera.

Y es por esa razón, reconociendo esa necesidad, que yo voy a dar mi voto favorable al proyecto que estamos estudiando, con el deseo de que se haga algo, de que siquiera se ensaye algo; pero al fundar mi voto, deseo dejar expuestas las dudas que me asaltan respecto a los resultados prácticos de este salario mínimo igualitario, tal como lo ha formulado la Comisión. En esta parte comparto algunos de los juicios emitidos por los señores diputados Secco Illa y Campisteguy. Indiscutiblemente, el legislador puede y debe intervenir en la fijación de los salarios cuando los patrones no saben o no quieren establecer el precio del trabajo de sus obreros con arreglo a los beneficios que ese trabajo les produce. Por otra parte, como lo decía el señor diputado Mibelli, esta no es una cuestión nueva, ni mucho menos.

El señor diputado Mibelli citaba un antecedente de ahora veinte años. Podía haber recordado también que hace más de cuarenta años el salario mínimo figuraba en primer término en el programa socialista o colectivista en Francia. Saint Simón había dicho: "A cada uno según su capacidad, y a cada capacidad según sus obras"; pero Louis Blanc, que no quería admitir jerarquías, rectificó, diciendo: "A cada capacidad según sus necesidades". Parece que el proyecto que está en debate respondiera a este último criterio, por lo menos en teoría; en la práctica es dudoso que pueda producir los resultados previstos. Si pretendemos establecer una compensación uniforme, única, para retribuir aptitudes y rendimientos distintos, no solamente igualamos la capacidad de los obreros, sino que igualamos, también, sus necesidades; y eso me parece que no es posible.

Esa pretendida igualdad iría, según entiendo, contra la propia naturaleza, que ha creado la desigualdad de las inteligencias y de las fuerzas. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — ¿Quién pretende eso?

Señor Bachini — Antes de la guerra europea, cuando todavía en Europa existían criterios y principios fijos sobre estas cuestiones, algunos economistas indicaban que la tasa del salario debía aproximarse lo más posible al valor comercial de los resultados del trabajo. De este modo buscaban una combinación que diera al obrero la mayor compensación de su esfuerzo y que evitara al capitalista una situación insegura, como por ejemplo la que se produce actualmente, en que sus ganancias son realmente aleatorias; por el precio inestable de las materias primas, por los cambios, por las mismas dificultades de cumplir los contratos, a causa de las huelgas; por todo lo imprevisto que coloca a los capitalistas en una situación muy difícil para interpretar ese principio de que la tasa de salario se debe aproximar lo más posible al valor comercial de los resultados del trabajo.

Yo, señor Presidente, dudo mucho del éxito práctico; pero, como digo, quiero compartir las esperanzas de la mayoría de los señores diputados que ya han expresado su opinión en este sentido, y quiero compartir, también, las aspiracio-

nes patrióticas de la laboriosa Comisión de Trabajo, que ha producido un informe realmente notable en este asunto.

Por esta razón, repito, voy a votar favorablemente.

En la discusión particular, al proponer algunas pequeñas reformas, seguramente aceptaré cláusulas sustitutivas que ha presentado el señor diputado Manini.

No pudiendo someter el salario a una escala movil fundada sobre el valor de las mercaderías, creo que lo más equitativo, dentro de las fórmulas proyectadas, es lo que propone el señor diputado Manini.

Tal es el fundamento de mi voto.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Una de las cosas menos accesibles a la pronta comprensión es, sin duda alguna, el valor de lo relativo.

Nuestra tendencia al perfeccionamiento es tan fuerte que muchas veces no llegamos a percibir que entre la imperfección y la perfección hay una serie de graduaciones. Tal vez ese fuese mi primer estado de espíritu cuando comencé el estudio de los proyectos en debate, porque inmediatamente tuve la impresión de que los proyectos son incompletos y profundamente insuficientes para resolver el problema que resolver pretenden; pero, muy luego reaccioné, entendiendo que si no se llega al ideal de justicia con el salario mínimo, nos aproximamos a ese ideal de justicia, y si no nos aproximáramos, porque fracasara en la práctica, en la experiencia, esa experiencia misma podría sernos útil y sería una de esas que Wundt llama fines heterogéneos, que aprovecharíamos, sin duda, para dar una nueva orientación a la legislación en la materia.

Por eso es que yo voy a votar favorablemente en general ambos proyectos. Señalaré, sin embargo, algunos de los inconvenientes que les he encontrado, y al mismo tiempo aprovecharé la oportunidad de la discusión general para expresar algunas ideas y puntos de vista que se me ofrecen para la solución de tan grave problema.

En lo que se refiere al salario mínimo de los obreros urbanos, el mayor inconveniente que yo le encuentro es el que puede crear una situación económica artificial. Quiero decir que podría levantar, es cierto, la cantidad o la remuneración de los obreros, pero que como un fenómeno consiguiente, podría producir la elevación de los productos que ellos elaboran, y por lo mismo un alza en el precio de la vida, que haría que la relación entre la remuneración y la vida fuera la misma que la que existía antes de la ley de salario mínimo.

En cuanto a los obreros rurales, observo que el problema es mucho más complejo. Ya se han señalado los inconvenientes que ofrecería la aplicación de la ley en la práctica, desde que el salario mínimo obligaría a buscar y a preferir las aptitudes, y dejaría sin trabajo a muchísima gente que no sirve para otra cosa, momentáneamente, que para peón de estancia, porque no ha habido la bastante previsión, ni se ha hecho lo necesario para que puedan estar redimidos de esa condición.

Yo creo que el salario mínimo a los peones rurales es justo, pero no le atribuyo mayor efecto social. Digo que es justo, porque va a mejorar un poco la situación de presente, pero el ideal, lo que debe pretenderse, es que los hijos de los peones rurales no sean peones rurales, y eso no me parece que se consiga con el salario mínimo mientras no se modifiquen las condiciones de la vida de campo. Habría que modificar esas condiciones, de suerte que los hijos de los peones, como los hijos de los obreros de la ciudad, pudieran no ser obreros, y titulares en nuestra Universidad, algunas veces, adquirir cualquier profesión práctica, y llegar a ocupar, como han ocupado muchos hijos de obreros, asiento en el Parlamento y en los puestos dirigentes del país al amparo de una generosa democracia.

Señor Patiño — Esos son casos de excepción.

Señor Pereyra Bustamante — No es un caso de excepción; es un caso bastante corriente.

Señor Patiño — Como remedio está la doctrina del neo-malthusianismo, que ha fracasado lamentablemente.

Señor Pereyra Bustamante — Entonces, no nos ocupemos de ella, si ha fracasado.

Yo entiendo, señor Presidente, que esta ley no responde a una exigencia del momento, ni está de acuerdo con los fenómenos sociales ni con el estado de la legislación. Me parece que no podría decirse de ella que su fundamento sea, como lo quiere Vanni, el orden jurídico preexistente. Me parece que vamos demasiado rápidos en esto, sin seguir, en realidad, la línea de preparación necesaria previa al momento oportuno para la discusión de estas leyes; y me parece que la legislación tiene dos medios, medios eminentemente civilizadores, para mejorar el estado social y producir fenómenos que hagan necesario el dictado de leyes de esta naturaleza. Esos medios civilizadores son: la comunicación y la instrucción.

La comunicación, señor Presidente, que tiene gran influencia en la vida rural; y la instrucción, orientándola en un sentido eminentemente práctico, no como se ha hecho hasta ahora, por medio tan sólo de enseñanza universitaria y de liceos demasiado imperfectos, por medio de esa Universidad, que si ha dado un diez por ciento de intelectuales, ha dado un noventa por ciento de académicos.

Es necesario orientar la instrucción en un sentido práctico, de suerte de dar capacidad y aptitud a los ciudadanos, sin que se nos presente en el horizonte el gravísimo problema del proletariado intelectual; de dar capacidad y aptitud a todos los ciudadanos, y al mismo tiempo crear los medios de utilización de esas capacidades y aptitudes, y entonces se producirá el fenómeno natural de que, no habiendo quien quiera ser peón de estancia, será necesario pagarlo bien para tener el peón de estancia, y entonces, sabiamente, por medio de la legislación, habremos obtenido los mismos resultados que se buscan artificiosamente por medio de esta ley en discusión.

Señor Mibelli — Y, ¿en qué siglo sucederá todo eso?

Señor Pereyra Bustamante — Yo, señor diputado Mibelli, creo que el derecho debe seguir el proceso de evolución y que a un país nuevo como el nuestro no pueden aplicarse los mismos argumentos que se aplican a otros países que han vivido muchísimos más años y cuya legislación se ha ido desarrollando también paulatinamente.

Señor Frugoni — Pero aquí las reformas tienen que ir más a prisa, porque es más fácil reformar.

Señor Pereyra Bustamante — Sí, yo creo que sí; pero me parece que no vamos a reformar para la generación presente, y por eso hablo de una legislación previsora que tenga consecuencias mediatas, y no inmediatas; y en cuanto a las inmediatas, he dicho que votaré en general por eso, para mejorar la situación actual de los peones y de los obreros, pero sin creer que con ello se resuelva un problema social.

Todos estos motivos que yo he indicado, o esos propósitos civilizadores, influirán también en las costumbres, modificando el elemento psicológico, que hay que tener en cuenta muy especialmente en este caso, porque quien conozca la psicología del campesino sabe que es necesario, eminentemente necesario, inocularle el virus de la actividad para que se mueva, para que se agite y hasta para que tenga aspiraciones que, posiblemente, no las tiene hoy.

Se me preguntará cómo y qué medios se ofrecerá a la capacidad y a la aptitud. Y yo me declaro en este caso completamente partidario de la extensión del dominio industrial del Estado. Yo creo que es él Estado el que tiene esa función, el que debe tomar la iniciativa, mucho más en un país como el nuestro, donde la iniciativa privada en materia industrial es reducidísima. El Estado vendría a hacer obra práctica en esta forma y a reconocer algo que debe reconocerse, que es el derecho al trabajo.

Señor Mibelli—Mejor que el derecho es la obligación al trabajo.

Señor Pereyra Bustamante—Me parece muy bien la obligación, pero creo que debe reconocerse el derecho, y que el Estado, tutelando ese derecho, debe facilitar los medios para que en la práctica se cumpla.

Señor Frugoni—Los medios materiales; no solamente los morales; ¿qué hacen los obreros con la instrucción, si no tienen dónde aplicar sus brazos?

Señor Pereyra Bustamante—Estoy diciendo los medios materiales, y estoy manifestándome partidario de la iniciativa por parte del Estado respecto de las industrias, que el Estado mismo sea el que inicie, el que ponga en manos del obrero el elemento necesario de trabajo para desarrollar sus aptitudes.

Las ideas, que yo he expuesto, señor Presidente, en forma muy breve y que son el resultado de una profunda reflexión, no quedarán en palabras. Anuncio, desde luego, que en lo que resta de mi mandato parlamentario procuraré iniciar en el seno del Parlamento todo aquello que crea que tiende a los fines que he indicado, y espero que la Cámara, que se apresura a votar esta ley de oportunidad, estudiará también los medios de mejorar lógicamente la situación del futuro, y lo hará libre de todo prejuicio, extraña a toda sugestión, impulsada por un noble sentimiento de solidaridad social y obedeciendo a un íntimo anhelo patriótico.

He terminado.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño—Este debate se ha hecho ya demasiado extenso, pero no se puede decir que esté agotado, porque cuanto se diga en favor de los desheredados no caerá en el vacío, pues hemos visto que hasta los capitalistas, conservadores por excelencia, van a votar en general el proyecto, a darle su voto favorable, porque comprenden que es necesario aliviar la situación precaria de los trabajadores.

No pensaba hacer uso de la palabra en este debate, porque los miembros informantes de los dos proyectos pertenecen a la agrupación batllista y han sido como los portavoces de cuanto pensábamos los demás compañeros.

Señor Manini Ríos—No, si uno de ellos no ha hablado! Va a hablar; está en expectativa.—(Hilaridad).

Señor Patiño—Antes de pasar a estudiar algunas apreciaciones generales que se han hecho, que es lo que me obliga a tomar la palabra, citaré el caso de un historiador inglés. El señor Raileigh tra-

taba de hacer la historia completa de Inglaterra y trabajaba, para tener a mano todos los documentos, en la propia biblioteca de Londres, y un día, desde las ventanas del sótano donde trabajaba, fué testigo presencial de un incidente que después, comentando en el restaurant frente a la biblioteca, donde iba a almorzar para no tener que ir a su casa, lo que le ocasionaba pérdida de tiempo, se encontró con otros testigos presenciales del hecho, y a pesar de que el historiador famoso era testigo presencial y los demás también, no pudieron ponerse de acuerdo sobre lo que había pasado, y entonces Raileigh reflexionó que si en un hecho que estaba a su vista los testigos presenciales no podían ponerse de acuerdo, cómo habían de apreciarse los hechos que habían pasado hacía tres, cuatro o cinco mil años. Y entonces Raileigh creyó conveniente dejar su historia, y la historia completa de Inglaterra quedó en el primer tomo.

Cito este caso porque he visto que varios diputados que se oponen al proyecto, hacendados muchos de ellos criados en la campaña, han visto las cosas de una manera completamente diferente a la que la hemos visto otros diputados defensores del proyecto que también hemos recorrido la campaña en diferentes departamentos y en diferentes épocas.

Los señores Ros y Machiñena nos han mostrado unos trabajadores del campo viviendo confortablemente, bien pagos, bien vestidos, amigos del dueño de la casa y que, si no dedicaban todos los meses algunos pesos al ahorro, era por despilfarradores y amigos de jugar a la taba.

Señor Machiñena—Yo no he afirmado eso, señor diputado.

Señor Patiño—Bueno, lo afirmó el señor Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Tampoco lo he afirmado yo.

Señor Mibelli—Este es el caso de la historia que indicaba hace un rato.

Señor Patiño—El señor Ros dijo varias veces, me parece, que nuestros campesinos jugaban a la taba.

Señor Ros (don Gualberto) — Que es un vicio de nuestros paisanos, y que por eso no ahorran.

Señor Patiño — Es lo que estoy diciendo, precisamente, ni más ni menos. En cambio, los defensores del proyecto hemos visto todo lo contrario.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Que no juegan a la taba?

Señor Patiño—Hemos visto a los peones de estancia durmiendo en los galpones, entre cueros mal olientes, mal pagos, mal vestidos, y que si alguna vez en reuniones de carreras arriesgan una parada a la taba, nunca llega a más de 20 o 30 centésimos, porque no pueden disponer de más.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado no ha visto jugadas, entonces.

Señor Patiño — Sí, señor; he visto cómo se juega, y he visto las paradas.

Señor Ros (don Gualberto) — Si habla de 20 centésimos, no ha visto nada.

Señor Martínez Trueba — Son los dueños de estancia los que juegan pesos a la taba, no son los peones.

Señor Patiño—El señor diputado, que es de Río Negro, indudablemente ha visto más jugadas, porque allí en Río Negro hay la costumbre de que el capataz de la cuadrilla de esquiladores tome el trabajo en conjunto, con un sueldo, vamos a decir bajo, en relación a lo que se paga en otras cuadrillas, y, entonces, por la noche, después que el patrón se acuesta, el capataz tiene el galpón a su disposición para jugar, porque el patrón hace siempre la vista gorda, y cobra coima, y de allí saca el capataz ganancias que no puede cobrar de otra manera.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso, en todo caso, no ocurre en Río Negro solamente; ocurre en todo el país.

Señor Patiño — Por lo pronto, el señor diputado no lo niega.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado está impresionando a la Cámara con referencias que no son más que una leyenda o una fantasía del señor diputado. Nada más.

Señor Patiño — Pero el señor diputado acaba de asegurar que pasa en todo el país, y ahora dice que es una leyenda.

Señor Ros (don Gualberto) — En todo el país, y siendo así, no tiene por qué singularizarse con el Departamento de Río Negro, que es uno de los más progresistas y honestos.

Señor Patiño — Porque allí es el caso más típico, es lo normal que pasa. Por ejemplo, en Cerro Largo, nunca he visto que pase eso. Todavía no lo saben hacer, seguramente.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo desearía saber qué tiene que ver todo esto con el proyecto de salario mínimo.

Señor Patiño — El señor diputado divagó mucho más que los otros oradores sobre este asunto.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo me concreté a los proyectos que están en discusión.

Señor Patiño — Además, eso que, le parece estar fuera de la discusión ha sido traído por el señor diputado con sus interrupciones.

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor; es que el señor diputado ha querido engolfarse en cuestiones que nada tienen que ver con el salario mínimo.

Señor Patiño — Esos distintos puntos de vista tienen por causa, a mi criterio, a que muchos, de casos particulares sacan verdades generales, como ha hecho el señor diputado Machiñena.

Señor Ros (don Gualberto) — Como lo hace el señor diputado, que con casos aislados, con casos de excepción, quiere generalizar.

Señor Patiño — Sí, señor; así ha hecho el señor Machiñena y otros que se concretan simplemente a observar los hechos y a detallarlos concretamente...

Señor Ros (don Gualberto)—El señor diputado los ha observado desde la escuela que dirigía o de la inspección.

Señor Patiño—Sí, señor; pero no de la inspección "oficina", sino de la inspección "cargo", por la que, precisamente, tenía que recorrer todo el Departamento.

Señor Ros (don Gualberto)—Las escuelas, pero no las estancias.

Señor Patiño—Las estancias, sí, ¿por qué no?

Señor Ros (don Gualberto)—No sé a qué tenía que ir a las estancias. Únicamente para llegar a almorzar, a cenar o a pedir posada.—(Murmullos).

Señor Patiño—El señor diputado sabe que, por lo general, hoy día, aquella hospitalidad criolla de que tanto se hacía gala en otra época, ya es una leyenda; esa sí que es una verdadera leyenda.

Señor Ramírez—¿Y la cama que le dieron al señor diputado Vicente y Ferrés? —(Hilaridad).

Señor Patiño—Los que viajan por la campaña, no llegan, por lo general, a las grandes estancias si no conocen a los dueños, porque hoy día, al que llega a una estancia, lo reciben en los galpones, y allí almuerza, cena y duerme. — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales—Algunos ni los dejan acercar: les largan los perros.

Señor Patiño—Hay algunos grandes estancieros, los de diez mil hectáreas afuera, que ponen la portera lejísimo del camino, precisamente para que no lleguen a su estancia.

Señor Viera—Es para los de chiripá.

Señor Patiño—No, es para todos en general, porque los grandes propietarios, por lo regular, no viven en la misma estancia: viven en la capital o en la metrópoli.

Señor Ros (don Gualberto)—Ha sido muy poco afortunado el señor diputado en su incursión por la campaña.

Señor Patiño—Es verdad: no he sido afortunado, porque no he hecho fortuna como el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no tengo fortuna, señor diputado: soy un modesto trabajador, nada más.

Señor Patiño—Yo considero, como han dicho aquí algunos diputados impugnantes del proyecto, que en campaña hay cierta solidaridad, cierta fraternidad entre el estanciero y el peón; pero ha de entenderse entre el estanciero de los pequeños predios, porque tienen necesidad de un bracero más y por no pagarle, porque sus beneficios son pequeños, él mismo se dispone y hace el trabajo.

Pero eso no es lo general; eso sucede únicamente cuando el propietario no puede pagar un peón más, por más que aquí se ha dicho que eso sucede de una manera general y corriente.

Señor Ros (don Gualberto) — Es admirable la psicología que ha hecho el señor diputado Patiño de los patrones y de los peones de estancia.

Señor Patiño — Permítame. También el señor diputado Pereyra Bustamante habló de la psicología de los peones y yo entiendo que el asunto en discusión pertenece a la sociología, que es la psicología de las multitudes. No hay que confundir los casos particulares con las generalidades: la psicología estudia nada más que un caso aislado, y la sociología, que es, como he dicho, psicología de las multitudes, estudia un pueblo, una nación o un conjunto étnico. — (Murmullos).

Para impugnar el proyecto de los peones de estancia se ha hecho en general abuso de una comparación viciada en su origen. El doctor García Morales, al hacer su parangón entre los obreros de la ciudad y los obreros del campo, tomaba como ejemplo los obreros casados de la ciudad y los obreros solteros del campo, y en esa situación claro es que los obreros de la ciudad quedaban mucho más perjudicados en sus salarios que los obreros solteros del campo. Pero si nosotros tomamos en comparación los obreros solteros de la ciudad y los obreros solteros del campo, veremos que los obreros urbanos solteros tienen a fin de mes, después de pagar su alimentación y su vestido, un excedente bastante grande con qué atender sus otras necesidades; pero no conviene hacer la comparación entre el obrero casado de la ciudad y el obrero casado del campo, porque sabemos todos que en las estancias es de excepción el que haya un peón casado, porque todos los estancieros quieren los peones solteros. El peón casado no puede atender a su familia con el sueldo mezquino que se le da actualmente; y, como si vive cerca de la estancia vive de ella, y eso lo sabe muy bien el estanciero, al peón que se casa, por lo regular, lo despiden, y si no lo despiden, lo mandan a otra parte, para que vaya a robar a otras estancias, pues se sabe que después que tiene cuatro o cinco hijos no puede alimentar su familia con seis u ocho pesos mensuales que percibe como sueldo. Esos peones son los que luego constituyen los pueblos que se llaman de ratas, sobre los cuales se han dicho muchas inexactitudes. Los pueblos de ratas están formados por peones casados de las estancias.

Señor Ros (don Gualberto) — No sa-

be el señor diputado lo que son pueblos de ratas! Todo el mundo está conteste en reconocer que los pueblos de ratas son el cáncer de la campaña.

Señor Patiño — Permítame. ¿Están compuestos de familias o no? ¿O de hombres solteros?

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado que ha andado tanto por campaña y que está diciendo que es injusto lo que se ha dicho de los pueblos de ratas...

Señor Patiño — Injusto, no: inexacto.

Señor Ros (don Gualberto) — O inexacto, peor que peor. El señor diputado debe saber lo que son pueblos de ratas. No precisa entonces que se lo digan.

Señor Patiño — ... sí, sé que los pueblos de ratas están formados por los peones que se han casado y que han sido despedidos de la estancia, porque el estanciero no quiere que sus familias vivan a costa de sus ovejas.

Señor Martínez — Los pueblos de ratas están formados por todo lo que sale de las estancias por inservible, que es lo que va a suceder con esta ley.

Señor Patiño — Inservible no, porque la mayor parte de ellos, como lo sabe el señor diputado si es estanciero, se pasan la noche de claro en claro...

Señor Martínez — A veces.

Señor Patiño — ... para robar una oveja a veinte leguas, así que no son tan inservibles.

Señor Mibelli — Inservibles o rebeldes...

Señor García Morales — Inservibles para el trabajo.

Señor Martínez — En general son atorrantes.

Señor Mibelli — Si fuese así, serían estancieros.

Señor Patiño — Esta ley, como lo dijo el señor diputado Mibelli, no debe asustar a los conservadores, porque es una ley puramente de emergencia que va a favorecer los intereses de los capitalistas.

Sin repetir lo que se ha dicho sobre la intromisión del Estado en favor de los altos salarios, como una necesidad social y para evitar un peligro de mañana, peligro que todo el mundo vió claro cuando las tropas rusas estaban frente a Varsovia, nosotros, esta ley...

Señor Aramendía — Lo de Rusia es con el diputado Mibelli!

Señor Patiño — No! Ya la tendremos con el señor diputado Mibelli!

Señor Mibelli — Está muy bien el señor diputado Patiño cuando pone de relieve que en esa oportunidad, ustedes sentían un miedo pánico!

Señor Patiño — Ese miedo pánico universal, hace resaltar precisamente que esta ley debe ser más bien contemplada por los conservadores y por los capitalistas, que no por los revolucionarios o por los avanzados, porque tiende, precisamente, a asegurarles sus posiciones.

El diputado Mibelli dijo que las dos agrupaciones políticas representaban, una al industrialismo y otra a los latifundistas; por mi parte...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Prefiere el latifundismo.

Señor Patiño — ... quiero hacer esta declaración: que no creo que la mayoría de los diputados representen ni a los latifundistas ni a los grandes industriales...

Señor Mibelli — A los intereses.

Señor Patiño — ... o a los intereses, pues los industriales y los latifundistas en este país son muy pocos. Nosotros venimos aquí representando el mayor número, que es formado por los trabajadores y por las personas pobres. Así que en verdad, habría que decir que nosotros venimos aquí a representar los intereses de los obreros y de las personas poco pudientes.

Señor Mibelli — Eso debía ser.

Señor Patiño — Eso es, en realidad, porque yo creo que mi candidatura ha tenido muy pocos votos latifundistas, quizás no han llegado ni a diez; en cambio los votos de los trabajadores han pasado de dos mil.

Señor Frugoni — Pero son obreros que responden a sus patrones.

Señor Patiño — No tengo la culpa de eso! — (Hilaridad).

Deseaba hacer recalcar esto, que ha sido lo que me ha obligado a tomar la palabra, porque los diputados socialistas lanzan frases que no tienen más objeto que una propaganda obrerista.

Señor López Aguerre — Mientras no lancen bombas.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado López Aguerre tiene miedo de las bombas socialistas.

Señor Patiño — Bueno, pero esos socialistas de las bombas son de ocasión y de emergencias. No solamente son los socialistas los que predican la muerte de los gobernantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los socialistas de este país, más que de bombas, son de bombo.

Señor Patiño — Nosotros hemos visto aquí que también los conservadores, cuando les conviene, son capaces de hacer propaganda en sus diarios para matar a un jefe de Estado. Así que yo me siento delante de los diputados socialistas y no tengo miedo de que me tiren una bomba de atrás.

Decía, que los señores diputados socialistas lanzan muchas veces estas frases nada más que como una propaganda obrera, y a este propósito se me ocurre un cuento... — (Hilaridad).

... En una fonda, cada quincena se ponía un gran letrero que decía "Hoy liebre", pero un individuo que iba todas las quincenas a comer liebre llamó un día al mozo y le dijo: "mire, a mí no me engañe, porque yo veo que me están dando gato por liebre"...

Un señor representante — Que es lo que hace el señor diputado.

Señor Patiño — ... "No crea que a mí me desagrada el gato. Yo vengo precisamente cuando anuncian liebre a comer gato y no a comer liebre". Y el socialismo está en esta situación...

Un señor representante — Es gato o es liebre.

Señor Patiño — ... Hace su propaganda en contra del parlamentarismo...

Un señor representante — Esa es la liebre.

Señor Patiño — ... y las ideas más divulgadas entre los obreros es que luchan únicamente por su emancipación económica, y por restar algunas horas diarias a su labor. No les lleva idea de ninguna clase, pero el socialiomo tiene una orientación definida: el socialismo combate el Parlamento por la inutilidad de sus leyes para el mejoramiento social de los obreros que precisamente quieren leyes que protejan su mejora económica y al mismo tiempo que les den más horas para dedicarse a su cultura o a su recreo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿En qué quedamos, señor diputado? el socialismo ¿es gato o es liebre?

Señor Patiño — El socialismo, cuando hace propaganda ideológica, es liebre; pero cuando defiende al obrerismo, nos da gato por liebre.

Señor Frugoni — Parece que el gato es el Partido Nacional.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo tenía la esperanza de que en la sesión de hoy terminara este debate, máxime cuando algunos oradores insinuaron que estaba ya agotado, pero por lo visto, desde que se anuncian otros discursos, no ocurrirá así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los dos socialistas que se sientan a retaguardia, ¿qué son?

Señor Frugoni — Mejor sería que dijera lo que es el señor diputado.

Señor Perotti — ... Por consiguiente, ya que se destinará otra sesión para la discusión general de este proyecto, propondría, en atención a que los taquígrafos merecen un descanso, porque me consta que están sumamente atareados con estas sesiones dilatadas, que se pase a cuarto intermedio a las 6 y 15, regresando a Sala a las 6 y 30 para continuar con la segunda parte de la orden del día.

Señor Patiño—Yo voy a terminar dentro de cinco minutos.

Señor Perotti — Yo propondría, entonces, que se pasara a cuarto intermedio después que termine su discurso el señor diputado Patiño.

Señor Ramírez — Debo recordar a la Cámara que yo, en la sesión del viernes, propuse que la sesión de hoy fuera permanente, y que desistí de esa moción, de acuerdo con la gran mayoría de la Cámara, teniendo en cuenta que una cantidad de diputados tienen que concurrir hoy al Congreso Eletor de Consejeros Nacionalistas, y la Cámara aceptó el retiro de mi moción. De manera que volvería a reproducirse el mismo caso que yo había planteado.

Señor Perotti — Yo no tenía en cuenta la resolución de la Cámara a que alude el señor diputado Ramírez. Entonces hago moción para que se levante la sesión una vez que termine el señor diputado Patiño. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Patiño.

Señor Patiño — Para terminar, quiero dejar constancia de que no soy partidario de la acción del Estado en general, de una manera absoluta, en la intervención de los salarios de los trabajadores. La acepto para los salarios del campo como una medida transitoria y de emergencia, porque son trabajadores que no pueden agremiarse; pero mis principios revolucionarios no me permiten aceptar la intromisión del Estado en los salarios de los trabajadores urbanos, porque los trabajadores urbanos pueden agremiarse, para luchar en la concurrencia del capital y del trabajo, y si marchan a su liberación total, a exigir a los patrones lo que les deben exigir, será obra de ellos mismos y el Estado no tiene por qué entrar a aumentarles los salarios cuando los crea bajos, ni tampoco a rebajárselos cuando los crea demasiado excesivos, porque podría llegarse a eso, si en el Parlamento hubiera mayoría accidental de capitalistas y conservadores.

He terminado.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — La tendrá el señor diputado para la sesión próxima.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 15).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 21 de Octubre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	1.00

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas para las policías urbans y rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General de Policías el día veintinueve del corriente mes a las quince horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. —Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.13-2375-v.oct.28.

Jefatura de Policía de Canelones

LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo y por disposición del señor Jefe de Policía, llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la séptima sección (Pando), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, que se hallan a disposición de los interesados en esta Jefatura.

Las propuestas serán presentadas ante esta repartición hasta el día 29 de Octubre corriente, a las diez horas, que se fija como término, procediéndose de inmediato a su apertura por ante escribano público

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que considere más conveniente. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Santos Castromán, Oficial 1.o.

Oct.9-2337-v.oct.29.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallan vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 9 de Febrero de 1921.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Febrero de 1921. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. —La Dirección General.

Oct.9-2332-v.oct.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1902 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8088

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BRASSO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a, 43.a, 52.a, 55.a, 57.a y 59.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-2342-v.oct.25.

ACTA N.o 8083



Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Con esta fecha, Atahualpa Soto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ATAHUALPA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-2361-v.oct.25.

ACTA N.o 8078

ALGOL

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALGOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2295-v.oct.23.

ACTA N.o 8073

ALCAID

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, del Estado de Texas, ciudades de Port-Arthur y Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"ALCAID"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2435-v.oct.29.

ACTA N.o 8071

ALEPH

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur, Nueva York, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALEPH"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2433-v.oct.29.

ACTA N.o 7792



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Peerless Motor Car Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PEERLESS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-2238-v.oct.21.

ACTA N.o 8119

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"QUEBRACHO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases de la 3.a a la 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2538-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8118



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"FONTANA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2537-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8054

MALLINSON'S
Silks de Luxe

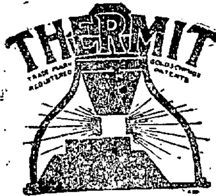
Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. R. Mallinson Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MALLINSON'S SILKS DE LUXE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-2368-v.oct.27.

ACTA N.o 8070

HONOR

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"HONOR"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-2371-v.oct.27.

ACTA N.o 8052



Montevideo, Septiembre 30 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"THERMIT"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 11.a, 22.a, 38.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-2366-v.oct.27.

ACTA N.o 8053

PussyWillow

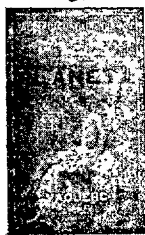
Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. R. Mallinson Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PUSSY WILLOW"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-2367-v.oct.27.

ACTA N.o 8065

ALTAIR

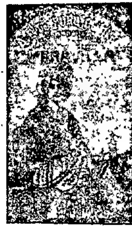
Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ALTAIR"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-2370-v.oct.27.

ACTA N.o 8081



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:
"PLANETA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-2373-v.oct.27.

ACTA N.o 8082



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:
"MARAVILLA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-2374-v.oct.27.

ACTA N.o 8060



Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARCO".
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 6, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-2369-v.oct.27.

ACTA N.o 8079

J. ANSOLA

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Laredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:
"J. ANSOLA"
para distinfuir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-2372-v.oct.27.

ACTA N.o 8090



Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANEXA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.11-2360-v.oct.25.

ACTA N.o 8089



Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DOMO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 6 y 7, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 43.a, 52.a, 55.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.11-2343-v.oct.25.

ACTA N.o 8066

URSA

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"URSA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-2289-v.oct.23.

ACTA N.o 8068

CETUS

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.
"CETUS"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-2291-v.oct.23.

ACTA N.o 8063

CASE

Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Plow Works, del Condado de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CASE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-2287-v.oct.23.

ACTA N.o 8062



Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nashua Manufacturing Company, del Estado de New Hampshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NASHUAMOR"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 46.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-2286-v.oct.23.

ACTA N.o 8069

THUBAN

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THUBAN"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-2292-v.oct.23.

ACTA N.o 8064

J. I. CASE

Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Plow Works Company, del Condado de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"J. I. CASE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-2288-v.oct.23.

ACTA N.o 8100



Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Crespo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DOS MARAGATOS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2508-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8105

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEBEGUE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2441-v.oct.29.

ACTA N.o 8072

LYRA

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, del Estado de Texas, Port-Arthur y Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LYRA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2434-v.oct.29.

ACTA N.o 8056

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOR DELL'ALMA".

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2432-v.oct.29.

ACTA N.o 8075

NABOB

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur, Nueva York, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NABOB"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2436-v.oct.29.

ACTA N.o 8076

CRATER

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Texas, Port-Arthur y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"CRATER"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2437-v.oct.29.

ACTA N.o 8085

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han hollicitado el registro de la marca:

"FIOR DI ROMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2438-v.oct.29.

ACTA N.o 8104



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lacroix, Franco y Varela, de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MOROCHA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2440-v.oct.29.

ACTA N.o 8087

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine Company, Orange, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2439-v.oct.29.

ACTA N.o 8056

GDALIA

Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Gdalia Pupkowicz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GDALIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2323-v.oct.23.

ACTA N.o 8067

VEGA

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VEGA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2290-v.oct.23.

ACTA N.o 8096

LEMON-CRUSH

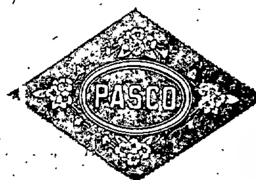
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEMON - CRUSH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2473-v.oct.30.

ACTA N.o 8095



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PASCO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2472-v.oct.30.

ACTA N.o 8094



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORANGE - CRUSH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2471-v.oct.30.

ACTA N.o 8123

Mayo

Made from Mayo Yarn

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y León, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2461-v.oct.30.

ACTA N.o 8074

ZENITH

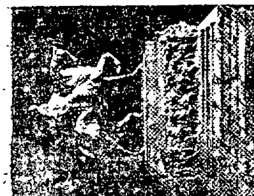
Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ZENITH"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2293-v.oct.23.

ACTA N.o 8093



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2470-v.oct.30.

ACTA N.o 8077

PINNACLE

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PINNACLE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2294-v.oct.23.

ACTA N.o 8091



Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTONITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2469-v.oct.30.

ACTA N.o 8101



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Renfrew M. F. G. Co., Estado de Massachusetts, Adams, Berkshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RENFREW"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a al 46.a inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2475-v.oct.30.

ACTA N.o 8108

Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, Nueva York, Oneida (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY RELIANCE PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2507-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8099

DELTOX

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deltox Grass Rug Company, Estado de Wisconsin, ciudad de Oshkosh, Condado de Winnebago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELTOX"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2504-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8097

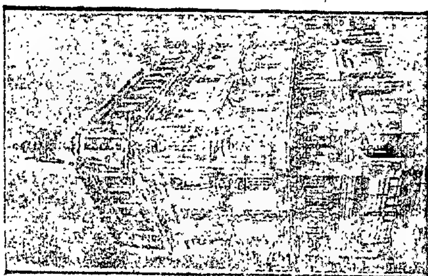
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2502-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8103



Hotel La Alhambra

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 61.a a 71.a y 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2511-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8122

INRECO

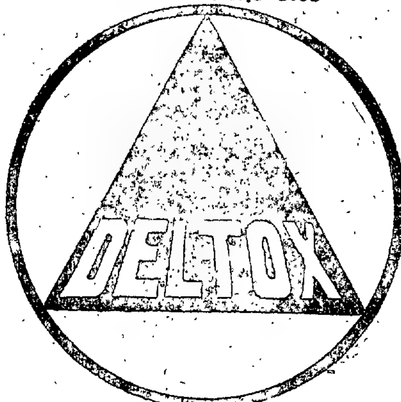
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Refining Company Inc., ciudad Augusta, Kennetec, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"INRECO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2510-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8098



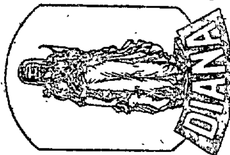
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deltox Grass Rug Company, Estado de Wisconsin, Oshkosh, Condado de Winnebago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELTOX"

para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2503-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8116



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 8 y 9, clases 2.a a 11.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a, a 25.a, 27.a, 29.a a 38.a, 40.a, 41.a, 43.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 78.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2529-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8117

JABALÍ



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JABALI" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 11.a a 15.a, 17.a, 18.a, 20.a a 25.a, 27.a a 31.a, 33.a a 56.a y 58.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2530-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8115



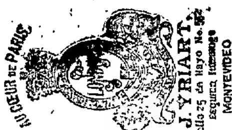
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"AMADEO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2531-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8111



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, J. Yriart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU COEUR DE PARIS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a a 55.a, 58.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2595-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8114



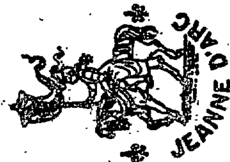
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MUNHOZ" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2528-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8121



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JEANNE D'ARC" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 21.a, 23.a a 31.a, 35.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2535-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8118



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 9.a, 11.a a 15.a, 23.a a 25.a, 27.a a 37.a, 39.a a 41.a, 54.a a 57.a, 59.a, 60.a, 72.a a 77.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2532-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8126



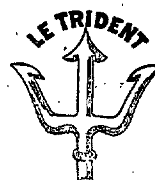
Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, la señora Ludovina Paterno de Tagliamonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATERNO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2541-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8120



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LE TRIDENT" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2534-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8112



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, J. Yriart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SELLO ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a a 55.a, 58.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2526-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8110

Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IMPERVITE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2509-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8100

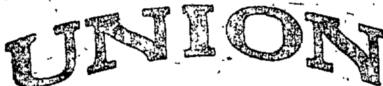
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2474-v.oct.30.

ACTA N.o 8102



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Foamite Firefoam Company, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"FOAMITE FIREFOAM"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2476-v.oct.30.

ACTA N.o 8124



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Petrolium Company, de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"UNION"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2547-v.nov.8.

ACTA N.o 8125



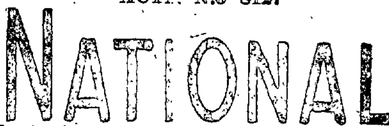
Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Champion Ignition Company, Estado de Michigan, ciudad de Flint, Geneseel (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"TITAN"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2548-v.nov.8.

ACTA N.o 8107



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ALGODONERO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive, 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2506-v.nov.4.

ACTA N.o 8127



Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Comc Mills Company, Illinois, St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NATIONAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2582-v.nov.4.

ACTA N.o 8106



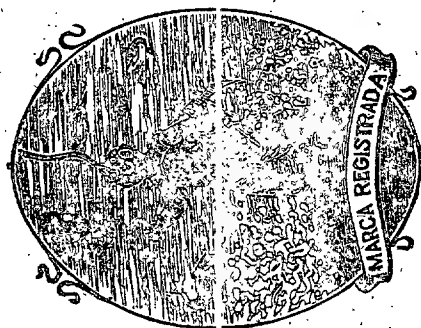
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALGODONAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2505-v.nov.4.

ACTA N.o 8129



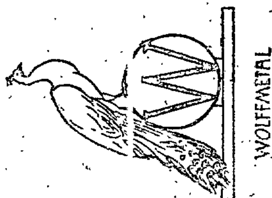
Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dungan, Hood y Co. Inc., Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2584-v.nov.4.

ACTA N.o 8130



Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Fermín E. Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BUZO" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2599-v.nov.4.

ACTA N.o 8137



Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Rodolfo Eisler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"WOLFFMETAL"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 33.a, 40.a a 42.a, 56.a, 58.a a 60.a, 73.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2600-v.nov.4.

ACTA N.o 8128



Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miller Lock Company, Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MILOCO"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2583-v.nov.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación proyectadas en el edificio de la escuela de primer grado número 17 de esta ciudad, Camino Larrañaga y Aldea, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.18-2519-v.oct.30.

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.18-2518-v.nov.3.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela rural número 11 en Marincho, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.8-2257-v.oct.22.

COMISION DE CONSTRUCCION DE CASAS ECONOMICAS

Comisión encargada de intervenir en las construcciones económicas de La Teja

Llámase a licitación para proveer hasta (100) cien toneladas métricas de cal viva, las que deberán ser entregadas a razón de (5) cinco toneladas diarias en el paraje denominado La Teja, donde se construyen las casas económicas.

La cal debe ser grasa, de la mejor calidad debiendo el contratista recibir la piedra que no se hidrate, devolviendo, en cambio, el mismo peso en cal viva.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes, a las 17 horas, en la Secretaría de la Comisión, en el Ministerio de Obras Públicas, reservándose esta Comisión el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 11 de 1920. — La Comisión.
Oct.14-2417-v.oct.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Propuestas para la adquisición de grupos generadores de energía eléctrica

La Secretaría de esta Comisión recibe ofertas por uno o dos grupos generadores de energía eléctrica, cuya potencia sea de ciento treinta kilowats. Corriente alterna trifásica a 220 volts.

Los grupos pueden ser acoplados directamente o por medio de transmisión a correa, debiéndose incluir en la oferta el montaje en el Hotel Casino de Carrasco, indicando la fecha precisa de su entrega en perfecto funcionamiento.

Las ofertas deberán ser presentadas por escrito a la Secretaría de la Comisión (Parque Hotel), antes del día 25 del corriente, a las 16 horas.

Oct.16-2492-v.oct.25.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la previsión de pasto, maíz y alfalfa destinados a los animales de la División de Limpieza y Transportes, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 29 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.11-2355-v.oct.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Bossa de Lombardero se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 44 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Magdalena F. de Bossa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. —La Dirección.

Oct.14-2429-v.en.14.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Emma Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez. Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-228-v.oc.13.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-968-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de siete mil metros lineales de cordón granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles (expediente número 1374).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Minas, Octubre 14 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.16-2491-v.nov.19.

CIERRE DE PORTERAS

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco P. García, solicitando el cierre de dos porteras en campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección, paraje denominado Santa Lucía, situadas una de ellas en el límite con la fracción de don Ignacio Prieto, y la otra en la parte que da salida al Este, lindero al camino que, partiendo del que cruza frente a las casas de comercio de los señores Eugenio Peña y Ramón Basistegui, va a la picada correntosa del río Santa Lucía, y sigue a la Estación Ortiz.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.13-2395-v.nov.13.

Desvío de camino

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Francisco Antonio Cardozo solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección, lindando: por un costado, con don Octavio Nogueira y sucesión Murúa; por otro, con don Braulio Centurión; por otro, con sucesión Maldonado, y por el otro, con don Bernardino Murúa.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente por dentro de la propiedad del solicitante, de acuerdo con el plano respectivo que obra en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados (expediente número 858).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.2-2117-v.nov.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO
(SECCION CEMENTERIO)
Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conveniere a sus intereses. — Mercedes, Septiembre 25 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Sep.28-1986-v.oct.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de treinta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en los sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 25 de Octubre próximo venidero; en ese día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1920. —César Cano y Arce, Secretario.

Sep.28-v.oct.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEL RIO, de nacionalidad español, de 43 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San José número 778, y doña LUISA MERCEDES GALDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de

ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1070-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TAGLIAMONTE, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 794, y doña OCTAVIA TAMBASCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1047-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRICO MERTENS, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Convención número 1538, y doña JUANA TROISE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1026-v.oct.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIÑEYRUA ESTRAZULAS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 1235, y doña MARIA ELISA VALLEGA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1053-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LABORDE, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1253, y doña PAULINA SARA COSTAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1080-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COSTA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña EMILIA PICARONE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1081-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO DIAZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña MARIA LOPEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1052-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1565, y doña LUISA ARCAGNI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1051-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FRAGA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guaraní número 1423, y doña LOLA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1043-v.oct.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIR, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1253, y doña CLEMENTINA CHIARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1072-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FELIPE CRIVELLI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1085, y doña MARIA TERESA CHIARO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1071-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FONTANAROSSA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, domiciliado en la calle Reconquista número 393, y doña ELVIRA ELENA DEL PRATO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B Agustini Oficial del Estado Civil.
1061-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ROLIN GONCALVES, de nacionalidad brasileña, de 30 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña CYRA SALTINI, de nacionalidad brasileña, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1054-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR URRABURU ACHUCARRO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Florida número 1101, y doña ANGELA D. VIVO DE COSATTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1027-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARBAJAL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Colonia número 1320, y doña ELVIRA CUNEO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2028-v.oct.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNIZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 921, y doña CARMEN CABEZAS, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1084-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLETTI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Yaguarón número 1237, y doña MARIA TERESA CATALDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1183-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GOMEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña RITA PAN, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1082-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO HUMBERTO RIZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1019, y doña HIPOLITA AURORA GAMBOA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1085-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rambla Sud América número 1365, y doña FAUSTA CLEMENCIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1086-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LANZANI de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Paz número 1389, y doña MARIA BURCI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1015-v.oct.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO LLERA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña CONCEPCION EIRAS, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1064-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RIGNI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Curiales número 1527, y doña SARA BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1063-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BACCINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Comercio número 119, y doña GRACIOSA JULIA GERARD, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1042-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña LEONIDES CEBRERO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1041-v.oct.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO ESTRADA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Colonia número 1740, y doña TERESA GATTE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1740.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1046-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Coquimbo número 2133, y doña MARGARITA AGRELO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1045-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO WALTER BRESLER, de nacionalidad rumano, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1506, y doña ZULEMA PINCO, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Municipio número 1038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1044-v.oct.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALVETE, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2080, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1021-v.oct.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MOURET GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña MARIA ELENA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1066-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO COTARELO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Corrales número 51, y doña PAULINA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales número 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1065-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BRENLLA, de nacionalidad español, de 59 años de estado viudo, de profesión rentista, domiciliado en la calle Aldea número 263, y doña LAZARA LANZA, de nacionalidad italiana de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea número 263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1059-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOLZIO, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en el camino Burgues número 2749, y doña ELEODORA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Newton y Solsona.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1049-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REMESEIRO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle República número 2034, y doña SARA MARIA MORANDEIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cardal sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1048-v.oct.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FORTUNATO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Vilardebó número 1932, y doña RAFAELA SAMPEDRO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1073-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NOSIGLIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Reyes número 34, y doña MARIA ALCIRA FRANCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reyes número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
1057-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en el camino Millán número 2744 y doña JOSEFINA CANDIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Millán número 2744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1037-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS EVANGELISTA ALFONSO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José L. Terra número 3070, y doña INES SERGA, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1036-v.oct.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENTURI, de na-

cionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brasil sin número, y doña CARMEN PIÑON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vizcaya número 113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1056-v.oct.23.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIDAL, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Turquía número 173, y doña MARIA FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Egipto número 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1055-v.oct.23.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GARRA, de nacionalidad argentino, de 39 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña MARIANA RAPPALINI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 814.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1024-v.oct.21.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TRINIDAD, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MARGARITA CARRERE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1023-v.oct.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en la calle Brasil número 769, y doña ANTONIA SOZZO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 201.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1022-v.oct.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO OTERO (hijo), de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión telefonista, domiciliado en la calle Uruguayana número 3127, y doña HORTENSIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 3103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1050-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUÑIS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 3095, y doña CRISTINA VERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1014-oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL M. GANZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Félix Olmero número 62, y doña MARIA ELIDA GARICOCHEA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Félix Olmero número 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1013-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SUREDA ALZAMORA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Timbó número 1132, y doña ALCIRA TURCI GAGNANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1074-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARESCA, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 909, y doña ANGELA JOSEFA GLORIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 909.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1075-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ECHEBERRIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1774, y doña NELLIE ANDREE FRANCK, de nacionalidad francesa, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1774.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1058-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión criador, domiciliado en la calle Yaguarón número 1231, y doña AMELIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1062-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO VAZQUEZ CAMPELO, de nacionalidad español, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1856, y doña MARIA ELENA SARGOUGE, de nacionalidad argentina, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1040-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAUREIRO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 1821, y doña ROSA BASALO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1039-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GANARO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Sierra número 1679, y doña CAMILA TORTARIELLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1038-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAURICIO MILANO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 48, y doña DOROTEA ORTEGA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernnádez, Oficial del Estado Civil.
1019-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PANARIO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1474, y doña EMMA GIL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1017-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Carapé número 2218, y doña MARIA AURORA ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernnádez, Oficial del Estado Civil.
1018-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GARRASI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado divorciado, de profesión contador público, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1003-v.oct.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la costa

del Miguelete, y doña MARIA ELISA PARIS, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1016-v.oct.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO TABACCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1014, y doña SECUNDINA MARIA ROSA CREMANTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1069-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BUENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lima número 123, y doña DONATA SILVA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1068-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCESCHINI, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Uruguay número 1762, y doña LUCIA PETTI, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Luis Lamas número 12 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1067-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña MARIA ELENA COSTAS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Urtubey número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1025-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANTOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1920, y doña JUANA SEIMUR, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1035-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALEN, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Defensa número 2076, y doña AURORA RIBEIRO, de nacionalidad española, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1034-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GIANINI, de nacionalidad suizo, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2406, y doña CATALINA CALBONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1033-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IADURI, de nacionalidad sirio, de 26 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Guaviyú número 2445, y doña PROFETA FORTUNATA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1029-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HOSSMAN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2543, y doña EMILIA GUTIERREZ, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1032-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PESANTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1716, y doña MARIA LUISA PIGNI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1031-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MANGINE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2048, y doña JUANA GUIDO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1030-v.oct.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL VICTORIANO PATRON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 25, y doña MARIA ELISA VILA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1079-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAZOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Barrio Buschental, y doña DOLORES PAZOS, de nacionalidad española, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Borga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1078-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SUANES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión escultor en madera, domiciliado en la calle Yi número 184 (La Victoria), y doña MARIA CARMEN SULE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Conciliación número 21, esquina Trabajo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1077-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARIA MAIDANA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle San Salvador número 62, y doña MARIA ANGELICA SILVA, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colón número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1076-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DESALVO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número, y doña SOFIA DESALVO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1060-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ANDRAIA, de nacionalidad sirio, de 35 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Iglesia sin número, y doña DINA MARIA CORREA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larrea número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1011-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO CUADRADO, de nacionalidad oriental, de 53 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña ASUNCION MIRANDA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera de profesión labores de su sexo, domiciliada en la La Victoria, calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1012-v.oct.21.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se hace saber al público que se ha concedido a don Emilio del Valle el registro de tres minas de hierro, denominadas

"Bender", "La Positiva" y "Casualidad", las que se encuentran ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Nicolás Carreras la "Bender", siendo sus límites: Norte, Antonio Barbbano; al Sur, doña Filomena Fernández de Carreras; Este, Isabel Carreras, y al Oeste, Eleuterio Francisco Carreras; "La Positiva", en las Puntas de Santa Lucía, campos de la sucesión de don Cecilio Carreras, lindando: al Norte, con don Agustín Ramos; al Sud, con doña Nieves Carreras; al Este, menores de Cesáreo Fernández y José Ordas, y al Oeste, con Antonio Barbbano y Agustín Ramos; y "La Casualidad", en campos de don Eleuterio Francisco Carreras, teniendo: al Norte, a Antonio Barbbano; Este, don Luis Cecilio Carreras; Sud, Filomena Fernández de Carreras, y al Oeste, Nieves Carreras. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Oct.2-2097-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Sánchez de Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2556-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Signori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2316-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-1319-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Hidalgo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2496-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Penedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2495-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Campi de Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2494-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Natalio Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2493-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Amaral de Díez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-2418-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. o Juan Bautista Bava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2381-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Daguerre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de aparecer en ella con el nombre de Mamerto, en vez de Alberto Daguerre, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2319-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Santiago Signore, se hace saber que en dichos autos se ha presentado doña María Mantero de Signori, viuda del causante, por sí y en representación de sus menores hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Santiago Signori con la exponente María Mantero, por aparecer ésta con el apellido de Montero, siendo Mantero; 2.o La de nacimiento de Julia Signori, porque el apellido del padre se ha escrito Siñiori, siendo Signori. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2320-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia María o María Clelia Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2249-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2211-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Rodríguez de Acevedo o Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2362-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pendolla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2540-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Placeres de Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2464-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Andrada de Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo

Octubre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-2446-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Artola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2411-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2409-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hatoig de Bedat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2410-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2430-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Gasaman o Gasamans, incidente, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción del causante Pedro Gasamans o Gasaman, fallecido en la 12.a sección judicial de Montevideo el 8 de Noviembre de 1908, en la forma siguiente: Donde dice que era casado con Antonia Millán, debe decir que era soltero, y donde consta que deja hijos legítimos, debe decir que no deja descendencia reconocida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2196-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitureira o José Bitureira Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2039-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Correa Muñoz de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2591-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emile Veronique Georges Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2490-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Capdehourat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2488-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Borrat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2489-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Butrico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2449-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Planté, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2447-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Insua Conze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2448-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, o cualquier otra persona que se considere con derecho al terreno situado en la manzana número 17 tinta negra, 41 roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 4.427 metros, 2.860 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, calle pública, en la extensión de 85 metros 90 centímetros; al Este y al Oeste, las calles 18 de Julio y Nueva Troya, respectivamente, en la extensión de 51 metros 54 centímetros cada una, y al Sur, linda con el resto de la manzana, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2265-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2278-v.nov.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zunino y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital, con frente a la calle Libertad número 60, que linda: al Norte, con Bartolo Peluffo, y al Este y Oeste, con Andrés Figueroa y Dionisio Marín, compuesta de 3.927 metros cuadrados, según medición practicada, y siendo las sobras iguales a 987 metros 5 decímetros cuadrados, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1554-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Iturralde y Borro de Muntane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2089-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Estapé, doña María Angélica Estapé y don Pedro Antonio Estapé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1879-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a don Florisbello Joaquín Soarez, don Floricio Joaquín Soarez, don Joaquín Soarez, don Laudelino Joaquín Soarez, doña Vicencia Soarez de Ferreira, don Pradelino Joaquín Soarez y don Francisco Joaquín Soarez o sus hijos, doña Teolmira Virginia, don Felisísimo, Oscar, Trajano, Albertina y doña Francisca das Chagas Soarez, doña Vicentina Soarez de Tavarez, Mario de Araújo Soarez, Octavio, Francisco y José de Araújo Soarez, sus sucesores o causahabientes y los que se crean con derecho a una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Molles y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros y 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra en 1874, y rectificada en 1906 por E. Chiappara y R. Juambeltz, y que fué señalada para la heredera Placidina da Costa Pereira, y que comprende los siguientes límites: por el Norte, con Etelvina da Costa Pereira; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costas; por el Este, la línea del lote C, y por el Oeste la línea del lote E, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus

derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1631-v.oct.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Sienra y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial del Departarmento de Flores, lindando: por el Sur, con la sucesión Tiburcio Cachón; por el Norte, con don Pedro Peyruset, sucesor de D. M. Fernández; por el Nordoeste y Oeste, con el doctor Germán Roosen, y por el Este, con los señores Juan y Carlos Bellini y B. Caviglia; compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Abril de 1920, de 922 hectáreas, 2.979 metros, 45 decimmetros, y según título, de 840 hectáreas, 9.383 metros 79 decímetros, y siendo las sobras de 81 hectáreas, 3.559 metros 66 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1970-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Juan Santini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2269-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Antonio Mera y Hermano, que con fecha quince de Febrero de mil novecientos dieciocho fueron declarados en estado de quiebra, la que fué calificada de casual por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1919, se han presentado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.20-2585-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Julio García; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Vicente Miguel, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.18-2520-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ciriló P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le ha iniciado a don Ramón Figueredo, por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Milicua el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondó para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2565-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Jaime Reixah o Reixach, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2497-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Rafael Moll se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el inscripto con el nombre de Agapito, siendo Rafael, y el apellido materno como Taltavull, en vez de Taltabull. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-2478-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Graña e Irene Graña de Lasarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.14-2427-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Adolfo Estanislao Lampel Lamplewiez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2339-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Andrea Rodríguez de Cotelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2338-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Olegario Ortega Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara María Sierra, así como para la audiencia del día 1.o de Febrero del año entrante a las 10 horas, señalada al efecto, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2341-v.nov.12.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Hugo O'Neill contra doña Marguerite Madeline Chamolay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Hugo O'Neill, domiciliado en la calle Juncal número 1363, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Margarita Madeline Chamolay; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 3 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 11 de Diciembre de 1910, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 11 de Diciembre de 1910, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Hugo O'Neill con doña Margarita Madeline Chamolay. Háganse las comunicaciones legales; notifíquese a doña Margarita Madeline Chamolay esta sentencia por medio edictos, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer truno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2340-v.oct.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Arbues Rodríguez Xavier contra doña Victorina de Oliveira Machado, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Pedro Arbues Rodríguez Xavier, domiciliado en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Victorina de Oliveira Machado; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 30 de Marzo de 1906, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el art. 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Marzo de 1906, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Pedro Arbues Rodríguez Xavier con doña Victorina Oliveira Machado. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Victorina de Oliveira Machado esta sentencia por medio de edictos, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veinte. — Doy fe. — César Mas de Ayala, Escribano". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.6-2223-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así come para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2150-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Benvenuto, así como para la audiencia del día veintisiete de Enero

del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1890-v.oct.26

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Fabre, por figurar como viuda de don Manuel Lezama, cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1870-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Benito Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Fructuosa Morales, sobre investigación de paternidad de los menores Carlos M., Luisa, Irma Verona, Rufino y Julio César Velázquez, así como en la gestión de auxiliatoria de pobreza seguida por la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1788-v.oct.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don José Yemi para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán concurrir a la junta, con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-2364-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baile o Bailo de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2513-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2539-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Erramouspé, se hace saber que se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante Juan Erramouspé con la cónyuge supérstite Juana Etcheverry, y las de nacimiento de los hijos María y Juan Carlos, donde dice Juan Erramuspe, deben decir Juan Erramouspé; donde dicen: Juana Echeverry, Bernardo Echeverri y Juana Echeverri, deben decir, respectivamente: Juana Etcheverry, Bernardo Etcheverry y Juana Etcheverry; B) La de defunción del causante Juan Erramouspé, donde dice: Juan Erramouspé, de nacionalidad oriental, debe decir: Juan Erramouspé, de nacionalidad francés; y C) La de nacimiento de María Amanda, donde dice: José Erramuspe, Juan Erramuspe, debe decir: Juan Erramouspé, y donde dice Juana Echeverry, Bernardo Echeverry y Juana Echeverry, debe decir, respectivamente: Juana Etcheverry, Bernardo Etcheverry y Juana Etcheverry. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2462-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Marchese, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María Carmen, por aparecer en ambas partidas con el apellido de Marqués, en vez de Marchese, que es el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2479-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Camila González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Bronzetti, previo al juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2365-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Van Metzen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Franck, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 8 de 1920 — Eduardo Routín Actuario.

Oct.11-2356-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva se cita y emplaza a don Benito Salomoni o Salomone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Viglietti, Bilietti o Biliette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2264-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jorgelina González, solicitando la rectificación de la partida de defunción del padre, don Carmelo R. González, por aparecer en ella como de estado casado en vez de viudo, siendo éste su verdadero estado cuando ocurrió el fallecimiento. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2225-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2250-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-7087-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Gertrude (Gertrudis) Arrowsmith Peacock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sidney Isaac Ellis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2179-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Galán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.1.o-2093-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco Fiorita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Woog de Fiorita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-1785-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Portela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Chatton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1962-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adela Molinelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Ambrosolio o Ambrosoglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.25-1934-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe Andrés y Arizaleta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Martínez y Esteban, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1933-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Filomena María Laino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la sucesión de don Antonio Laino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24-1904-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Estrella Noya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llanará la conciliación.— Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1851-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurora Lino de Souza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Cancela Vieira, o Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano. Escribano Adjunto.

Sep.23-1850-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8885, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda, aproximadamente, así: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 115 B, o sea la comprendida entre las calles Tacuarí, Ejido, Vecinal y Río de la Plata, con 112 metros 46 centímetros en su costado Norte, lindando con Manuel Couto, Francisco Larramendi, Mariano Berasain, Miguel Pasilio, José González, Francisco Quintela, Carlos E. Godino, Francisco Torres, Manuel Barreiro y Victorio Carballo; 21 metros con 50 centímetros en su costado Este, frente a la calle Ejido; 64 metros con 50 centímetros en su costado Oeste, sobre la calle Vecinal, y 121 metros con 50 centímetros en su costado Sur, sobre el río de la Plata. Encierra una superficie de 4.997 metros, más o menos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Horacio D. Vigil.

Sep.25-1914-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 50 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2516-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24368, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a doña Malvina Silvestri y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número 31 A de esta villa, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Chile; igual dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda también con el nombrado señor Ardaitz, e igual dimensión en la línea del Sur, por donde linda con don Silverio Romero, distante ésta diez metros setenta y cinco centímetros de la calle Rusia al Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2517-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 20012, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando, en una extensión de treinta y dos metros, por el Norte, con propiedad de don Ricardo Lista; por el Sur, cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, tres metros noventa centímetros, con propiedad desconocida, y por el Oeste, treinta y cuatro metros, frente a la calle Patria. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920 — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2042-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 20013, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca en este Juzgado, calle República número 2247, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia se halla situado sobre la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sur, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros, y por el Norte y Oeste, con propiedad de don Ricardo Lista, lindando una pequeña fracción de este último viento con terreno de propiedad desconocida. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2041-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41374, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, en dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, con frente a la calle Requejo (hoy calle Lunarejo); por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Carlos Layman y sucesión José Parna; cincuenta y tres metros, más o menos, en el lado Este, en donde linda con Andrés A. María Raffo y sucesión L. Fernández; por igual extensión en el lado Oeste, en donde linda con Juan Etchegoyen. Dicho inmueble tiene un área superficial de ochocientos noventa metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en mil cien pesos. Está ubicado entre las calles Continuación Agraciada y Santa Lucía, Cuchilla Juan Fernández, solar número 4. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Julio O. Dieux.

Oct.4-2151-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: en una extensión de ochenta y cinco metros al Sud sobre la calle Daymán; al Este, diecisiete metros noventa y ocho centímetros, formando esquina con la calle Daymán y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí; diecisiete metros sesenta centímetros en el centro sobre calle pública, al Norte, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho esquina al Oeste, formando esquina Real y Daymán; linda dicho inmueble en los ángulos formados por Real y Pública y Sarandí y Pública, respectivamente con José Oliva (hijo) y con Leopoldo Ilich y sobre Sarandí con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil novecientos pesos y está ubicado en la manzana número 19|43 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1937-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, frente a la calle Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con frente a la calle Daymán; por el Sudeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con los inmuebles propiedad de Albino R. Poila, Juana R. González y Ramón Guimil, y en los ángulos formados por las esquinas Américo Vespucio y Pública y Américo Vespucio y Dayman, respectivamente, con Juan Crossa y Abrahamo Dominiones. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, y está ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1936-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda en diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 2.a Iglesias, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Guilloamon; 50 metros en cada uno de los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Siri Bernochi y la sucesión Rodríguez. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 8 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1935-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: al Oeste, en veinte metros diez centímetros, con frente al Bulevar Neptuno; por igual extensión al Este, contrafrente, en donde linda con Pedro León (hijo); cincuenta metros doce centímetros al Norte, en donde linda con Juan Peluffo y Salustiana Gorondona; por igual extensión al Sud, en donde linda con Berzani, Core y otros, todos esos inmuebles baldíos y sin cercos. Dicho inmueble tiene un área superficial de mil cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos, y está ubicado en la manzana número 4 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1939-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2570-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de la sucesión de doña María Angélica Suárez de

Austt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Antonio Austt con María Angélica Suárez: Están equivocados los nombres y apellidos de los contrayentes como los de sus padres, y omitido el del padre de la causante. Debe rectificarse así: Donde dice José Haute, debe decir José Antonio Austt, hijo de Agustín Austt y de Genuaria Bautista Leyes, en vez de Agustín Haute y Generosa Bautista Haute. Donde dice María Angélica Pereyra, debe decir María Angélica Suárez, hija de María José Pereyra, en vez de María Josefa Pereyra, siendo su padre Genuario Suárez, cuyo nombre se ha omitido. Partida de nacimiento de Agustín Austt: Donde dice José Austt, debe decir José Antonio Austt, y donde dice María Angélica Pereyra, debe decir María Angélica Suárez, y donde dice Genuaria Leyes, debe decir Genuaria Bautista Leyes. Partida de Genuario Austt: En vez de Genuario Auett, José Auett y María Angélica Pereyra, debe decir Genuario Austt, José Antonio Austt y María Angélica Suárez. Sus abuelos paternos son Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, en vez de Genuaria Auet y Agustuna Auet. Partida de Jovita Austt: Donde dice Jovita Aueto, José Aueto y María Angélica Pereyra, Agustín Aueto y Genuaria Leyes, debe decir Jovita Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida de María Otilia Austt: En vez de María Utilia Auet, José Auet, Angela Pereyra; José Auet (abuelo), Genuaria Elías, debe decir María Otilia Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt (abuelo), y Genuaria Bautista Leyes, agregándose los nombres de los abuelos maternos, que son Genuario Suárez y María José Pereyra. Partida de Miguel Austt: Donde dice Miguel Aus, José Aus, María Angélica Pereyra, Agustín Aus y Genuaria Leyes, debe decir Miguel Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, agregándose los nombres de los abuelos maternos, que son Genuario Suárez y María José Pereyra. Partida de Teodora Austt: Donde dice Teodora Ausstt, José Ausstt y Agustín Ausstt (abuelo), debe decir Teodora Austt, José Antonio Austt y Agustín Austt. Partida de José Austt (hijo): En vez de José Ausst (hijo), José Ausst, María A. Suárez de Ausst, debe decir José Austt (hijo), José Antonio Austt, María A. Suárez de Austt, debiendo agregarse los nombres de los abuelos paternos y maternos, que son Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, de los primeros, y Genuario Suárez y María José Pereyra, de los segundos. Partida de Claudio Austt: Donde dice Claudio Aust, José Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Claudio Austt, José Antonio Austt, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida de Regino Austt: Donde dice Regino Aust, José Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Regino Austt, José Antonio Austt, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2580-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor **don Carlos María Carámbula, se hace saber** la apertura de la sucesión de don Ireneo Alves Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardim, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por sentencia dictada el veinticinco de Septiembre último en el juicio sucesorio de don Juan Cáneva, se ordenaron las siguientes rectificaciones: Partida de bautismo de Teresa Cáneva: Donde dice hija legítima de Felipe Cánepa y María Cruz, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, José Cánepa, y Josefa N., debe decir Pedro Cáneva y Josefa Astesiano, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno Miguel Cruz, debe decir Miguel Crossa. Partida de bautismo de Vicente Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Campa y María Crosa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa. Partida de bautismo de Angel Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Cánova y María Crossa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2586-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Maverino, se ha presentado un escrito en el que se pide la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: Matrimonio del causante: Dice Maberin, por Maverino, y donde dice Teresa Viñoti, por Ana Teresa Vignotti. Bautismo de Pedro Maverino: Donde dice, refiriéndose a los padres: Juan Maberino y María Viñoti; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno: Pedro Maberino, y donde dice Juan Viñoti, debe decir: Juan Maverino, María Vignotti, Pedro Maverino y Juan Vignotti, respectivamente. Nacimiento de Lorenzo Esperanza Maverino: donde dice: Juan Maberino, Estula y Teresa Vinoli, debe decir: Juan Maverino, Sturla y Ana Teresa Vignotti; hija de Juan Vignotti y Elena Ferraro. Nacimiento de Juana Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñotti, Esturla, Vinotti y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Sturla, Vignotti y Ferraro, respectivamente. Nacimiento de Juan Francisco Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñotti, Viñoti y Ferrari, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro. Nacimiento de Elena Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Vinotti, María Teresa, Juan Viñotti y Elena Ferrare, debe decir Maverino, Ana Teresa Vignotti, Elena, Juan Vignotti y Elena Ferraro, respectivamente. Nacimiento de Isabel Máxima Maverino: donde dice: Isabel Máxima María Maverino, Teresa Viñotti, Esturla, Viñote y Ferrare, debe decir: Isabel Máxima Maverino, Ana Teresa Vignotti, Sturla, Vignotti y Ferraro, respectivamente, y, además, donde aparece en blanco el nombre de la inscripta, debe ponérsele el de Isabel Máxima. Nacimiento de Elena Antonia Maverino: donde dice: Inés, Teresa Viñoti, Miñotti y Ferrare. Inés Antonia, debe decir: Elena, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro y Elena Antonia, respectivamente. Nacimiento de María Ana Maverino: donde dice: Ana María, Teresa Viñotti, Viñotti **y Ferraro, debe decir: María Ana, Ana Te**resa Vignotti, Vignotti y Ferraro, y, además, donde al nombre de la inscripta se le puso Ana María, debe ponerse María Ana. Nacimiento de Teresa Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñota, Viñota y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, respectivamente. Y nacimiento de Claro Hipólito Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñote, Viñote y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, respectivamente. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.11-2357-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que se han presentado don Felipe G. Brindisi y doña Victoria Arrico, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento, en la del primero, en vez de Felipe Brindice y Rosa Marquesa y Pascual Brindise, poner Félix Brindisi, Rosa Marchese y Pascual Brindisi, y en la de la segunda, en vez de Isabelino Errico y Josefa Anchiera, poner Severio Isabelino Arrico y Josefa Anchieri. — Canelones, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2253-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Angel Leone se ha presentado un escrito en el cual se pide la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro de Estado Civil: Letra A. Matrimonio de Angel Leone con Lucía Valli: El apellido es Leone, y no Leoni. Letra B. Año 1870: El nombre único del bautizado es Abundio, y no José Abundio, como aparece; el apellido del padre es Leone, y no Leoni; el de la madre Valli, según se establece en el acta de matrimonio, y no Bal. Letra C. Año 1872: El nombre es María Magdalena, y no María Virginia; el apellido paterno Leone, y no León; el nombre y apellido de la madre, Lucía Valli, según se ha expresado, y no (María Valle) Lucía Valle, como por redundancia y error se establece. Letra D. Año 1873: El nombre es Quírico solamente, y no Quírico Pascual; el apellido materno Valli, y no Valle. Letra E. Año 1874: El nombre es Serafina, y no Juana Serafina; el nombre de la madre Lucía, y no Luisa. Letra F. año 1876: El nombre es Angel solamente, y no Angel Esteban; el apellido paterno es Leone, y no León; el nombre y apellido de la madre es Lucía Valli, y no Luisa Vale. Letra G. Acta número 14. Año 1879. El nombre del inscripto es Francisco únicamente, y no Melitón Francisco, como aparece en el acta. Letra H. Acta número 183. Año 1880. El nombre es Américo solamente, y no Rosa Américo, como figura en el acta. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.7-2233-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel J. Etcheverry, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, que adolece de los siguientes errores: Su nombre aparece sólo Juan, cuando debe ser Juan Miguel Julio; al apellido de su padre se le ha puesto Etcheverri, en vez de Etcheverry, y al de su señora madre, erróneamente, se le ha puesto Alquien, por Argain, debiendo ponérsele su verdadero nombre y apellido, que es Juan Miguel Julio Etcheverry Argain. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2206-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes, sea cual fuere el título por que lo sean, de don Manuel Píriz, y a cualquier otra persona que se considere con algún derecho a una fracción de terreno situada en la costa del Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil ciento noventa y cuatro metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y tres decímetros, en la fracción seis, de Adelaida de León; por el Sur, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y treinta y siete centímetros, con la fracción cuatro, de Juana María de León; por el Este, en ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho centímetros, con camino vecinal, y por el Oeste, en ciento cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros, con camino que la separa de terreno de la sucesión de Pedro Vanini, a fin de que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción ha promovido don José Sinforoso de León, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el caso de no comparecer. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2205-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa López de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.14-2415-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.14-2416-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Lindner de Bachino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.14-2422-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Saturnino Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2454-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2403-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados 'Luis Belmonte Ferreira Bicca, por rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre y apellido Belmonte Ferreira Bica, en vez de Luis Belmonte Ferreira Bicca, que es el verdadero, y el apellido del padre figura Ferreira Bica, siendo el verdadero Ferreira Bicca. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-2386-v.oct.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elfo Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.18-2542-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados 'María Hernández y otras, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el doctor Arturo Olave solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Guadalupe Hernández con María Soca, el apellido de ésta aparece escrito con z, cuando debe ser con s; en la partida de nacimiento de María Hernández, figura la inscripta con el nombre de Deogracias, en vez de María, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Francisca Hernández, figura como hija de María Socra, cuando debe decir de María Soca; en la partida de nacimiento de Dominga Hernández, se dice hija de María Sosa, en vez de María Soca; en la partida de nacimiento de Ramona Hernández, por figurar el nombre de la inscripta Agustina, siendo el verdadero Ramona. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citando a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-2543-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Layolo de Vlahusich, Catalina Servetti de Layolo y Tomás Layolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.20-2596-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bertola de Dotta, se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-2522-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mignone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2485-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Tunelli de Rossi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-2419-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2348-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena M. All o de Janavel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.11-2349-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Laguarda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1951-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casto Báez y doña Gervasia Peombo de Báez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1952-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bertalot de Bertón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2158-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, y a la vez se emplaza a los herederos de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a etsar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2160-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se emplaza a los herederos de don Benicio Camia, Bonifacio, Alfonso, Antonio y Estanslada Camia, para el juicio sucesorio del referido causante y para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre división de condominio ha iniciado don Pascasio Camia, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de noventa días se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2161-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartollo Noy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Oct.15-2026-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en el expediente caratulado "Emilio Malán, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Abelardo Ugarte o sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, lindando con don Emilio Malán, por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la sucesión de Gregorio Quintana; por el Este, con Antonio Pisciottano, y por el Oeste, con el expresado señor Emilio Malán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2028-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Sisto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2465-v.nov.16.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Presente Molina, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Molina solicitando segunda copia de un título relativo al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, que lindan: por el Norte, con don Pedro López; por el Sud y Oeste, con sucesores de don Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con don Fernando Marull y don Emiliano López. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 30 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-2383-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Agustina Denis de Cáceres, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Cáceres, casada con don Francisco Colimodio, sucesores de la heredera Agustina Cáceres, sus hijos legítimos Saturnino y Delmiro Eudoro Martínez, y su hijo natural Héctor Román Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2155-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felippini y doña Josefa Grisetti o Crizetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-2153-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2154-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Angel Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2? de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-[illegible]-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Modesto Paisal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1978-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María MacLellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1977-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Varela de Barrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1844-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Corgatelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1842-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Ocampo de Bartelloni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1843-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.18-2523-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Selin Abi Saab, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1920. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2399-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Arróspide y de sus hijos Inocencio, Ignacio y Luis Arróspide, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2246-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Roberto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2452-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bassagoda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2425-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Mazzeo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2284-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Mariano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.6-2217-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro R. Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1983-v.oct.28.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira; citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2563-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2564-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Julio C. Marpons y Foubert", se hace saber que se ha presentado dicho señor solicitando rectificación de su partida de matrimonio con Ana Nieves, de los errores siguientes: Cambiar el nombre del padre del contrayente, que se llama José Miguel, en vez de José María; la edad de la contrayente, que nació en el año 1889, en vez de 1899, y el estado vivil del testigo Jaime E. Pou, que es soltero, en vez de casado. — Maldonado, Septiembre 28 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-2450-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cal de Araújo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.8-2281-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso F. Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.30-2050-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2594-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gonzaga Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2392-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2391-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en El Aguila, 8.a sección del Departamento de Minas, compuesta de un área de ciento treinta y cinco hectáreas y un mil metros cuadrados, lindante: Al Nordeste, una recta, con campo de don Victoriano W. Corbo; al Nordoeste, otra recta, por donde linda con don Ignacio Larrea; al Sudeste, una línea quebrada, por donde linda con campo de don Francisco Cal; al Sur, otra línea quebrada, que la separa de campo de don Cándido Fernández Cal, y por el Sudoeste, también una línea quebrada, divisoria con campo de don Santiago Núñez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan José Murua y sus hijos Miguel, Rafael e Isabel Murua de Barrera, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, y se presenten como corresponda en juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Minas, Octubre 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2277-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace sabre al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Perla de Balán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Solliez, Actuario.

Oct.8-2276-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2119-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila de los Santos citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.1.o-2081-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Oliver, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2080-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Castro (hijo), iniciando los autos "Lorenzo Castro, rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Lorenzo Castro, donde aparece el inscripto con el nombre de Dionisio se establezca el verdadero, que es Lorenzo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 25 de 1920. — Leopardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2555-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Felipe Amaro López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña María Donata Echevarría, bajo apercibimiento de lo que la ley dispone al respecto. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.27-1956-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Burgueño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1927-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Luzardo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1926-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Alba de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1925-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Latorre y Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1887-v.oct.25.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Fachell, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no compareço por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Ramón L. Olazabal y José G. Beheran, sobre denuncia de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", se ha dispuesto proceder el día treinta del corriente mes a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, sita en la primera sección de este Departamento, entre los siguientes límites: al Norte, don Casto Díaz (hijo) y doña E. Zuasnabar de Pasquier; al Sud, el arroyo San Francisco y don Fermín Gomendio; al Este, don Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. Dicha diligencia será practicada por el señor ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) y presidida por

el que suscribe, Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2393-v.oct.29.

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Olazabal, Liñán y Beheran, sobre denuncia de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", se ha dispuesto que el día treinta y uno del corriente mes se proceda a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, ubicada en esta sección entre los límites generales siguientes: don Casto Díaz (hijo), don Casto Díaz, sucesión Pazquier y mina de manganeso "La Fe". Para efectuar dicha diligencia se ha habilitado el feriado, y será practicada por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), y presidida por el suscripto Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2394-v.oct.29.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contestar la demanda y llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pensión alimenticia le ha iniciado doña María Pino, domiciliada en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.2-2118-v.nov.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Larrañaga y a toda persona que se considere con derecho a dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, sitas en esta ciudad, con frente a la calle Williman, y lindando el primero con la calle Coronel Carabajal, con don Emeterio Arrospide y con la sucesión de Amaro Pereira, y el segundo también con la calle Coronel Carabajal y con don Chahin Miguel, don Domingo Rodríguez, don Máximo Lemos, don Ramón Carabajal y don Eloy Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración, contra la sucesión de José Larrañaga, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Septiembre 18 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Sep.24-1889-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2569-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Raúl César Fraschini, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2183-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Migliónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.19-2568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.16-2186-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tobías Nardini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-2333-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Arzuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1920. — Joaquín Brandeo Sosa, Actuario.

Oct.5-2184-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Araujo de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1853-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cabiró, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1920. —Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.20-2588-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco de Asis Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 27 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.11-2350-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Díaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 27 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.11-2353-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Rodolfo Canabal, acreditando su personería en forma e iniciando juicio de rectificación de las partidas siguientes del Registro del Estado Civil: La de matrimonio de don Gutardo José da Silveira con doña Antonia Méndez da Silveira, dice Gutardo José Manuel (Junior), en vez de Gutardo José da Silveira, que es el verdadero nombre de este señor. En la de nacimiento de Arturo da Silveira, se le ha puesto el nombre de Arturo Junior, cuando debe decir Arturo da Silveira, a la madre de éste, Antonia da Silveira, en lugar de Antonia Méndez da Silveira; y en la de nacimiento de Francisco Mario da Silveira, la madre de éste figura con el nombre de Antonia Méndez, cuando debe ser Antonia Méndez da Silveira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 28 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.11-2352-v oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2559-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2558-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de doña María Albornoz de Sanguino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.13-2388-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin deque todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2557-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Dionisio Nemensio de Costa. Rectificación de nombre", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor José Barrios solicitando la rectificación del nombre de su poderdante de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Que existe en el archivo de este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y nueve y con el número 2770, el expediente sucesorio de don Laurindo José da Costa, padre de mi poderdante don Dionisio Nemensio da Costa, cuyo expediente pido a V.S. se sirva disponer se extraiga del archivo y se eleve a su despacho, como primera providencia; 2.o En dicho expediente existe testimonio de la traducción de un poder que luce de fojas 1 a 4, otorgado por don Dionisio Nemensio da Costa y otros, a favor de don Manuel Vigil, el que fué autorizado por el escribano Tito da Cunha Rodríguez en Santa Victoria del Palmar (Brasil), y por el cual se le faculta al señor Vigil para intervenir en la sucesión del causante Laurindo José da Costa. Dicho poder tiene equivocado el nombre de mi representado, pues figura como Desiderio Nemesio, cuando es su verdadero nombre Dio-

nisio Nemencio, igual error contiene la hijuela que en ese expediente se le formó y que luce de fojas 39 vuelta a 41". Y de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2398-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Claudio de León, conocido por Simón o Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.13-2397-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2396-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Isabelino Veiga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo B. Méndez, como apoderado del nombrado señor Veiga, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que a su favor otorgó doña Ubaldina Veiga ante el escribano don Miguel Sopeña con fecha 18 de Abril de 1905, por habérsele extraviado la primera, y por la que adquirió una fracción de terreno cubierta de arena, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Valizas, y compuesta de cien hectáreas, más o menos, la que por estar proindivisa, se encienrra dentro de los límites generales siguientes: por un costado, campo de doña Leonor Molina; por otro, con el de don Nicanor Araújo; por otro con el Océano Atlántico, y por el otro, con más campo del señor Veiga. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2347-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.11-2346-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mateo Pérez y Martina Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2345-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2220-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casimira Gutiérrez de Lima, citándose por edictos durante el término de treinta días para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1987-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Venancio Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1883-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabelio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1882-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Firpo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.19-2571-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Artuzamunda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Septiembre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2329-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo; se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Juana Arrarás de Rodríguez solicitando rectificación de partidas, este Juzgado, con fecha 28 de Septiembre próximo pasado, dictó sentencia definitiva, mandando rectificar las partidas de nacimiento de la peticionaria, que figuraba con el nombre de Juan, por el de Juana, y en las de nacimiento de Manuel Arrarás y de matrimonio de los padres de éstos, que figuraba Arraraza y Arrará, por el de Arrarás, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2327-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Curioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2572-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fortuna A. de Addeo solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento de Vicente: Figura el apellido del padre Adeba, y el de la madre Aloca, en vez de Addeo y Allocca; los abuelos paternos Adeba y Cacabale, en vez de Addeo y Carcavale, y los abuelos maternos Aloca y Mutare, en vez de Allocca y Notaro. Partida de nacimiento de María: Figura el padre y la madre como Deba y Aloca, en vez de Addeo y Allocca; los abuelos como Deba, Carcavala, Aloca y Notara, en vez de Addeo, Carcavale, Allocca y Notaro. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días.— Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.13-2387-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana Belzarena de Pisacco solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de matrimonio de Gregorio Pedro Pisacco con Mariana Belzarena, en cuanto aparece el contrayente con el apellido Pissaco, debiendo ser Pisacco; y la partida de nacimiento de María Teresa Pisacco, en cuanto a que la madre de la inscripta aparece con el nombre de María, debiendo ser Mariana. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2330-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Ovidio Soarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Machado de Soarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2331-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga García de González, don Luis Villero y doña Juana González de Villero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2597-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Prudencio Birriel, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que los nombres María Eleuteria, Igilia Egilia y Dolores Cecilia Birriel, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Geurrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2551-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2550-v.oct.29.

Apertura de sucesión
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Victoriana Güillerma Ourthague de Sosa, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que su nombre es así, como queda expresado, y no como equivocadamente aparece escrito. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2390-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco S. Cardona solicitando la rectificación de los documentos presentados en el sentido de que en vez de español, nacionalidad con que se hace aparecer al señor Cardona, debe expresarse que es oriental. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2389-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2524-v.oct.27.nov.11-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Damiano Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2537-v.oct.28.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por decreto de fecha siete de Septiembre último, dictada en los autos sucesorios de doña Ramona Rodríguez de Bentancur, se ha declarado en rebeldía a doña Adelina Bentancur. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.8-2275-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños a cualquier título del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares dos y tres, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzábal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.23-1852-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Juan Pedro Cairus, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Pedro Cairus y Catalina Pons, en cuanto aparece el primero y su padre con el apellido Cearius, en vez de Cayrus o Cairus, y la madre de la segunda con el de Beuss, en vez de Beux; B) De nacimiento de Manuel Ricardo Cairus: En cuanto se designa a la madre y abuelo materno con el apellido Ponce, en vez de Pons, y la abuela materna con el de Beus, en vez de Beux; C) De nacimiento de Esteban Cairus, en cuanto aparece la madre con el apellido Ponce, en vez de Pons; los abuelos maternos con el de Ponce y Bers, en vez de Pons y Beux, y la abuela paterna con el apellido Dalmars, en vez de Dalmas; y E) De nacimiento de Susana Catalina y Emilio Cairus, en cuanto aparece la abuela como Bouss, en vez de Beux. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2484-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la legataria doña Ana Lascanotegui y a la sucesión de don José Miguel Díaz Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Dominga Díaz Ferreira, bajo apercibimiento, con relación a la primera, de procederse de conformidad con lo que dispone el artículo 943 del Código Civil, y con relación a la sucesión de José Miguel Díaz Ferreira, de designársele defensor de ausente. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2380-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cecilio H. Garland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2379-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2378-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2003-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cristián Graf, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2005-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Rigos de Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.28-1979-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pantaleón Vargas o Pantaleón Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.19-2566-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hase saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Lemos de Duccos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.19-2567-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Oct.9-110-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Moreira de Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.15-2444-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Angelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.13-2384-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lima de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.13-2385-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Francisco Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2313-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marculina J. Teliz de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2310-v.nov.9.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a los acreedores en general de la firma fallido Moamed Asset e Hilarie Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus

efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-2178-v.nov.4.

REMATES JUDICIALES

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno, autos "Julio García, almacén, quiebra", bebidas, balanzas; básculas, armazones, conservas, fidelera, fiambrera, mostrador, pirámide, jabones, libretas, lápices, molinillo, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 29 del actual, a las 21 horas. Al mejor postor.

Oct.20-2601-v.oct.29.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Intestado Aurelio Ballestero", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestado Manuel Iglesias", venderemos, al mejor postor, el jueves 28 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, roperos, camas, mesas de luz, colchones y almohadas de lana, ropas, reloj, cadenas, sillas, lavatorio, cuadros y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Oct.19-2552-v.oct.28.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Artículos de almacén. En nuestro salón, calle Piedras número 318.

El martes 26 de Octubre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "José Montes, quiebra".

Armazones, mostradores, estantería, balanza, comestibles, bebidas y demás artículos del ramo.

Oct.16-2483-v.oct.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Rematará el día 31 del corriente, a las quince horas y treinta, los siguientes bienes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulado "Sucesiones de Gregorio Montiel, Matilde Giral y Carmen Montiel Sastre", se hace saber al público que el día 31 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y en el orden de venta que a continuación se expresa, se va a proceder por el señor martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 31 del corriente Octubre, en un solo lote, dos solares de terreno, cuyas áreas, límites y linderos son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, y sus mejoras, compuesto el terreno de 9 metros 323 milímetros, por 18 metros 447 milímetros, lindando: por el Oeste, con don Martín Voltieri y don Luis Noblia; por el Norte, con Serapio Nogueira, y por el Sud, con don Juan Queirol, encerrando un área de 238 metros cuadrados con 58 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado, conjuntamente con las mejoras, en $ 3.452.00. B) Otro solar de terreno con sus mejoras, contiguo al anterior descripto, también con edificio, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 12 metros 26 milímetros con frente al Este a la calle Grecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, lindando por aquel viento, calle por medio, con la manzana número 1; por el fondo, con don Martín Voltieri y don Carlos Nobla; por el Norte, con don Pablo Ortonida, y por el Sur, con doña Francisca Malho. Este solar y sus mejoras ha sido tasado en la suma de $ 1.180.00. Acto continuo: C) El nicho número 21 del Cementerio de San Isidro, en Canelones, tasado en $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación en conjunto de los bienes descriptos en primero y segundo término, o sean $ 3.088.00, de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones de los bienes descriptos bajo las letras C y D; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2481-v.oct.30.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco Lecocq esquina Plácido Ellauri (Barrio Costas del Mar), distante 300 metros al Sud de la plazoleta Viera, próxima a Villa Dolores, compuesta de dos salones, una pieza, dos altillos, w. c., dos patios con claraboyas, y con comodidades para familia, con entrada independiente y garage. Actualmente la ocupa el "Almacén de las Tres Banderas".

El día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Arturo Nieto Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Costas del Mar (Pocitos), de este Departamento, señalado con el número doce de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio en 1907, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Lecocq; dieciocho metros de frente también al Norte a la calle Plácido Ellauri, por formar esquina; dieciocho metros al Sud, lindando con el solar once; y ocho metros cincuenta centímetros al Este, confinando con el solar trece. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2423-v.nov.4.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero Alberto Torre)
JUDICIAL

Un automóvil "Pope", en el gran hotel de ventas, Sarandí 432.

El viernes 22 del actual, a las 21 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Isolina Mera de Pérez Zas con Urta y Cía., cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don Alberto Torre se va a proceder a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de un automóvil "Pope", gran carrosería "Lemoussin", matriculado con el número 20376 de empadronamiento, y con el de chapa 2669, con una alfombra y una cubierta usada de repuesto. Se previene: Que el auto de la referencia ha sido tasado en la cantidad de seiscientos pesos, y que se encuentra en exhibición en el "Remate Alberto Salvagno", cale Sarandí número 432. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.13-2414-v.oct.22.

JOAQUIN J. ROMERO

Por cese de condominio.

De la propiedad situada en la ciudad de San José, calle Sarandí número 96, pocos metros de la plaza principal. Posición envidiable y de gran valorización, ubicada precisamente en la parte céntrica y comercial de la expresada ciudad, donde nadie vende y todos desean adquirir, aparente para levantar un soberbio palacete para residencia particular, o construir un edificio destinado a un comercio de lujo, que sea digno del adelanto edilicio que ha alcanzado la ciudad.

¡Aprovechen, señores capitalistas, hacendados y comerciantes! ¡Ocasión única!

El día 5 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé esta propiedad bajo la ínfima base de las dos terceras partes del aforo o sea la suma de $ 2.200.00.

Y todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados 'Hermina García Cames de Morató, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de dos mil doscientos pesos, equivalentes a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la ciudad de San José, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros, lindante: por el Norte, con los hermanos Francisco y José Villamil en parte, y con don Diego Ponce; por el Sur, con Gregorio Urdagarín y Juan Ganinazzi; por el Este, da frente a la calle Sarandí, por donde el edificio lleva el número 96, y por el Oeste, con doña Manuela Sánchez y Pablo S. Andreu; dividido el solar y edificio en dos fracciones, la primera sobre el Norte, por donde linda con Ponce y los hermanos Villamil, y la segunda sobre el Sur, por donde linda con Urdagarín y Geninazzi, cuya división está marcada por un corralón que va de Este a Oeste desde, más o menos, del medio que da sobre la calle Sarandí a la línea divisoria que da sobre los terrenos de Manuela Sánchez y Pablo Andreu. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2424-v.nov.5.

ATILIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Atilio Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del sitio número tres de la manzana número cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle del Uruguay, por igual cantidad de fondo, al Sud, y treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por igual cantidad de fondo al Oeste, formando una superficie total de once áreas y ochenta y una centiáreas. Ha sido avaluado en la suma de dos mil pesos, con las mejoras que contiene. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Se manda vender en los autos caratulados "Pedro Oyarzabal con sucesión de Francisco Pelagio, cobro de pesos"; 3.o Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2358-v.oct.26.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los bienes semovientes muebles y boleto de marca pertenecientes a la sucesión de don Luis Mussini. Se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y los compradores deberán abonar su compra al contado, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2359-v.oct.29.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de

este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Se dan facilidades.
Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.
Oct.8-2279-v.nov.24.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos solares de terreno situados en el Departamento de Canelones, jurisdicción de Las Piedras, paraje denominado Estación Viale, ubicados en la manzana letra J, y señalados con los números catorce y quince, compuestos, ambos, por estar unidos, de novecientos treinta y un metros, sesenta centímetros cuadrados, con veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Central, y cuarenta y tres metros treinta y cuatro centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con el solar dieciocho; por el Sud, con el dieciséis, y por el Norte, con el trece, habiendo sido avaluados en la suma de $ 244.08. Acto continuo, y en el local situado en la calle Ciudad de Astorga número 569, se procederá a la venta de los demás bienes de esta sucesión. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Enrique Molla, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; el mejor postor del inmueble consignará en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y el de los demás bienes abonará su importe al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.7-2251-v.oct.23.

MANUEL PITA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del sitio número cinco y parte del cuatro de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, y todas sus mejoras, compuesto el terreno de una superficie de mil trescientos dieciocho metros ocho mil ciento setenta y cinco centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, en cuarenta metros, con la calle Viera Benavídez; por el Sur, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Arapey; por el Este, en treinta y cuatro metros, con Anselmo Angulo y otros, y por el Oeste, en treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Sarandí. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Compañía con Marcos A. Díaz, cobro de pesos", y los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.7-2234-v.oct.22.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas, 5.536 metros, 3.950 centímetros cuadrados deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con una gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos y campos de Rosa Lema de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc., y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos, a nuestro escritorio, Galicia número 1008.
Oct.6-2216-v.nov.11.

CARLEVARO QUINTEROS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de don Manuel Sánchez y doña Carmen R. Sánchez, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, y por el rematador Carlevaro Quinteros, asistido del suscripto y del señor escribano Domingo S. González, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, señalado con el número 2 de la manzana número 6, compuesto de 14 metros 82 centímetros de frente al Sur a la calle Concepción, hoy Avenida General Artigas, por 42 metros 22 centímetros de fondo, que linda: al Norte, con la sucesión de Francisco Berriel, al Este, sucesión de Pedro García, y al Oeste, sucesión de Juana Rodríguez de Alayón encerrando, en conjunto, una superficie de 640 metros 81 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente sucesorio, los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y por aplicación del artículo 918 del citado Código; C) Que la comisión del rematador, la escritura de compromiso, la escritura definitiva, estampillas universitarias y certificados serán de cargo del comprador; D) Que la finca está actualmente ocupada sin contrato escrito, mediante un alquiler de veinte pesos mensuales. — Las Piedras Octubre 4 de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Oct.9-2308-v.oct.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "Don Natalio López Ramos contra la sucesión de don Juan B. Vertiz, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del Actuario designado, don Zoilo De Simone, se procederá a vender en remate almoneda una fracción de terreno situada en esta villa, compuesta de 5.000 metros cuadrados, más o menos, empadronada con el número ciento veintiocho, manzana veintinueve, con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, lindante: por el Norte, con la calle Florida; Sud, calle Canelones; Este, con Armando Lafranconi, y Oeste, calle Misiones; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Septiembre 30 de 1920. — Conrado Schickendantz, Juez de Paz.
Oct.9-2322-v.oct.25.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Isabelino Aguiar, por sus hermanos Presentación y Juan, por venia para vender", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero señor Saviniano Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes fracciones de campo: 1.o Fracción de cuarenta y tres hectáreas nueve mil doscientas noventa y tres centiáreas y cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con Juan Aguiar; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de Dorotea Machado de Minarrieta; al Sud, campo de Isabelino Aguiar y de la sucesión de Martiniano Aguiar, y al Oeste, con Abelardo Alfaro. 2.o Otra fracción de igual superficie, que linda: al Norte, sucesión de José Carballo; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de la señora Machado de Minarrieta; al Sud-este, con Presentación Aguiar, o sea la anterior fracción, y al Oeste, Abelardo Alfaro. Otra fracción de igual área, que linda: al Noroeste, la fracción en primer término descripta; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de la señora Machado de Minarrieta; al Sudeste, campo de Rodolfo Costa, y al Oeste, con Isabelino Aguiar. Esta fracción pertenece en común y proindiviso al peticionario y sus dos hermanos, por partes iguales. Las tres están situadas en la 8.a sección de este Departamento. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de ochenta y siete pesos cada hectárea; B) Que el comprador oblará en manos del Actuario o del martillero el diez por ciento de su compra, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Y para publicar por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.13-v.oct.28.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de don Francisco Martigny, se hace saber que el suscripto Juez de Paz de Nueva Palmira, el tres de Noviembre, a las 10 horas, va a proceder, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: una chacra de quince hectáreas aproximadamente, y que lleva el número 97 en el plano oficial, con sus poblaciones y alambrados, y bajo la base de cuatro mil pesos. La quinta parte proindivisa de una quinta de dos hectáreas y 9.515 metros cuadrados, que lleva el número 4 en el plano oficial, bajo la base de doscientos pesos. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía. — Nueva Palmira, Octubre 6 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
Oct.9-2325-v.oct.25.

JUAN MIER VELAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Mier Velázquez, con asistencia del señor Escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número once de esta propia ciudad, compuesta de una área superficial de dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesión Félix Savoya y Juam Gorlero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 4.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Justo Schiaffino, Juez de Paz.
Oct.15-2451-v.oct.29.

ANSELMO FERRARIO PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sabastián C. Robaina, dictada en autos "Ofelio N. Rodríguez Aguilar, tutor de la menor Carmela Domicilda Barnada, en autos sucesión Teófilo Barnada, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proveder a la venta, por precio que exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Gutiérrez, novena sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas, nueve mil novecientas sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud, con Leopoldo Barnada; al Este, con doña Exaltación Barnada, y por el Oeste, con la sucesión Gadea, cuyo inmueble hubo la menor por herencia de sus finados padres don Teófilo Barnada y doña Marcelina A. Fernández. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás

antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2554-v.nov.9.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Póspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas cinco centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermelina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barrios, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez, siendo esta fracción parte de unas de mayor área que están señaladas en el mismo paraje, y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos Hipotecarios de la serie O. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada, que asciende a la cantidad de treinta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos, cuyas dos terceras partes, como base de venta, serán sesenta y un pesos la hectárea, o sea un total de veintidós mil quinientos cinco pesos con treinta y ocho centésimos; que los títulos del campo referido se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2553-v.nov.9.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Pedro Ciganda contra la sucesión de don Pedro Sander, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de un terreno con todos los edificios, cercos, arboledas y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen dos solares del mismo, y mide mil setecientos setenta y cuatro metros un decímetro y treinta y seis centímetros, solares que en conjunto lindan así: al Sudeste, con Nicolás Connio y Máxima Ocaño, calle por medio; por el Nordeste con calle pública proyectada; por el Sudoeste, con doña Amelia López, y por el Nordoeste, con Telmo V. García, el que ha sido tasado en cuatro mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.14-2404-v.oct.29.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de cuarenta y siete reses de cría, con la base mínima de treinta pesos cada una; treinta y tres yeguarizos y doce caballos, con la base mínima de diez y veinte pesos, respectivamente, cada uno, de pertenencia de la sociedad conyugal Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación. — Rivera, Setiembre 27 de 1920. — Aurelio Carámbula Escribano Actuario.

Oct.11-2351-v.oct.26.

ENRIQUE CALVO
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un bien raíz ubicado en la manzana número 206 de esta ciudad, barrio denominado Claverie, compuesto de una superficie de 1.451 metros cuadrados, lindando: al Oeste, con la calle Ituzaingó, con 20 metros 60 centímetros; al Norte, 68 metros 85 centímetros, con Juan Curcio y Luis M. Ferreira; al Sud, 68 metros 56 centímetros, con don Martín Goyeneche, y al Este, 21 metros 51 centímetros, con don Domingo Pirotto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra el importe de su tasación, que es el de 500 pesos; 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesiones de doña Antonia Monzón de Ferrando y don Ernesto Ferrando"; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Octubre 4 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2226-v.oct.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender a don Horacio Velázquez el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Libertad número 15[?]. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Nicolás Alvaro.

Oct.20-2581-v.nov.10.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Gil y José María Fernández mi casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Liguria", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1714. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de los treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — F. Fariña.

Oct.20-2587-v.nov.4.

Al público y al comercio

Hago saber que desde el 1.o de Octubre corriente el almacén de comestibles y bebidas establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital, que giraba a nombre de Luis Squizano, girará bajo la razón social de Squizano y Ferrari, y que los acreedores de Luis Squizano deben presentarse dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Luis Squizano.

Oct.20-2578-v.nov.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente he prometido en venta al señor Alberto Clavelli el comercio que tengo establecido en la Avenida Millán número 2488, en los ramos de cereales, forrajes, frutos del país, etc., emplazando a los que se consideren con derecho hagan efectivos sus créditos dentro de los treinta días que establece la ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Domingo Olarán.

Oct.20-2598-v.nov.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Vuco y Jorge Bogdanovich el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 675 (Buceo), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Miguel Colagiovanni.

Oct.20-2590-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot, de común acuerdo ha quedado disuelta totalmente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Crosta y Martínez, y todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Ricardo Martínez Salaberry, lo que se hace saber a los efectos de la ley para que si existe algún interesado o acreedor se presente en la casa calle Canelones número 1084, reclamando sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Crosta y Martínez.

Oct.20-2589-v.nov.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Juan Pablo Rodríguez todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad de Florida, calle Atanasio Sierra número 113. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Florida, Octubre de 1920. — Juan Pieroni Lazzarini.

Oct.19-2573-v.nov.9.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender a don Rafael Joaquín Varlotta la peluquería denominada "Universal" que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1508, a fin de que los que se consideren acreedores y con otro derecho se presenten a dicho negocio dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Umberto Califra.

Oct.19-2560-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Ernesto Scognamiglio nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en este Departamento, en el paraje Cuchilla de San José, 8.a sección judicial, bajo la razón social de Rafael Scognamiglio e Hijo. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Rafael Scognamiglio e Hijo.

Oct.19-2570-v.nov.9.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender con fecha de hoy y por partes iguales, a los señores José García Novo y Perfecto Blanco el negocio de restaurant y café de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. En tal virtud aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de veinte días, con los justificativos de los derechos que invoquen para serles abonados, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José García.

Oct.19-2562-v.nov.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón P. Lamela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui números 70 y 72 (Paso del Molino). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Ciriaco Capella.

Oct.19-2561-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 7 del corriente mes, autorizada por el escribano don José M. Durán Guani, fué disuelta la sociedad que en el ramo de maquinarias, artículos de electricidad, biógrafo y anexos y la industria de cerámica en general giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez, Fasado y Compañía. El socio señor Martínez Morgade ha tomado a su cargo el activo y pasivo sociales. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José Martínez Morgade.

Oct.19-2574-v.oct.29.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Laprotta Hnos. la casa de comercio que en los ramos de sastrería, sombrerería y peluquería tengo establecida en este pueblo, y, en consecuencia, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. —Sarandí Grande, Octubre 16 de 1920. — Regino J. Martínez.

Oct.19-2577-v.nov.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, a los fines que hubiere lugar, que con fecha 15 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza

en los ramos de restaurant y billar bajo la razón social de Darriulat y Martín, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo de la sociedad actual. —, Migues, Septiembre 30 de 1920. — Leoncio P. Martín y Hermano.

Oct.18-2512-v.oct.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Lorenzo Ginart mi panadería que tenía establecida en las calles Misiones y Larrañaga, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1920. — Silverio Pérez.

Oct.18-2538-v.nov.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores José y Juan Manta mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Uruguay número 860, denominada "El Aguila". Los que se consideren mis acreedores deberán formular sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días en el local aludido, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 15 de 1920.— Antonio Ares.

Oct.18-2536-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Francisco Zunino mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad, calle Cerro Largo número 1203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Manuel Gago.

Oct.18-2515-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 declaro que he prometido vender a los señores Santiago Larghero y Francisco Calcagneo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 2103. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Santiago Peluffo.

Oct.18-2514-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Caura todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de comestibles en general situada en la calle San Fructuoso número 1824, esquina Alvear. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal para hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Fermín Barrios.

Oct.16-2482-v.nov.6.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto y liquidado la sociedad establecida con la denominación de "Empresa Central de Pompas Fúnebres" bajo la firma de Road y López, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo don Evaristo Road, a favor de quien vendió su parte el firmante Pedro López y López. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio de esa sociedad, calle 25 de Mayo número 236 dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Evaristo Road. — Pedro López y López.

Oct.16-2463-v.nov.6.

Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, participamos al comercio y al público en general que se ha llevado a efecto el remate del almacén de comestibles que giraba en esta plazo bajo la firma de Viuda de José A. Ramos, situado en la calle Gaboto número 1307, esquina Charrúa, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso dentro del término legal en el escritorio del contador perito mercantil don Francisco Baña, calle Yaguarón número 1335, a fin de serles satisfechos oportunamente. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Viuda de José A. Ramos.

Oct.16-2480-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituida con la firma Fernández y Rodríguez en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café, sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Joaquín Fernández. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Bonifacio Rodríguez. — Joaquín Fernández.

Oct.16-2477-v.nov.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Doldán el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Manuel Nieves.

Oct.15-2455-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad José Senatore y Compañía, de esta plaza, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", establecido en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Los que se consideren acreedores deben presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. —Máximo Manzanares. — José Durán.

Oct.15-2445-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura de fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de automóviles taxímetros habíamos constituído bajo la firma de Pereyra y Pena, compuesta por los suscriptos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Juan R. Pereyra. — Esteban Pena.

Oct.15-2453-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender al señor José Elías Bello mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 166. —Rivera, Octubre 11 de 1920. — Masud Najás.

Oct.14-2412-v.nov.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Pizzanelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. —Evaristo Bernardo.

Oct.14-2421-v.nov.4.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Calvelo la panadería situada en la calle Tomás Toribio número 1426, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Francisco Rivas y Cía.

Oct.14-2420-v.nov.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a mi hija Margarita Agrelo el negocio en el ramo de puesto de verduras y comestibles que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1540. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Gerardo Agrelo.

Oct.14-2413-v.nov.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Silvestre E. Velazco y Francisco Pintaluba todas las existencias del comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en esta ciudad bajo la razón social de B. Díaz y Jaime y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, Octubre 12 de 1920. — B. Díaz y Jaime y Cía.

Oct.14-2431-v.nov.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Juan J. Tuzo las existencias y mejoras del biógrafo Olivos, sito en esta ciudad, en la calle Agraciada número 3148. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Luis Estevan.

Oct.13-2400-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a don Antonio Boero nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad en la calle Comercio y Sarandí. — Paysandú, Octubre 8 de 1920. — Machianich y Brasesco.

Oct.13-2376-v.nov.3.

Disolución de sociedad

El que suscribe, único socio capitalista de la firma Dionisio Viñoles y Hermano, radicada en Arriera (Río Negro), 3.a sección del Departamento de Rivera, y con derecho al uso de esa firma, hago saber que he dado por liquidada esa sociedad y firma por ausencia del socio industrial don Sandalio Marcial Viñoles, tomando a mi cargo el activo y pasivo de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paso de Carpintería de Río Negro, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, Octubre 11 de 1920. — Dionisio Viñoles.

Oct.13-2377-v.nov.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Orestes Morteo y otros todo el activo y pasivo de mi casa de negocio en la calle Buenos Aires número 679, que es del ramo de restaurant, denominado "Laurak-Bat". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Santiago Spadofora.

Oct.11-2354-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Amado y Amado el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. —Rafael Magariños.

Oct.9-2309-v.oct.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Alejandro J. Helmen y don Julio Marrasam las existencias de mi casa de comercio denominada "Café y Confitería del Recreo", que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera. — Paysandú, Octubre 6 de 1920. — Pampilio S. Selvi.

Oct.9-2335-v.oct.29.

Venta de negocio

A los efectos de lo ordenado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante, don Laudelino Cano, ha vendido a don José Pacheco Benavídez todas las existencias del negocio establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Pensión Mercedes", quedando el activo y pasivo hasta el treinta del corriente a cargo exclusivo del señor Cano. — Mercedes, Septiembre 29 de 1920. — Laudelino Cano. — José Pacheco Benavídez.

Oct.9-2336-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Luis Garrots el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en 25 de Agosto, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Anaya y Añón.

Oct.7-2239-v.oct.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio

del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a los señores Sanguiau y Vargas el negocio de mi propiedad sito en la calle Arequita número 2252. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Teresa De-micheli.

Oct.7-2237-v.oct.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cocunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Estrella Rozas el almacén de comestibles situado en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Abelardo Pérez.

Oct.8-2280-v.oct.28.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, he vendido a don Angel Ferreira la mitad del café y billar que tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia, número 1999. Por ante el mismo funcionario establecí sociedad con el expresado señor Ferreira para seguir con el comercio de la referencia. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Sebastián Esteban.

Oct.7-2252-v.oct.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Vicente Lorenzo y Ramón Alonzo el almacén de mi propiedad sito en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Ramón Sánchez.

Oct.7-2235-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores R. Masedo y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 2949, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Rodríguez y García.

Oct.7-2224-v.oct.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público en general y acreedores que hemos resuelto finalizar la sociedad de común acuerdo que giraba bajo la firma de Moyano y Cardona en el paraje denominado Duraznito, quedando con el activo y pasivo el que firma. —Renato G. Cardona.

Oct.6-2210-v.oct.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma H. Cabral Rendo y Cía. ha prometido vender al señor Juan Salva las existencias de la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de zapatería tiene establecida en la Avenida 8 de Octubre número 179, de la Villa de la Unión. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar a la misma casa, Avenida 8 de Octubre número 179, esquina Cipriano Miró, Villa de la Unión, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la venta definitiva. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — H. Cabral Rendo y Compañía.

Oct.6-2222-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Alfredo Montagnoli y don Alberto Parodi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Grecia número 551, de la Vila del Cerro, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — José Bargés.

Oct.6-2198-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Pedro Pereyra Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marsellaise número 462, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 3 de 1920. — Domingo A. Cassanello.

Oct.6-2199-v.oct.26.

Al público y al comercio

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay fué disuelta la sociedad Casas y Compañía que giraba en esta plaza, Avenida San Martín número 2569, entrando en liquidación a cargo de los socios Delfino Olivera y Gerónimo Parodi, quedando desligado el socio Bernardo Casas. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Delfino Olivera. — Gerónimo Parodi. — Bernardo Casas. — Domicilio: Yi 1850.

Oct.6-2201-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Julio de Freitas vendí a don Pedro Cipriano Maiztegui todas las existencias, vidrieras y demás útiles de la tienda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguayana número 163 f. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Antonio Goncalvez Damazio.

Oct.6-2219-v.oct.26.

Al comercio y al público

Por el presente, hago saber al comercio y al público que según compromiso firmado en la escribanía de Juan J. Domínguez y con la conformidad de mi socio Celestino Pouso, he prometido vender a don José Pouso y don Manuel Pardiñas toda la parte que me correspondía en el establecimiento de panadería y anexos denominada "La Sirena", ubicado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, así como mi parte en la sociedad "Busto y Pouso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten al expresado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Ramón Busto. — Celestino Pouso

Oct.6-2200-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el día de hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón de Gallego, Fernández y Cía. Dicha firma ha quedado a cargo del activo y pasivo de la casa comercial que el exponente José Fernández tenía en el Chuy, quinta sección de este Departamento, y también de las casas que en San Miguel y en Gervasio giraban bajo la razón de Leopoldo Fernández y Compañía, cuya sociedad estaba representada por Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y ha sido disuelta, entrando sus componentes a formar parte de la nueva firma social "Gallego, Fernández y Cía". A los efectos establecidos por la ley se hace esta publicación. — Rocha, Septiembre 23 de 1920. —Manuel Gallego. — Leopoldo Fernández. —José Fernández. — Jesús Fernández.

Oct.5-2186-v.nov.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Santiago y Manuel Muiños nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Nueva España", situada en la calle Treinta y Tres número 1572. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Lorenzo y Pérez.

Oct.6-2207-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Susana Luisa Labarrere el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo Octubre 1.o de 1920. — Antonio Sertaje.

Oct.4-2137-v.oct.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Calvete y Varela el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Manuel Valverde Orueta.

Oct.6-2208-v.oct.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Piñeiro Arines las existencias de mi negocio denominado "Provisión Justicia", sito en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Amaro J. Araújo.

Oct.5-2187-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Carlos Clerici, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Artes número 2802, esquina Esperanza (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificaticativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — José Rodríguez.

Oct.4-2146-v.oct.25.

Venta de peluquería

Por el presente participo al público y al comercio que he vendido a Pablo Balderein una casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería que tenía establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Octubre 1.o de 1920. — Gabriel Fco. Espinosa.

Oct.5-2182-v.oct.25.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he prometido vender a don Pantaleón Monteiro Ferraz las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valle Edén. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1920. — Vicente Díaz.

Oct.4-2156-v.nov.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Mallarino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Villa Colón. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Pedro Magistris.

Oct.4-2136-v.oct.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Bonfiglio el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — González y Facal.

Oct.4-2147-v.oct.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Baldomero Facal el almacén de mi propiedad sito en la calle Presidente Giró número 18. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — María Barreiro.

Oct.2-2130-v.oct.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Aztrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavesso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Figoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Gariboni Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Figasno

L

Lois Andrés
López Baldomero M.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Figasno
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barreix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertalle
José Silva
Clemente M. López.
Rubini Domingo

Colonia

Dalisbona Idae

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

Jas. Oliveira.

V.o B.o: *Oyñarte.*

2442-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peralta	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

2443-pte.625.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Nicasio P. Garvalho las instalaciones y existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Agraciada número 1951, de esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — M. Gómez Carballo.

Oct.2-2129-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano señor Pedro G. Tuboras hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vilamajó y Perrone, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Andrés Vilamajó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la calle Cuareim número 1594, para serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vilamajó y Perrone.

Oct.2-2099-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y carpintería con la razón social de González y Torres, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el consocio don Máximo Torres. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Septiembre 25 de 1920. — Domingo González Esperón.

Oct.1.o-2084-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que según escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor don Eduardo Roubaud, he vendido a los señores Juan Cámpora y José María Aparicio las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situada en la calle Continuación Agraciada número 218, haciéndose cargo los compradores también del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Pedro Andreu.

Oct.1.o-2092-v.oct.21.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Nemesio Dapeli la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en Tararias, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Septiembre 9 de 1920. — Estanislao Dedusse.

Sep.22-1821-v.oct.22.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcial Comesaña la parte que tengo en la empresa de taxímetros que gira en esta plaza bajo la firma de Comesaña, Galleras y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Antonio Terino.

Oct.4-2162-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favos de don José Guldriz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Florentino Torres.

Oct.2-2124-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 25 del corriente, autorizada por el señor Juan O. Tissoni, fué disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza, calle Yaguarón número 147, bajo la razón de Gil y Domínguez. El socio señor Angel Domínguez se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando con el negocio de la referencia. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Angel Domínguez. — Ramón Gil.

Oct.4-2163-v.oct.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Alfredo Lapetina y Cía. mi casa de comercio en el ramo de elaboración de café situada en la calle Sierra número 1906, de esta ciudad. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores presenten sus comprobantes para hacerlos efectivos en la calle Daymán número 1096. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — José N. Canavero. —

Oct.2-2105-v.oct.23.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al señor don Luis Avila el almacén de comestibles y billar situado en la calle Uruguay esquina Juncal. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días en dicho almacén. — Salto Septiembre 28 de 1920. — Domingo Amaro Frassinelli. — Luis Avila.

Oct.2-2121-v.oct.22.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos saber al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado y talabartería, ubicada en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2240, y que giraba bajo la firma de Vanni y Vila, quedando a cargo del activo pasivo el señor Víctor Vanni. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Víctor Vanni. — José Vila.

Oct.2-2098-v.oct.23.

Avisos del día

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de brin y demás accesorios necesarios para la confección de uniformes de verano, destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que quedan a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

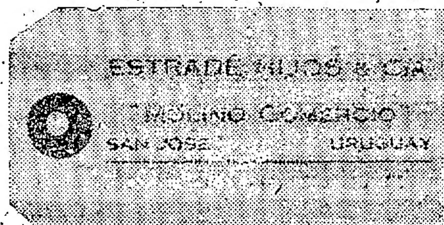
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 25 del corriente, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número de éstos. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Oct.21-2611-v.oct.25.

Ministerio de Industrias

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

ACTA N.o 8080



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Estradé Hijos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" (Franja celeste y blanca) para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2607-v.nov.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARMANDO ROSALES, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña AMELIA IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1099-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA MENDEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Colón número 1199, y doña MARIA HERBON, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1098-v.oct.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REQUIN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle San Salvador número 1611, y doña ANTONIA PRESTO, de nacionalidad oriental, de 17 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1089-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAXIMO DE LA FUENTE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1189, y doña HEBE TERESA SEREIJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1088-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO BOCHE, de nacionalidad búlgaro, de 32 años, de estado soltero, de profesión peletero, domiciliado en la calle Salto número 928, y doña MARIA EULALIA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1087-v.oct.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUCCIANO, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Paysandú número 920 (1.a sección judicial), y doña MARIA ELENA VIGNOLO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1102-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAMALBIDE, de nacionalidad francés, de 25 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en Melilla, y doña JUANA MARIA VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1101-v.oct.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO ROBERTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña ENRIQUETA CERIANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1100-v.oct.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ELIAS MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 62 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 9 a, y doña ANA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 9 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1103-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARROS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraíso número 2788, y doña JUANA PEGO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1104-v.oct.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LUIS GUZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle R. Bauzá número 14, y doña FORTUNATA CELIA ELLIOT, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1090-v.oct.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 949, y doña MARINA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1105-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AÑON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña HERMENEGILDA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1097-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEANDRO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle La Fe número 2220, y doña ROSA DI MATTEO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Fe número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1096-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FALGIONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2536, y doña GUILLERMINA PUENTES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1095-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIMIENTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña REINA MANUELA COSTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1094-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RONCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Democracia número 2319, y doña ANGELA MACEIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1093-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AZCUNE, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña JOSEFA OHANS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1092-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO INTROINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2320, y doña JULIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1091-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Mac Gregor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece el peticionante inscripto con el nombre de Juan, siendo Juan Carlos, y el apellido aparece escrito Magregor, siendo Mac Gregor. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2619-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pommerenck y de doña Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2606-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2604-v.oct.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Solari de Fígari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2614-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio De María, citándose a la vez a todos los que se considreen interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2613-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Brito de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.21-2621-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Tornature de Bologna, doña Jacinta Bologna de Sattrano y la de doña Carmen Sattrano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.21-2620-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2602-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco M. Falco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de José María Semperena, rectificación de partidas", y en los que solicita que en las partidas de matrimonio de José María Semperena con Regina Quineles, y en las de nacimiento de José María Florentino, Isidoro, Fermín, Josefa, José Antonio, Alejandro, Saturnina, Dolores y Eusebio Semperena, donde aparece, respectivamente, la esposa del causante y la madre de los inscriptos doña Regina Quineles con los apellidos Quinelli, Quineli y Quenela, se establezca el verdadero, que es Quineles. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 16 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2618-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —

Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2617-v.nov 22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2615-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2616-v.oct.30.

Al público y al comercio

Por el presente documento hago constar que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Hermano el establecimiento comercial que en el ramo de fonda tengo establecido en la casa número 392 de la calle Marsellaise, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Manuel García.

Oct.21-2603-v.nov.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Isasa las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Santa Ernestina, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera. — Santa Ernestina, Octubre 16 de 1920. — Juan P. Isasa.

Oct.21-2609-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber a los interesados que he constituído sociedad con don Saturno Ricco para explotar el negocio de fabricación y venta de cigarros con la marca "Goritzia", y que he aportado a esa sociedad mi fábrica situada en la calle Yaguarí número 1916. Deben presentarse, pues, los acreedores e interesados en ese local dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Fernando Amarelle.

Oct.21-2689-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general que con esta fecha he pensado vender mi negocio establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, al señor Gil López. Hacemos esta publicación, que firmamos los dos, para los efectos que marca la ley. — San José, Octubre 18 de 1920. — Bernardo Lavecchia. — Gil López.

Oct.21-2610-v.nov.11.